

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 332^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 15^a, en jueves 9 de noviembre de 1995
(Ordinaria, de 10:30 a 14:46 horas)

Presidencia de los señores Ortiz Novoa, don José Miguel
y Ribera Neumann, don Teodoro.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario accidental, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	7
II. Apertura de la sesión	8
III. Actas	8
IV. Cuenta	
Alcances sobre la Cuenta	8
Permiso constitucional	11
Cambio en la tabla.....	11
V. Orden del Día.	
Otorgamiento de beneficios económicos a profesionales funcionarios y becarios de la ley N° 15.076. Primer trámite constitucional	13
VI. Proyectos de acuerdo.	
- Aumento de remuneraciones al personal del servicio de Registro Civil e Identificación. (Continuación)	30
- Urgencia para proyectos que aumentan las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados. (Continuación).....	31
- Modernización de la educación rural	31
- Aplicación de leyes que benefician a deudores de ex Cora y de ex Odena	33
- Recursos para proyectos de universidades regionales	35
- Tratamiento de proyecto sobre bonificación a servicios de salud.....	36
VII. Incidentes.	
- Situación de la pequeña minería en la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Regiones. Oficio.....	37
- Aplicación de ley de amnistía sin investigación previa	37
- Rechazo a ubicación de vertedero en Lonquén. Oficios	38
- Referencias históricas en nueva edición de texto de historia de Chile. Oficio	39
- Petición de envío de proyecto de ley para solucionar problemas de deudores habitacionales. Oficio.....	39
- Prórroga de vigencia de la ley que condona deudas ex Cora. Oficios	41
- Ingreso de Chile al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Oficio.....	41
- Problemas ocasionados por cierre de túnel de Chacabuco. Oficio	42
- Dictamen sobre carácter de obras realizadas en colector de la Quinta Región. Oficio	43
- Antecedentes sobre tragedia ocurrida en estero Minte, de la comuna de Puerto Varas. Oficio.....	43

	Pág.
- Instalación de riego tecnificado para agricultores de Elqui, Choapa y Limarí. Oficio	44
- Regularización de pago de beneficio a funcionarios de los servicios de salud. Primer trámite constitucional	45
 VII. Documentos de la Cuenta.	
1. Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República, por el cual inicia, con urgencia calificada de "suma", la tramitación de un proyecto que establece normas y concede un aumento de remuneraciones para el personal no docente de establecimientos educacionales que indica (boletín N° 1741-04).	58
2. Oficio de S.E. el Vicepresidente de la República, por el cual incluye en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, el proyecto que modifica la Ley General de Bancos, el decreto ley N° 1.079, de 1975; la ley N° 18.010 y el Código de Comercio (boletín N° 1404-05).....	63
3. Oficio de S.E. el Vicepresidente de la República, por el cual comunica que ha resuelto retirar del Congreso Nacional el proyecto que establece normas sobre personal no docente de establecimientos educacionales que indica (boletín N° 1046-04).....	63
4. Informe de la Comisión de Salud, recaído en el proyecto que concede beneficios que indica a los profesionales funcionarios y becarios de la ley N° 15.076, que se desempeñan en jornadas diurnas en los servicios de salud (boletín N° 1698-11).	64
5. Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que concede beneficios que indica a los profesionales funcionarios y becarios de la ley N° 15.076, que se desempeñan en jornadas diurnas en los servicios de salud (boletín N° 1698-11).	71
6. Certificado de la Comisión de Salud recaído en el proyecto que declara ajustada a derecho bonificación única otorgada a funcionarios de los servicios de salud que indica (boletín N° 1740-11).	75
7. Moción de los Diputados señores Elgueta, Seguel, Viera-Gallo, Fuentealba, Balbontín, Cornejo, Longueira, Martínez (don Gutenberg), Ferrada y señora Wörner, que modifica el artículo 5° de la ley N° 15.231, que fija el texto refundido de la ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local (boletín N° 1735-07).	86
8. Moción de los Diputados señores Gajardo, Elizalde y Letelier (don Felipe), que modifica cuerpos legales para suprimir el trámite de la insinuación en las donaciones entre vivos (boletín N° 1739-07).	87
9. Oficio de la Excma. Corte Suprema, por el cual remite su opinión respecto del proyecto que modifica el Código Civil y leyes complementarias en materia de sociedad conyugal o comunidad de gananciales, otorgando a la mujer y al marido iguales derechos y obligaciones (boletín N° 1707-18).	89

IX. Otros Documentos de la Cuenta.

1. Comunicación:

-Del Diputado señor Silva, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días a contar del 15 de noviembre en curso.

-Del Diputado señor Estévez, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, informa que se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días, a contar del 15 de noviembre en curso.

2. Oficios:

-Del Ministerio de Agricultura, por los que responde el enviado en nombre de los Diputados señores Kuschel, Ulloa, Errázuriz y Jürgensen, relativo a ayuda para la Décima Región.

-De la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, por el cual comunica que procedió a constituir el Grupo Interparlamentario Chileno-Cubano, y ha elegido como Presidente al Diputado señor Navarro y como Vicepresidentes a los Diputados señores Caminondo y Tuma.

-Del Ministerio de Bienes Nacionales, con el cual responde el enviado en nombre de la Diputada señora Wörner, referente a existencia de predio fiscal en comunas de Cañete, Tirúa o Contulmo.

-Del Ministerio de Salud, por medio de los cuales responde los enviados en nombre de los siguientes Diputados:

-Del señor Bayo, relacionado con la dictación del D.F.L. creando dos nuevos servicios de salud.

-De los señores Jara, Ortiz, Urrutia (don Salvador), Elizalde, Pizarro, Hernández, Bayo, García (don René Manuel) y Correa, sobre inversión sectorial de asignación regional del sector salud a contar de 1996.

-Del Ministerio de Minería, por el que responde el enviado en nombre del Diputado señor Munizaga, relativo a instalación de poder comprador en la comuna de Combarbalá.

-Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por medio de los cuales responde los enviados en nombre de los siguientes Diputados:

-Del señor Alvarado, sobre deudores morosos de la Población Juan Soler Manfredini de la ciudad de Castro.

-Del señor Gutiérrez, referente a plan de mejoramiento de viviendas de población en Talca.

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante los que responde los enviados en nombre de los siguientes Diputados:

-Del señor Navarro, respecto de estudios de impacto ambiental respecto del proyecto de ampliación que desarrolla la empresa de Vidrios Lirquén.

-De la Corporación, autorización construcción gasoducto Gas Andes.

- Del Ministerio de Planificación y Cooperación, por los que responde los enviados en nombre de los siguientes Diputados:
- Del señor Kuschel, sobre Fundación Chiquihue y operación del puerto pesquero artesanal de Chiquihue.
- De la señora Prochelle, relacionado con proyecto Fosis de organización y habilitación Molino de Trigo.
- De los señores García (don José), Vega, Munizaga y Álvarez-Salamanca, relativo a gestiones ampliación SUF a jóvenes de hasta 18 años de edad.
- De la Corporación de Fomento de la Producción, por los cuales responde los enviados en nombre de los siguientes Diputados:
- De los señores Jürgensen, Errázuriz, Kuschel y Karelovic, respecto de deficiencias en la construcción de la población Pedro Aguirre Cerda, comuna Río Negro.
- Del señor Palma (don Joaquín), relacionado con el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo.
- De la Comisión Nacional de Energía, mediante el cual responde el enviado en nombre de la Corporación, relativo a modificación del trazado del gasoducto.
- Del Consejo de Defensa del Estado, por el cual responde el enviado en nombre del Diputado señor Vilches, respecto al manejo del diferendo sobre el territorio de Laguna del Desierto.
- Del Gobierno Regional de la Quinta Región, por medio del cual remite opinión relacionada con proyecto de modernización del Servicio Nacional de Aduanas.
- Del Municipalidad de Los Angeles, mediante los cuales expone problema que presentan terrenos de propiedad fiscal.

I. ASISTENCIA.

-Asistieron los siguientes señores Diputados: (82)

Aguiló Melo, Sergio
 Alvarado Andrade, Claudio
 Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro
 Allamand Zavala, Andrés
 Arancibia Calderón, Armando
 Ávila Contreras, Nelson
 Aylwin Azócar, Andrés
 Bayo Veloso, Francisco
 Bombal Otaegui, Carlos
 Caminondo Sáez, Carlos
 Ceroni Fuentes, Guillermo
 Cornejo González, Aldo
 Correa De la Cerda, Sergio
 Chadwick Piñera, Andrés
 De la Maza Maillet, Iván
 Elgueta Barrientos, Sergio
 Elizalde Hevia, Ramón
 Fuentealba Vildósola, Renán
 Gajardo Chacón, Rubén
 Galilea Vidaurre, José Antonio
 García García, René Manuel
 García Ruminot, José
 García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 González Rodríguez, José Luis
 Gutiérrez Román, Homero
 Hernández Saffirio, Miguel
 Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 Hurtado Ruiz-Tagle, José María
 Jocelyn-Holt Letelier, Tomás
 Jürgensen Caesar, Harry
 Karelovic Vrandecic, Vicente
 Kuschel Silva, Carlos Ignacio
 León Ramírez, Roberto
 Letelier Norambuena, Felipe
 Longton Guerrero, Arturo
 Longueira Montes, Pablo
 Makluf Campos, José
 Martínez Ocamica, Gutenberg
 Melero Abaroa, Patricio
 Montes Cisternas, Carlos
 Morales Morales, Sergio

Munizaga Rodríguez, Eugenio
 Naranjo Ortiz, Jaime
 Navarro Brain, Alejandro
 Ojeda Uribe, Sergio
 Orpis Bouchón, Jaime
 Ortiz Novoa, José Miguel
 Palma Irarrázaval, Joaquín
 Paya Mira, Darío
 Pérez Lobos, Aníbal
 Pérez Opazo, Ramón
 Pérez Varela, Víctor
 Pizarro Soto, Jorge
 Prochelle Aguilar, Marina
 Prokuriça Prokuriça, Baldo
 Rebolledo Leyton, Romy
 Ribera Neumann, Teodoro
 Rocha Manrique, Jaime
 Rodríguez Cataldo, Claudio
 Saa Díaz, María Antonieta
 Sabag Castillo, Hosain
 Salas De la Fuente, Edmundo
 Schaulsohn Brodsky, Jorge
 Silva Ortiz, Exequiel
 Solís Cabezas, Valentín
 Sota Barros, Vicente
 Taladriz García, Juan Enrique
 Tohá González, Isidoro
 Tuma Zedan, Eugenio
 Ulloa Aguillón, Jorge
 Urrutia Ávila, Raúl
 Urrutia Cárdenas, Salvador
 Valenzuela Herrera, Felipe
 Vargas Lyng, Alfonso
 Venegas Rubio, Samuel
 Viera-Gallo Quesney, José Antonio
 Vilches Guzmán, Carlos
 Villegas González, Erick
 Villouta Concha, Edmundo
 Walker Prieto, Ignacio
 Wörner Tapia, Martita
 Zambrano Opazo, Héctor
 -Asistieron, además, el Ministro de Salud, señor Carlos Massad y el Senador señor Sergio Diez.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10:30.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- El acta de la sesión 13a. se encuentra a disposición de los señores Diputados.

IV. CUENTA

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario accidental) da lectura a los documentos recibidos en la Secretaría.*

ALCANCES SOBRE LA CUENTA

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el Diputado señor Pablo Longueira.

El señor **LONGUEIRA**.- Señor Presidente, el punto 6 de la Cuenta menciona el oficio con el que la Comisión de Relaciones Exteriores comunica que procedió a la creación del Grupo Interparlamentario chileno-cubano. Me gustaría conocer los nombres de la contraparte cubana.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Su Señoría lleva el mismo tiempo que yo en la Corporación y entiendo que ha tenido una participación bastante activa en algunos de estos grupos.

El señor **LONGUEIRA**.- Señor Presidente, no he participado en ningún grupo interparlamentario. Sin embargo, no me he opuesto a su creación cuando sé que en los respectivos países existen parlamentos. Sólo me gustaría saber quiénes son los parlamentarios que integran este grupo por parte de Cuba.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Entonces, ¿por qué no solicita dirigir una nota oficial a la Comisión de Relaciones Exteriores, que es el órgano competente?

Tiene la palabra el Diputado señor Claudio Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ**.- Señor Presidente, el N° 1 de la Cuenta señala que ha ingresado a tramitación un proyecto, con urgencia calificada de “suma”, que establece normas y concede un aumento de remuneraciones para el personal no docente de establecimientos educacionales.

Como Presidente de la Comisión solicito a Su Señoría que haga saber a la Presidencia de la República que es imposible tratar ese proyecto con la urgencia fijada, ya que el sábado, como máximo, la Comisión tendría que evacuar su informe, lo que es imposible. Por ello pido que se plantee al Ejecutivo la modificación de la calificación de la urgencia, por lo menos, a simple urgencia.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, la suma urgencia significa que el proyecto debe despacharse en 10 días. Lo que Su Señoría plantea es justo. La Mesa tendrá en consideración su inquietud.

Tiene la palabra el Diputado señor Taladriz.

El señor **TALADRIZ**.- Señor Presidente, sobre el N° 6 de la Cuenta quiero señalar que

hace meses envié una comunicación a la Comisión de Relaciones Exteriores para que formáramos el Grupo chileno-español. Esto hasta la fecha no se ha concretado, lo cual me extraña porque tenemos buenas relaciones con España. Sin embargo, se constituye el Grupo chileno-cubano.

En cuanto a la contraparte en España, creo que la hay mejor en España que en Cuba.

Solicito a Su Señoría interceda ante la Comisión de Relaciones Exteriores para que esto sea realidad a corto plazo, porque nos merecemos, como hijos de la madre patria, tener un grupo interparlamentario.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- La Mesa es garante de que en la Corporación se cumpla la reglamentación interna. Analizaremos las dos justas aprensiones de los Diputados señores Longueira y Taladriz, para ver si se ha procedido como corresponde en la formación de los grupos interparlamentarios.

Tiene la palabra el Diputado señor Víctor Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Señor Presidente, referente al punto N° 6 de la Cuenta, y reconociendo que la Mesa es garante del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, solicito que en la próxima sesión se dé cuenta de los pasos reglamentarios que se siguieron para formar este grupo parlamentario, porque a nadie escapa que en Cuba no hay Parlamento. No podemos, como Congreso Nacional, como Cámara de Diputados, avalar una dictadura como la de Fidel Castro.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Naranjo.

El señor **NARANJO**.- Señor Presidente, se ha hecho gran caudal sobre el N° 6. Lamentablemente, no está presente el Presi-

dente de ese grupo, pero sí los Vicepresidentes, los Diputados señores Caminondo y Tuma. A lo mejor, para la tranquilidad de los Diputados señores Pérez y Longueira, el Diputado señor Caminondo podría explicar al Pacto Unión por Chile, ya que forma parte de él, las razones que tuvo para integrarse a este grupo y ser uno de sus vicepresidentes. Tal vez, porque debe creer que existe parlamento en Cuba, porque, de otra manera, quizás, no lo habría integrado.

He dicho.

El señor **CAMINONDO**.- Reglamento, señor Presidente.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **CAMINONDO**.- Señor Presidente, aquí se ha hecho mucho caudal por la formación del grupo chileno-cubano. Pero quiero dejar en claro -especialmente a los colegas a los que les preocupa el punto- que mi participación en él se debe exclusivamente a que en Renovación Nacional somos pluralistas y estamos interesados en que a Cuba vuelva la democracia. Esa es la razón.

He dicho.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor José Luis González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, en el N° 9 de la Cuenta, respecto del que Su Señoría pidió acceder al permiso constitucional solicitado por el Diputado señor Exequiel Silva, hay un error, supongo de redacción. El señor Diputado informa que se ausentará del país. Eso me parece que reglamentariamente no corresponde, porque tendría que solicitar permiso.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Diputado señor González, hay dos instancias. Una es la Cuenta y otra la solicitud que se plantea en la Sala.

-o-

El señor **SOTA**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **SOTA**.- Señor Presidente, los medios de comunicación informan de las declaraciones del Comandante en Jefe del Ejército, General Pinochet,...

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Diputado señor Sota, ¿es un problema reglamentario el que planteará?

El señor **SOTA**.- Sí, claro.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **SOTA**.- En Cuba me dejarían hablar.

El General Pinochet, Comandante en Jefe del Ejército de Chile, se ha permitido criticar a los gobernantes de su país desde Argentina, cosa inaceptable.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **SOTA**.- Ahora van a gritar cuando les diga que, consultado sobre el fallo relativo a Laguna del Desierto, dijo: "Se me cayeron las lágrimas de indignación."

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Diputado señor Vicente Sota,...

El señor **SOTA**.- Yo le diría que llora como mujer lo que no supo defender como hombre durante 17 años.

La Mesa...

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **SOTA**.-...debe censurar estas declaraciones, indignas del Comandante en Jefe del Ejército en Chile, quien, por lo demás, agrega que la responsabilidad es de los Jefes de Estado chilenos.

¿Cómo es posible que él eluda su propia responsabilidad!

Pido, por lo tanto, que la Mesa censure esas declaraciones, y emita una, condenándolas.

He dicho.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Pido la palabra para referirme a un asunto reglamentario.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, hace exactamente 35 minutos que los señores Diputados están pidiendo la palabra para referirse a cuestiones reglamentarias y a ninguno le he preguntado en qué artículo basará su intervención, y si analizamos sus intervenciones, nos vamos a encontrar con la sorpresa de que no todas las materias planteadas son estrictamente reglamentarias.

Por lo tanto, solicito, por respeto a nosotros mismos, que se ajusten al Reglamento.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Señor Presidente, comprendo las dificultades que tiene Su Señoría cuando dirige la sesión, pero se dio cuenta de un acuerdo de constituir un

Grupo interparlamentario chileno-cubano, y un sector de la Cámara lo declara inaceptable y reclama, por la dignidad del Parlamento, de la decisión de establecer un grupo con un país que no tiene Parlamento, lo que ha sido ratificado por el Diputado señor Caminondo, quien ha dicho que su inspiración para participar en este grupo es ayudar a que haya democracia en Cuba. Ello quiere decir que hoy no hay democracia en ese país y que, por lo tanto, no puede existir un grupo interparlamentario en el que participe la Cámara de Diputados.

Como jefe de la bancada de la UDI, reclamo formalmente por esta situación. Solicito que la Mesa estudie esta materia desde el punto de vista reglamentario y declare, en definitiva, que no es posible constituir en la Cámara un grupo parlamentario chileno-cubano, salvo que sea como pretexto para viajar.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Por segunda vez, la Mesa ha tomado conocimiento de las inquietudes de los señores parlamentarios, a cada uno de los cuales se les informará cómo se procede a la formación de grupos interparlamentarios y, naturalmente, qué disposiciones reglamentarias se aplican.

El señor **NAVARRO**.- Pido la palabra.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Colega Navarro, ya opinaron dos Diputados sobre el tema cubano.

El señor **NAVARRO**.- Las palabras del Diputado señor Víctor Pérez son ofensivas, tanto para la República de Cuba como para los parlamentarios que integramos el grupo. Creo que, como representante de la bancada de la UDI,...

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, ¿está solicitando la palabra reglamentariamente?

El señor **NAVARRO**.- Sí, señor Presidente, porque he sido aludido, dado que presido el grupo chileno-cubano.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, como Su Señoría tenía otras actividades, muy legítimas, llegó tarde. Ya hubo una discusión al respecto y no la quiero reabrir. Creo que no es bueno para nadie.

El señor **NAVARRO**.- No llegué tarde, señor Presidente.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, no reabramos un debate del cual ya tomó conocimiento la Mesa. Se verá la parte reglamentaria.

-o-

PERMISO CONSTITUCIONAL.

El **ORTIZ** (Vicepresidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para otorgar el permiso constitucional solicitado por el Diputado señor Exequiel Silva, para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días, a contar del 15 del mes en curso.

-Acordado.

CAMBIO EN LA TABLA.

El **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el Orden del Día correspondía tratar el proyecto que declara ajustada a derecho la bonificación única otorgada a funcionarios de los servicios de salud que indica.

Sin embargo, la Comisión de Hacienda aún no ha despachado el informe respectivo, por lo cual propongo a la Honorable Cámara comenzar con el proyecto que tiene asignado el segundo lugar de la tabla.

¿Habría acuerdo?

Varios señores **DIPUTADOS**.- No, señor Presidente.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Pido la palabra.

-Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Reglamentariamente, haya o no acuerdo en la Sala, corresponde empezar a tratar el segundo proyecto, porque no hay informe de la Comisión de Hacienda respecto del primero.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Pido la palabra.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- ¿Para referirse a este tema, señor Diputado?

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Sí, señor Presidente.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, no es que queramos echarle agua a la leche ni pelos a la sopa a este asunto del Ministerio de Salud, porque claramente creemos que no ha habido intencionalidad. Pero como la Comisión de Hacienda está integrada por 13 señores Diputados, para pronunciarnos sobre la proposición de la Mesa, sería bueno que la Sala supiera por qué esa Comisión no votó ayer el proyecto del Ejecutivo.

Su Señoría nos pide algo que nos va a dejar en el aire. A los Diputados que no formamos parte de esa Comisión nos gustaría conocer las razones de fondo que tuvo para no aprobarlo, como lo hizo la de Salud. A lo mejor, tienen diferentes puntos de vista u opiniones encontradas.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, estoy informando que hay un proyecto con calificación de “discusión inmediata”. Por lo tanto, tengo la obligación de hacer presente que si no lo tratamos en la mañana de hoy, de acuerdo con nuestras facultades constitucionales, habrá que citar con cuatro horas de antelación para sesionar en la tarde. Si en ese momento tampoco es posible tratarlo, habrá que citar para cuatro horas después, y así hasta llegar al 11 de este mes.

En este Poder del Estado, al cual todos respetamos, debemos tener toda la información fidedigna. A la Mesa le corresponde esta parte y lo está haciendo.

En este momento el proyecto está siendo analizado por la Comisión. Oportunamente hará llegar a la Sala el informe respectivo, lo que nos permitirá despacharlo en la mañana. De lo contrario, tendremos que empezar a citar cada cuatro horas, hasta llegar al 11 de este mes.

El señor **ORPIS**.- Pido la palabra para referirme al tema, señor Presidente.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **ORPIS**.- Señor Presidente, dos explicaciones.

En primer lugar, de acuerdo con la ley orgánica del Congreso, aunque se trate de un proyecto calificado de discusión inmediata no es posible debatirlo en la Sala hasta no contar con el informe de la Comisión de Hacienda.

En segundo lugar, el proyecto llegó a dicha Comisión a las 9 de la noche. Se trata de un tema complejo que la Comisión aún no ha decidido. En este minuto está comenzando a sesionar, de modo que en cualquier momento el informe llegará a la Sala.

He dicho.

V. ORDEN DEL DÍA.**OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS A PROFESIONALES FUNCIONARIOS Y BECARIOS DE LA LEY N° 15.076. Primer trámite constitucional.**

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede beneficios a los profesionales funcionarios y becarios de la ley N° 15.076, que se desempeñan en jornadas diurnas en los servicios de salud.

Diputado informante de la Comisión de Salud es el señor José Luis González, y de la de Hacienda, la señora Romy Rebolledo.

Antecedentes:

-Mensaje del Ejecutivo, boletín N° 1698-11, sesión 37ª, en 12 de septiembre de 1995. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informes de las Comisiones de Salud y de Hacienda. Documentos de la Cuenta N°s 4 y 5, de esta sesión.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Diputado informante de la Comisión de Salud.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, la Comisión de Salud pasa a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, originado en un mensaje del Ejecutivo y con urgencia calificada de "suma" para su tramitación legislativa.

Durante su discusión, la Comisión de Salud contó con la participación del Ministro de Salud, don Carlos Massad; del director del Fondo Nacional de Salud, don César Oyarzo, y del asesor del Ministerio de Salud, don Jorge Viveros.

Asimismo, escuchó al presidente del Colegio Médico, doctor Ricardo Vacarezza; al presidente del Colegio de Dentistas, doctor Leopoldo Stuardo; al presidente del Colegio

de Químicos Farmacéuticos, señor Daniel Méndez, y al asesor jurídico de los colegios profesionales, señor Urbano Marín.

La idea básica del proyecto es aumentar las remuneraciones de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 que se desempeñen en establecimientos del sistema nacional de servicios de salud en jornadas diurnas.

La iniciativa, de acuerdo con el mensaje del Ejecutivo, es el primer paso de una reforma sustancial del marco jurídico de los profesionales funcionarios que se rigen por la citada ley, es decir, médicos, dentistas, químicos farmacéuticos y bioquímicos, y de los beneficiarios de becas de perfeccionamiento de estas profesiones.

Como decía, el proyecto que nos ocupa constituye la primera parte de un gran plan de reformas; pero para poder acometerlo, de acuerdo con las conversaciones que sostuvo el Ministerio con los colegios profesionales y mientras se discute un nuevo estatuto que reemplace la ley N° 15.076, es necesario reconocer, en primer lugar, que en la actualidad las rentas de estos profesionales públicos están muy por debajo del promedio que ofrece el mercado laboral.

En segundo lugar, es indispensable estudiar una nueva forma de fijar las remuneraciones de esos profesionales, que no sólo considere su antigüedad en los cargos, sino también sus calificaciones y desempeño funcionario.

La presente iniciativa establece tres beneficios fundamentales:

Primero, otorga una asignación mensual y permanente del 5 por ciento del total de las remuneraciones a que tienen derecho estos profesionales funcionarios cuando se desempeñen en jornadas diurnas parciales o totales; o sea, en horarios de 11, 22, 33 y 44 horas semanales. La asignación será reajutable en la misma proporción y oportunidades en que se reajuste el sueldo base o las otras partes de las remuneraciones sobre las cuales se aplica.

Será imponible sólo para los efectos de cotizaciones de salud y de pensiones y no se considerará base de cálculo para ningún otro efecto legal.

Segundo, establece, a contar del 1° del mes siguiente a la publicación de la ley, una asignación de estímulo del 3 por ciento de las remuneraciones a los profesionales funcionarios que se desempeñen en horarios diurnos calificados de prioritarios por los respectivos directores de los servicios de salud.

En tercer lugar, concede un bono compensatorio, por una sola vez, equivalente al 50,5 por ciento de la remuneración percibida en julio del presente año, que será pagado dentro de los 60 días siguientes, a los profesionales funcionarios que se encuentren en funciones desde el 1° de marzo a la fecha de publicación de la ley, en forma ininterrumpida.

El proyecto fue discutido amplia y profundamente por la Comisión, y los representantes de los colegios profesionales hicieron presente que, no obstante estar de acuerdo, en general, existían algunas diferencias entre el anteproyecto del Ministerio de Salud y la iniciativa en estudio.

Una de las principales objeciones es que la asignación del 5 por ciento del total de las remuneraciones básicas, establecida en el artículo 1°, no será computable para el desahucio fiscal que corresponde a los profesionales funcionarios que están cotizando para este beneficio. Tampoco concordaron con la exclusión de la asignación de zona para la base de cálculo de la asignación.

Otra observación se refería a que la bonificación contenida en el artículo 2° se aplicará a contar del 1° de agosto y no desde el 1° del mes siguiente a la publicación de la ley.

Estimaron también que la asignación por trabajo en jornadas diurnas en horarios calificados como prioritarios por los directores de los servicios de salud, debería ser pagada aun cuando el profesional se encontrare cumpliendo comisiones de servicio o cometidos funcionarios.

Por otra parte, consideraron excesivo el plazo de 60 días para el pago del bono compensatorio del 50,5 por ciento.

Asimismo, sostuvieron que en el artículo 5° se deberían dejar sin efecto las limitaciones de rentas establecidas en el artículo 9° de la ley N° 15.076, pero esta objeción fue subsanada mediante una indicación que planteó el Ejecutivo durante la tramitación del proyecto. El proyecto en comento contiene seis artículos permanentes.

El artículo 1° concede, a contar del 1° de agosto de 1995, una asignación mensual permanente correspondiente al 5 por ciento del total de las remuneraciones y beneficios a los profesionales funcionarios y beneficiarios de becas de perfeccionamiento que se desempeñen en jornadas diurnas.

La razón de esta aclaración es que aquellos profesionales funcionarios que se desempeñan en horarios nocturnos y en horarios ligados con trabajo diurno y nocturno, ya fueron beneficiados por otra ley que dictó el Parlamento para mejorar sus condiciones de trabajo nocturno, es decir, el correspondiente a 28 horas de desempeño en servicios de urgencia.

Ahora bien, un hecho que nos parece muy importante y que por sí solo amerita reestudiar en profundidad la ley N° 15.076, es que las remuneraciones que perciben actualmente los profesionales regidos por esta ley corresponden a varios ítem y asignaciones distintas que, con el tiempo, han conformado una verdadera anarquía en su composición. No sólo contemplan sueldo base, trienios y asignación profesional, sino también una serie de otras asignaciones que se han conseguido a lo largo del tiempo para corregir determinadas situaciones. Algunas de ellas, como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema previsional que dejó las rentas líquidas de los funcionarios por debajo del mínimo que ganaban en el antiguo, u otras asignaciones que elevaron en exceso el límite de 180 por ciento fijado en otro cuerpo legal.

Sólo a título informativo, detallaré la composición actual de las remuneraciones, tal como se analizó en la Comisión.

Comprenden el sueldo base, los trienios y las asignaciones de responsabilidad y estímulos dispuestas en las letras a) y b) del artículo 9º de la ley N° 15.076, la asignación profesional, la asignación de estímulo funcionario para horarios inferiores a 44 horas semanales, el incremento del artículo 2º del decreto ley N° 3.501, la asignación especial del artículo 39 del decreto ley N° 3.551, la asignación de estímulo del artículo 65 de la ley N° 18.482, las bonificaciones de los artículos 3º de la ley N° 18.566 y 10 y 11 de la ley N° 18.675; y las asignaciones del artículo 4º de la ley N° 18.177 y del artículo 1º de la ley N° 19.112.

Repito que el Ejecutivo formuló indicación al mensaje primitivo en el sentido de que estos beneficios corresponderán sólo a los profesionales ya señalados que cumplan sus funciones en horarios diurnos en los establecimientos dependientes de los servicios que conforman el sistema nacional del Servicio de Salud. Ello porque existen profesionales de la ley N° 15.076, que se desempeñan en otras entidades, autónomas o dependientes de secretarías de Estado, como Gendarmería y la Universidad de Chile.

La Comisión aprobó esta disposición con la referida indicación del Ejecutivo.

El artículo 2º otorga una asignación de estímulo del 3 por ciento del total de remuneraciones, bonificaciones e incrementos señalados en el inciso primero del artículo 1º a los profesionales que se desempeñen en horarios diurnos en jornadas calificadas de prioritarias, para una mejor atención de los usuarios. Desde luego, corresponderá a los directores de los servicios de salud distribuir las jornadas diurnas y definir los horarios diurnos calificados como prioritarios.

La Comisión estimó necesario agregar que la decisión de cada director del servicio de salud deberá realizarse previa consulta a los

directores de los establecimientos que imparten atención directa.

Puesto que el objetivo de esta atribución de los directores de los servicios de salud es aumentar la descentralización, nos pareció preferible radicarla en la consulta a los directores de los establecimientos.

La única limitación a estas jornadas diurnas definidas como prioritarias es que ellas no podrán exceder del 50 por ciento del total de horas semanales asignadas a cada servicio de salud, excluidas las jornadas de atención de urgencia que son de 28 horas semanales.

En todo caso, el total de recursos de que dispondrá cada servicio de salud no podrá exceder del 30 por ciento del gasto que representa la asignación ya establecida en el artículo 1º, la cual se pagará sólo por el tiempo efectivamente trabajado en horas prioritarias.

Sin embargo, también se considera pagarlas cuando el funcionario beneficiado esté con licencia médica o feriado legal, lo que es de absoluta justicia.

El artículo 3º concede a todos los profesionales funcionarios y becarios, por una sola vez, un bono compensatorio equivalente al 50,5 por ciento de las remuneraciones percibidas en julio de 1995, el que deberá ser pagado dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley.

La base de cálculo de este bono compensatorio será la remuneración y beneficios establecidos en el inciso primero del artículo 1º, no será imponible y se pagará a quienes se encuentren desempeñando funciones desde el 1º de marzo a la fecha de publicación de la ley.

La Comisión aprobó una indicación, a fin de precisar que este bono será pagado a todos los profesionales funcionarios que se encontraren en funciones al 1º de marzo y que lo hubieren seguido haciendo en forma ininterrumpida hasta la fecha.

El artículo 4º preceptúa que las asignaciones especiales y el bono

compensatorio no benefician a los titulares o contratados en cargos de 28 horas semanales -es decir, deja afuera a los profesionales funcionarios ya favorecidos por la ley que concedió beneficios adicionales a quienes desempeñaban cargos de urgencia-, a los cargos adicionales en extinción creados en virtud de la ley N° 19.230, que mejoró los servicios de urgencia, y a los funcionarios liberados de guardias nocturnas y en días sábados, domingos y festivos, que son aquellos que, desempeñándose en servicios de urgencia, han cumplido más de 20 años en esa función.

Para los efectos de la aplicación de la ley, en los casos de profesionales funcionarios que tienen cargos ligados diurnos y nocturnos, es decir 11-28, 22-28 y 33-28 horas semanales, éstos se desglosan del contrato, aplicándose sólo los horarios diurnos, es decir, 11, 22 y 33 horas.

El artículo 5° establece que no corresponde aplicar la limitación de rentas establecida en el inciso final del artículo 11 de la ley N° 15.076, que dispone que las asignaciones de estímulo y por desempeño en condiciones difíciles no pueden exceder el 180 por ciento del sueldo base.

Asimismo, recogiendo una inquietud de los colegios profesionales, el Ejecutivo formuló indicación para dejar sin efecto la limitación de rentas contemplada en el artículo 9° del mismo cuerpo legal.

El artículo 6° señala que el gasto que representa la aplicación de esta ley será financiado con los recursos del presupuesto vigente del Sistema Nacional de Servicios de Salud, y en la parte que no pueda financiar el Ministerio de Salud con sus recursos, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto con cargo a la partida presupuestaria, Tesoro Público.

La Comisión declaró inadmisibles una indicación para reemplazar la frase “podrá suplementar dicho presupuesto”, por “suplementará dicho presupuesto”.

El proyecto -seguramente la Diputada informante de la Comisión de Hacienda lo detallará mejor- beneficia a un total de 8.344 profesionales. El beneficio que otorga el artículo 1° representa para 1995 un mayor gasto de 851 millones; la asignación por jornada prioritaria involucra un mayor gasto de 51 millones de pesos, en tanto que el bono compensatorio, que se paga por una sola vez y durante el presente año, tendrá un costo de 1.720 millones de pesos.

La Comisión aprobó en general y en particular el proyecto y recomienda a la Sala darle también su aprobación.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Diputada señora Romy Rebolledo, que rendirá el informe de la Comisión de Hacienda.

La señora **REBOLLEDO**.- Señor Presidente, paso a informar lo resuelto por la Comisión de Hacienda en relación con este proyecto.

Tal como lo mencionó el Diputado señor González, el propósito de la iniciativa es mejorar las remuneraciones de los profesionales funcionarios y becarios regidos por la ley N° 15.076, que se desempeñan en el sistema diurno, lo cual se llevará a cabo en tres períodos anuales.

Conforme a lo señalado en el mensaje, debe entenderse que esta iniciativa se inserta dentro de un esquema de transición hacia un nuevo régimen laboral y remuneracional para los profesionales que trabajan en los establecimientos asistenciales de los servicios de salud.

El Ministro de Salud explicó a la Comisión que esta propuesta está contenida en el proyecto que fija un nuevo estatuto para los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos y bioquímicos que se desempeñan en los establecimientos asistenciales de los servicios de salud, que se encuentra en la

Comisión de Salud de la Corporación en su primer trámite legislativo.

En consecuencia, este proyecto está focalizado sólo hacia los profesionales que se desempeñan en jornadas diurnas en los establecimientos ya señalados. El artículo 1º les otorga un incremento de sus remuneraciones equivalente al 5 por ciento. El artículo 2º les concede una asignación por jornadas prioritarias de 3 por ciento, fijando un tope de 50 por ciento para las horas asignadas a cada servicio de salud por este concepto, lo cual representa una innovación al incorporar un mejoramiento diferenciado al sistema de remuneraciones de que se trata. Finalmente, el artículo 3º les concede un bono compensatorio que tiene por objeto retrotraer los efectos del reajuste al 1º de marzo de este año.

El informe financiero remitido por la Dirección de Presupuestos sostiene que el reajuste y los demás beneficios alcanzarán a 8.344 profesionales, y tendrán un costo anual, a partir de 1996, de 2.600 millones de pesos. Para 1995, el costo es levemente superior porque, aparte del reajuste con efecto retroactivo y del bono compensatorio, se contempla una asignación adicional mensual -por llamarla así- de 1,5 por ciento.

Durante la discusión en la Comisión de Hacienda, algunos parlamentarios plantearon al Ministro la conveniencia de incorporar en esta normativa a los profesionales y funcionarios de las Fuerzas Armadas y de otras instituciones que han sido excluidos de mejoramientos anteriores. Sobre el particular, el Ministro señor Massad aclaró que la intención del Gobierno es fortalecer y mejorar la función de los hospitales públicos mediante esta iniciativa, pero que la posibilidad de incluir a otros sectores podría estudiarse a solicitud de los respectivos ministerios responsables de otras instituciones de salud.

El artículo 1º mejora las remuneraciones en un 5 por ciento, y su costo, desde agosto a diciembre de 1995, es de 851 millones de pesos. Fue aprobado por unanimidad.

El artículo 2º, que otorga una asignación de estímulo por jornadas prioritarias a los profesionales que se desempeñan en horarios diurnos, tiene un costo de 51 millones de pesos mensuales. También se aprobó por unanimidad.

El artículo 3º, que concede el bono compensatorio, fue objeto de dos indicaciones, una de las cuales se aprobó y la otra se rechazó. El bono equivale al 50,5 por ciento de la remuneración percibida en julio. Para 1995, se desglosa de la siguiente manera: el 25 por ciento corresponde al efecto retroactivo, de marzo a julio, del reajuste del 5 por ciento; el 10,5 por ciento, a la asignación de estímulo por horarios prioritarios, desde marzo a septiembre, y el 15 por ciento, a una asignación sólo por este año -a partir de 1996 formará parte de las asignaciones descentralizadas- que corresponde al 1,5 por ciento mensual desde marzo a la fecha, es decir, diez meses.

El bono para 1995 tiene un costo de 1.720 millones de pesos, suma que deberá ser ajustada de acuerdo con la fecha en que el Senado despache el proyecto.

El Gobierno presentó dos indicaciones al artículo 3º.

La primera, para reemplazar en su inciso primero la expresión “de julio de 1995” -mes base para el cálculo del bono compensatorio- por la frase “anterior al de la fecha de publicación de la presente ley”. Esta indicación, que modifica el mes base de cálculo del bono compensatorio, fue rechazada sólo para permitir que el Ejecutivo presente una indicación definitiva, después de conocer la fecha en que el Congreso despachará el proyecto. De lo contrario, nuevamente habrá que hacer ajustes, con el consiguiente riesgo de errores legislativos que cuestan muy caros.

La segunda recoge una inquietud planteada por el Colegio Médico, agregando en el inciso tercero la siguiente frase final: “A aquellos que hubieren ingresado con posterioridad al 1º de marzo de 1995, se les pagará en forma proporcional al tiempo servido entre

dicha fecha y la de la publicación de esta ley.”

Los artículos 4°, 5°, y 6° fueron aprobados unánimemente sin modificaciones.

Por lo expuesto, la unanimidad de la Comisión de Hacienda recomienda a esta honorable Sala aprobar el proyecto.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Muchas gracias, honorable Diputada señora Romy Rebolledo.

Tiene la palabra el señor Ministro de Salud, don Carlos Massad.

El señor **MASSAD** (Ministro de Salud).- Muchas gracias, señor Presidente.

Mi intervención será muy breve, porque los informes de la señora Diputada Rebolledo y del Diputado señor González han sido extremadamente completos y precisos. Asimismo, el trabajo de Comisiones ahorra mayores explicaciones.

Sí quiero destacar un hecho importante, cual es que este proyecto forma parte de una reforma de mayor alcance de los sistemas que han regido las relaciones entre los profesionales de la ley N°15.076 y los establecimientos asistenciales del sistema nacional de Servicio de Salud en los últimos decenios.

La reforma obedece a los cambios en las necesidades de salud de los chilenos y de modernizar el sector, proyecto en el cual el Gobierno se encuentra empeñado.

Las reformas más profundas ya han sido planteadas al Congreso en un proyecto de ley que aún no se le asigna urgencia. Consiste básicamente en crear una verdadera carrera funcionaria no sólo sobre la base de la antigüedad -único elemento considerado hasta ahora para el caso de los profesionales- sino también teniendo en vista el mérito y la experiencia calificada.

El sistema de carrera funcionaria contiene dos ciclos: uno de formación y otro superior, el que, a su vez, se compone de tres niveles.

Para pasar de un ciclo a otro y de un nivel a otro, de acuerdo con el proyecto, se requiere de un concurso, de tal manera que haya un proceso de mejoramiento en la carrera funcionaria que considere la historia de trabajo de cada uno de los profesionales del sector.

Al mismo tiempo, se establece un sistema con un elemento central básico que cubre el grueso de las remuneraciones, pero se reserva una cierta proporción de ellas para ser establecidas a nivel regional. Serán las propias regiones las que establecerán los incentivos específicos para contratar especialistas por el tiempo que sea necesario.

Se reemplaza también el actual sistema de cargo por uno de horas. El presupuesto nacional cada año determinará una bolsa de horas, que serán asignadas a los profesionales de acuerdo con sus contratos. Cuando éstos terminen, las horas vuelven al conjunto, de modo que puedan redistribuirse en la forma en que se considere más conveniente para servir a la gente de acuerdo con los recursos disponibles.

Estos elementos constituyen las bases de una profunda reforma en las relaciones que han venido rigiendo tradicionalmente la vinculación entre estos profesionales y los servicios de salud y, a juicio del Gobierno, un enorme avance para modernizar el sistema de salud público de Chile.

Quiero recalcar que el proyecto en debate tiene la importancia de constituir una pequeña parte de ese programa mayor. Aprovecho la oportunidad de agradecer el magnífico trabajo realizado por las Comisiones de Salud y de Hacienda respecto del proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el honorable Diputado señor Pedro Pablo Álvarez-Salamanca.

El señor **ÁLVAREZ-SALAMANCA**.- Señor Presidente, de acuerdo con lo señalado

por el Ministro de Salud, no niego que pueda ser muy importante mejorar los sueldos de los profesionales médicos que se desempeñan en jornadas diurnas en los establecimientos de salud; pero, a mi juicio, es mucho más urgente mejorar las rentas de los profesionales médicos que trabajan en hospitales de provincia, especialmente en aquéllos clasificados en el tipo C. Estos hospitales que, en general, no están en las capitales de provincia, carecen de especialistas, aunque en su planta se consideren vacantes para especialidades como cirugía, pediatría, obstetricia. Atienden a más de 60 mil personas -a veces mucho más gente-, como es el caso del hospital de Constitución, en la provincia de Talca.

Estos hospitales, numerosos en todo el territorio nacional, deben derivar sus enfermos, cuando se agravan, a otros de carácter regional o de capitales de provincia, pues aunque, en muchos casos, tienen la implementación técnica, carecen de los especialistas médicos tan necesarios como para atender idóneamente a los enfermos y así descongestionar la presión asistencial en esos establecimientos regionales, la cual es enorme, pues la gente debe esperar meses y, a veces, años para obtener una cama.

El propio Ministro Massad conoció en el mes de mayo la situación de larga espera de un enfermo en su visita a la ciudad de Curepto. Esta persona llevaba un año esperando para ser operada en el hospital regional de Talca. El Ministro instruyó que se hiciera a la brevedad, y la Seremi de Salud, actual intendenta de la Séptima Región, allí presente, le dijo que ello se solucionaría en 30 días. El enfermo todavía espera una vacante hospitalaria que le permita ser atendido. Esta es la realidad en provincias.

Entonces, se necesita potenciar los hospitales tipo C con especialidades médicas, de manera de descongestionar el sistema. Ello se logrará fundamentalmente otorgando estímulos económicos a los especialistas médicos,

de manera que salgan de las grandes ciudades y se empleen en estos hospitales más pequeños, aunque eso no es todo lo que se debe hacer para estimular la presencia de especialistas médicos en todo el territorio nacional.

También se hace necesario abordar con prontitud y decisión el tema de la formación de especialistas médicos. A mi juicio, es inaceptable que ello no esté claramente regulado por ley y, en muchos casos, se ve impedida la formación de especialistas, pues los médicos deben someterse a normas establecidas, al arbitrio de sociedades de especialidades médicas, disímiles entre sí y cuyas decisiones dependen sólo de sus integrantes.

Mientras no se resuelvan los gravísimos problemas que afectan a los ciudadanos que viven en pequeñas comunidades o ciudades rurales y que carecen de atención de salud pronta y eficiente, considero impropio destinar fondos del Ministerio de Salud para los objetivos propuestos; aunque existan.

Por lo expuesto, rechazaré este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, la salud es una materia muy sentida para todos y la posibilidad de acceder a una atención oportuna y de calidad, tanto técnica como humana, es un anhelo legítimo que debe ser satisfecho.

Es difícil desconocer los esfuerzos realizados durante los dos gobiernos democráticos para optimizar los servicios públicos de salud, mejorando la infraestructura, reforzando la atención primaria y mejorando las condiciones de trabajo y remuneraciones de quienes, con tanto esfuerzo y dedicación, se desempeñan en este sector.

Precisamente, en este aspecto incide el proyecto que hoy discutimos y que tiene por

objeto establecer un aumento de las remuneraciones de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076. Esto es, médicos, dentistas, químicos farmacéuticos, bioquímicos y beneficiarios de becas de perfeccionamiento regidos por la misma ley, que se desempeñan en establecimientos del sistema nacional de los servicios de salud en jornada diurna.

El proyecto surge como resultado de un acuerdo entre el Colegio Médico y el Ministerio de Salud respecto del aumento de remuneraciones correspondiente al sector público de la salud en la jornada diurna.

Este mejoramiento económico responde, en primer lugar, a las bajas remuneraciones de estos profesionales en relación con el promedio que ofrece el mercado. Además, esta situación implica un desnivel con respecto al sector de urgencia, al que en 1993 se le otorgó un reajuste de sus remuneraciones del orden del 50 por ciento. El proyecto tiene por objeto poner fin a esta disparidad.

En segundo lugar, la iniciativa pretende lograr una nueva forma de remunerar a estos profesionales, considerando no sólo su antigüedad, sino también sus calificaciones y desempeño funcionario, facilitando la descentralización de las decisiones y facultades a nivel de comunas y regiones para contratar profesionales y especialistas tan necesarios para una buena atención.

El proyecto contempla, básicamente, tres beneficios. En primer lugar, otorga una asignación mensual permanente del 5 por ciento del total de las remuneraciones a los profesionales que se desempeñen en jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas semanales, la que será reajutable en la misma proporción y oportunidad en que se reajuste el sueldo base o las otras remuneraciones sobre las cuales se aplica.

Es imponible sólo para cotizaciones de salud y de pensiones y no se considera base de cálculo para ningún otro efecto legal.

El Ejecutivo, con el objeto de precisar en forma clara a quién resulta aplicable esta ley, estableció que los beneficios corresponderán sólo a los profesionales funcionarios y beneficiarios de becas de perfeccionamiento, regidos por la ley N° 15.076 con jornadas diurnas, de 11, 22, 33 y 44 horas, y que cumplan sus funciones en los establecimientos asistenciales pertenecientes a los servicios de salud, excluyendo a los funcionarios de otras entidades, como la Universidad de Chile, Gendarmería y otras que, aunque regidas por la ley N° 15.076, pertenecen a entidades autónomas o dependientes de otros Ministerios.

En segundo lugar, se establece una asignación de 3 por ciento sobre el sueldo base, llamada asignación de estímulo, por jornadas prioritarias para aquellos funcionarios que se desempeñen en horarios diurnos, calificados por el director del servicio de salud respectivo como necesarios para la mejor atención del público.

En todo caso, el total de los recursos de que dispondrá cada servicio de salud para esta asignación no podrá exceder del 30 por ciento del gasto que representa el beneficio antes señalado.

Esta asignación se pagará por el tiempo efectivamente trabajado, en horas prioritarias, aun cuando el funcionario beneficiado esté con licencia médica o feriado legal, siempre y cuando haya trabajado en jornadas prioritarias a lo menos tres meses antes de impetrar el beneficio.

La calificación de jornadas prioritarias no podrá exceder el 50 por ciento del total de las horas semanales asignadas a cada servicio de salud, con excepción de la jornada de 28 horas semanales.

La exclusión de los profesionales funcionarios que desempeñan cargos de 28 horas semanales se debe a que recibieron un aumento en sus remuneraciones mediante la ley N° 19.230, que favoreció a quienes se desempeñaban en los servicios de urgencia.

Deseo resaltar que la Comisión de Salud, con el objeto de que el director del servicio al momento de fijar las jornadas prioritarias tenga la mayor cantidad de antecedentes para decidir, estableció la obligación de consultar a los directores de los establecimientos asistenciales de su dependencia.

En tercer lugar, se otorga un bono compensatorio de 50,5 por ciento a los profesionales funcionarios y becarios sobre la base de la remuneración obtenida durante el mes de julio de este año, el que se pagará, por una sola vez, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley.

Este bono beneficiará a todos aquellos que se encuentren desempeñando funciones desde el 1º de marzo del presente año en forma ininterrumpida.

Por último, cabe señalar que ya ingresó a la Cámara el proyecto que fija un nuevo estatuto en torno al sistema de contrataciones, remuneraciones, carrera funcionaria y otros diversos aspectos de la relación laboral de los profesionales que se rigen por la actual ley N° 15.076.

Deseo terminar mis palabras diciendo que, por considerar que el proyecto responde en gran medida, por medio de sus disposiciones, a hacer justicia a los profesionales que trabajan en jornada diurna en los servicios de salud, lo votaremos favorablemente.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Rocha.

El señor **ROCHA**.- Señor Presidente, el proyecto, en apariencia, concita la adhesión de toda la Cámara. No obstante, si uno lo analiza más a fondo, advierte algunas carencias o insuficiencias que causan preocupación, porque no se ve que en esto haya un criterio de país, sino, por el contrario, algo destinado a favorecer a un importante segmento de los profesionales de la salud, pero en forma absolutamente insuficiente.

La duda que me asalta es ¿qué pasa con las municipalidades? Se me podrá responder que están sometidas a un estatuto distinto, pero pienso que un proyecto de esta naturaleza crea una desigualdad mayor todavía que la que existe en la actualidad, que se traducirá en problemas graves a futuro, los que deberemos resolver mediante otras leyes especiales, quizás después de haber soportado algún paro o conflicto que, como sabemos, causan tanto daño, especialmente a la gente modesta. Y los alcaldes, sobre todo los de las comunas de menores recursos, seguirán como aquellos pobres de “Martín Fierro”, llamando con campanas de palo a los médicos, para que se interesen en servir en las municipalidades, con rentas absolutamente insuficientes.

Me habría gustado que el señor Ministro hubiese estado presente en la discusión de este tema y haber tenido una respuesta suya, para saber qué pasa con aquellas comunas más pobres, como las que yo represento.

Otro tema que me preocupa. Con el proyecto mejoramos las rentas de un sector importante de los profesionales de la salud, pero ¿mejoramos la calidad de la atención de salud? Esa es una carencia importante también, que debemos resolver. Desearía, aunque sé que no es fácil, que junto con el esfuerzo que el país hace para mejorar sus rentas, pudiéramos también tener el compromiso de los profesionales para mejorar la atención de salud, pues vemos con preocupación que no mejora en absoluto, especialmente para los sectores más pobres.

Por ejemplo, en mi ciudad, Lebu, capital de la provincia de Arauco, se realiza una ronda mensual de médicos oftalmólogos, que en cada visita atienden aproximadamente a 40 enfermos. Sin embargo, hoy en Lebu tenemos una lista de espera de mil trescientas personas para atención oftalmológica.

A un directivo del Servicio de Salud de Concepción Arauco, le hice ver que hay gente, como el caso de mi amigo Hernán Monsalves, que ya perdió un ojo y siente que

perderá el otro, que tiene hora para abril del próximo año. Esta situación revela falta de capacidad técnica, de profesionales. No hay mala fe, pero involucra un importante grado de irresponsabilidad del Estado frente a un enfermo pobre.

Lamento, y creo que esto puede de alguna manera mejorar la atención de salud, que el Presidente de la República todavía no promulgue un proyecto ya aprobado por el Congreso Nacional, que crea el Servicio de Salud de Arauco, que de alguna manera contribuiría a mejorar la atención de salud.

Voy a dar mi aprobación al proyecto en la convicción de que aumenta sensiblemente las desigualdades entre profesionales de un mismo sector. No obstante, pienso que más temprano que tarde tendremos que abocarnos a reparar esa desigualdad a que me he referido.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado señor Joaquín Palma.

El señor **PALMA** (don Joaquín).- Señor Presidente, este proyecto, que en lo técnico ha sido claramente informado por el Diputado señor González, concede un reajuste a los funcionarios profesionales de la salud pública, y corresponde a una primera etapa del mejoramiento convenido entre los gremios médicos y el Ministerio de Salud, inserto en un programa más ambicioso, como es la modificación completa de la ley N° 15.076, que hace cuarenta años estableció el estatuto por el cual se rigen los profesionales de la salud, pero que hoy, después de tanto tiempo de experiencias y de problemas, ya no responde a las condiciones y necesidades de la salud pública chilena.

Nos alegramos de que estemos en camino de ir implementando esta importante reforma, que ya se encuentra en la Comisión de Salud para su estudio, porque con ello se está ase-

gurando la existencia del sistema de salud público.

Ha costado mucho llegar a este punto, y esperamos que de aquí en adelante, junto con estas mejoras de remuneraciones, se logre también un buen espíritu de colaboración entre las partes, situación necesaria, pero que no se ha dado, ya que como se recordará, durante el año pasado y principios de éste, hubo paros médicos, más que por razones fundadas, por suspicacias, celos y sospechas.

No deja de ser curioso lo que sucede en relación con el sector salud. Durante la paralización de los médicos les escuchamos decir a estos profesionales que ellos temían una privatización del sistema, y en estos días acabamos de escucharlo de nuevo y de leer en la prensa, con motivo del problema suscitado con los pagos a algunos trabajadores en virtud de un acuerdo con la Fenats. En esa polémica, los mismos dirigentes están repitiendo que se intenta privatizar la salud pública, al traspasar funciones a las corporaciones que se establecen como complemento al trabajo de algunos hospitales.

Sin embargo, este proyecto, que reforma la ley N° 15.076, lo que hace es justamente asegurar un mejor funcionamiento del sistema estatal, al ofrecer por primera vez una carrera funcionaria, un mecanismo mejor y más racional de remuneraciones y un reconocimiento a los méritos en el trabajo, como lo ha destacado recientemente el señor Ministro de Salud. Por lo tanto, se refuerza el sistema estatal al hacerlo más eficiente frente al privado y, a pesar de haberse firmado el acta de acuerdo entre los médicos y el Ministerio de Salud, muchos de ellos aún siguen viendo fantasmas.

Digo que esta situación es curiosa porque, por un lado, los médicos hablan con temor de una posible privatización del sector salud y, por otro, otros médicos y las isapres plantean justamente lo contrario, con un tremendo apoyo, además, de la prensa escrita. Ellos

expresan temor a la estatización y al socialismo, como algunos incisivos, o tal vez torpes, editoriales de "El Mercurio" de la tercera semana de octubre, plantearon con relación a la polémica suscitada con las isapres.

En algunos de esos artículos, los temas relacionados con la cuenta de excedentes y la explicitación de los contratos fueron tratados en una forma bastante torpe, en mi opinión, por parte de la gente que se oponía a la aplicación de la ley de isapres, cuya modificación nosotros mismos aprobamos.

Una vez más debemos expresar que la situación es claramente diferente. No buscamos ni privatizaciones ni estatizaciones. Lo que queremos es un buen sistema de salud para los chilenos, en el cual la eficiencia y el reconocimiento al trabajo bien hecho tengan recompensa, y donde las acciones y las normas sean claras, flexibles y transparentes.

Si ello lo hace el sector privado, bienvenido sea y lo apoyamos; si lo hace el sector público, también bienvenido sea y también lo apoyamos. Basta para ello interiorizarse de los temas que se aprobaron en el acta de acuerdo firmada entre el Ministerio de Salud y los colegios profesionales.

Para despejar las dudas que se tengan del tenor y del sentido de las reformas, ya que estamos justamente en la discusión y votación de un proyecto en el que se empiezan a concretar dichos acuerdos, quiero repetir brevemente las bases generales que allí se establecieron.

El Ministerio de Salud y los colegios profesionales concuerdan, en primer lugar, en que el sector público de salud se encuentra llamado a jugar un papel indiscutible en el logro de mejores estándares de salud para los chilenos, especialmente para los sectores de menores recursos y, por tal razón, lejos de debilitarse y reducirse, debe ser fortalecido profesional, administrativa y financieramente.

En segundo lugar, se establece que el objetivo fundamental del proceso de reforma y de modernización es estructurar un sistema

público de salud que ponga al usuario en el centro de las preocupaciones.

En tercer lugar, se establecen las condiciones que se estiman imprescindibles para avanzar en el fortalecimiento del sistema público de salud. Es decir, mejorar y adecuar la disponibilidad de recursos humanos, mejorar la gestión de los establecimientos públicos de salud, desarrollar formas de participación que permitan comprometer y capitalizar el aporte de los usuarios y de los trabajadores del sector en el proceso de reforma y modernización, y desarrollar mecanismos que permitan mejorar la coordinación e integración de los niveles de atención, en el contexto de una efectiva descentralización y desarrollo local.

En cuarto lugar, se acuerda que en la gestión del sistema público de salud son fundamentales los recursos humanos, incluyendo los profesionales. Por lo tanto, que es responsabilidad del Estado asegurar las condiciones que permitan contar con los mejores profesionales y técnicos al servicio de los sectores de menores recursos.

Como último punto de las bases generales del acuerdo, se establece que la gestión del recurso humano constituye, de este modo, uno de los principales instrumentos con que cuenta el sistema público de salud para prestar un mejor servicio a la población, y que las normas y prácticas sobre condiciones de trabajo, desempeño profesional y remuneraciones, deben ser periódicamente actualizadas para adecuarse a un sistema de salud en constante evolución.

Estos acuerdos son muy importantes y constituyen un gran avance en la modernización del sector, y concordamos plenamente con ellos.

Al aprobar el proyecto en debate, con el que se inicia la concreción de dichos acuerdos, confiamos en que los médicos y demás gremios que los han firmado adopten una actitud más constructiva para llevar adelante estas reformas, tan importantes para el país,

de las cuales ellos mismos son los actores principales.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Antes de ceder la palabra al Diputado señor Ojeda, quiero hacer una proposición a la Sala, aun cuando en este momento no hay quórum para tomar acuerdos.

Se trata de lo siguiente:

El Orden del Día termina a las 12:30. Este proyecto tiene “suma” urgencia. Tengo información oficial de que en la Comisión de Hacienda, que está funcionando en forma paralela con la Sala, se ha llegado a acuerdo, por lo cual se está redactando el informe correspondiente.

Por eso, propongo a la Sala suspender los veinte minutos destinados a tratar los proyectos de acuerdo y la hora de Incidentes, y prorrogar por ese mismo tiempo, es decir, una hora y veinte minutos, el Orden del Día, con el objeto de terminar la discusión de este proyecto -todavía quedan tres Diputados inscritos-, tratar los informes de las Comisiones de Salud y de Hacienda sobre la iniciativa que mencioné hace un instante y votarla hoy, porque, de lo contrario, tendría que citar a una sesión extraordinaria para cuatro horas más, porque el proyecto tiene urgencia.

En este momento, tenemos el quórum requerido.

Por lo tanto, si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

En consecuencia, se suspende la tramitación de los proyectos de acuerdo y la hora de Incidentes, y se prorroga el Orden del Día en una hora y veinte minutos.

El señor **PROKURIÇA**.- Pido la palabra para plantear un asunto de Reglamento.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **PROKURIÇA**.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo en suspender nuevamente Incidentes y los proyectos de acuerdo. Si Su Señoría quiere puede prolongar la hora de sesión o podría citar para una nueva en la tarde; pero no estoy de acuerdo en que se deje sin efecto lo que habíamos acordado en la reunión de Comités.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, lamentablemente pidió la palabra después de haberse adoptado el acuerdo. Sin embargo, debido a que Su Señoría está haciendo una apreciación que parece justa, propongo a la Sala prorrogar el Orden del Día en media hora, es decir, hasta las 13 horas, para ver si es posible despachar los dos proyectos de ley y continuar con los proyectos de acuerdo e Incidentes.

Acordado.

Continuando con la discusión del proyecto, tiene la palabra el honorable Diputado señor Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, el sector público de salud se encuentra llamado a jugar un papel insustituible en el logro de mejores estándares de salud para los chilenos, especialmente de los sectores de menores recursos. Por tal razón, lejos de debilitarse o reducirse el sector público, debe ser fortalecido profesional, administrativa y financieramente.

En el último tiempo, hemos visto los esfuerzos del Gobierno tendientes a establecer una estructura o a consolidar un sistema que permita una atención de salud más eficaz y fluida hacia la población. Dentro de estos esfuerzos están los planes que el Gobierno ha establecido al respecto, entre los cuales encontramos el proyecto de ley

que modifica la ley N° 15.076, con el objeto de beneficiar a los profesionales funcionarios y becarios, iniciativa que constituye la materialización de los acuerdos suscritos entre el Colegio Médico y el Ministerio de Salud sobre aumento de remuneraciones que, en este caso, corresponde al sector público de salud que se desempeña en jornada diurna. Además, forma parte del programa del Gobierno que tiende a establecer una atención estructural respecto de la salud, ya que también existe en la Cámara de Diputados un proyecto de mayor envergadura que reforma la ley N° 15.076.

El aumento de remuneraciones que establece el proyecto se justifica como una manera de subsanar las necesidades de los profesionales del sector, quienes no han tenido un reajuste real de sus remuneraciones desde 1981, a excepción de uno del 10 por ciento concedido en 1991.

Esta situación implica un desnivel con respecto al sector de urgencia, que recibió un reajuste del orden del 50 por ciento de sus remuneraciones en 1993.

Lo importante es que el proyecto no es de parche, sino parte de una legislación que pretende mejorar las condiciones laborales del sector.

El solo hecho de que los beneficiados con la iniciativa hayan manifestado su satisfacción en la visita realizada a la Comisión de Salud de la honorable Cámara, es un antecedente valioso que justifica su aprobación. Sólo existen algunas diferencias, reparos o disparidades de apreciación meramente formales, dados a conocer por el Diputado informante, lo que no significa que el Colegio Médico rechace la iniciativa.

El proyecto está inserto en la necesidad de una reforma profunda de la ley N° 15.076. Eso es lo importante. No hay que considerarlo aisladamente, sino como un complemento del proyecto mayor que próximamente se tratará en el Congreso. La reforma tiene

por objeto transformar la ley en una herramienta apropiada para el fortalecimiento y desarrollo del sistema público de salud.

En la comisión mixta, formada entre el Colegio Médico y el Ministerio de Salud, se concordó una propuesta marco para acometer la reforma de este cuerpo legal siguiendo su sentido original, es decir, constituir un acuerdo social y una herramienta de desarrollo y de fortalecimiento del sector público de salud en torno de las necesidades actuales, con los beneficios que plantea su proyección hacia el próximo siglo.

Un primer paso de este plan es, sin duda, este proyecto. Durante su discusión han surgido ciertas inquietudes respecto de la falta de preocupación o de la no extensión de los recursos humanos hacia las localidades pobres, pero tengo entendido que dentro del programa de expansión del Gobierno se establece justamente este aspecto.

Voy a leer algunas consideraciones contenidas en el mensaje del proyecto mayor, que recogen e interpretan nuestra inquietud: “La presente propuesta legislativa contribuirá a la consecución de algunas metas que son muy caras para el país en general y, particularmente, para los Servicios de Salud.

“1) Favorecer e incentivar que en las diferentes localidades del país, por más apartadas que ellas estén, existan los recursos humanos profesionales necesarios para satisfacer los objetivos de equidad de la política nacional de salud.

“2) Introducir un mayor nivel de flexibilidad en la administración de los recursos humanos.”

Por eso insisto en que la decisión del Gobierno de promover un reajuste y otorgar estas bonificaciones tiene que ser vista dentro del contexto de los dos proyectos que han sido presentados ante al Parlamento chileno. Sólo por una cuestión de urgencia se ha tenido que ver primero un proyecto menor, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos con el Colegio Médico.

Los beneficiados con la iniciativa son 8.344 profesionales y, por tanto, creo que la aprobación de este proyecto se justifica plenamente.

No me voy a referir a otros aspectos, porque ya han sido ampliamente expuestos y discutidos.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado señor Salvador Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Salvador).- Señor Presidente, deseo expresar mi completo apoyo a este proyecto de ley, que hace justicia parcial a los profesionales de la salud de nuestro país, quienes se encuentran en una desmedrada situación económica.

Si bien las mejorías económicas del proyecto son pequeñas, ellas están enmarcadas en un plan que espero continúe con mayor fuerza en el futuro, a fin de lograr que el sector de salud pública pueda afrontar en debida forma los desafíos y exigencias que determinan el desarrollo y las necesidades del país en esta materia.

Por ello, como médico y ex Diputado de la Comisión de Salud, votaré favorablemente este proyecto de ley, que apunta, repito, a solucionar en forma real y eficiente uno de los mayores déficit de nuestro país: no haber dado satisfacción adecuada a las demandas de salud y tener grandes bolsones de mala atención. De esta manera, ponemos a la salud en el buen camino, con el objeto de que se hagan realidad los deseos del Partido por la Democracia y de todos los que queremos favorecer a los sectores sociales más desfavorecidos.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, quiero retrotraer a la memoria de los colegas

lo que, por mandato de la Cámara, informamos hace algún tiempo con respecto a los problemas del sector salud.

En aquella oportunidad, con argumentos técnicos, fundamentados en informes de todos los organismos internacionales de salud pública, dijimos muy claramente que la alternativa para mejorar la salud y, por ende, la calidad de vida de los pueblos, es la existencia de sistemas mixtos.

Como señaló el Diputado señor Joaquín Palma, en el último tiempo hemos enfrentado una verdadera arremetida del sector privado, el cual sigue afirmando algo contradictorio según todos los informes técnicos, relativo a que los sistemas privados de salud son los mejores.

Los ejemplos abundan, pero repetiré uno solo que di en esa oportunidad: el mayor sistema de salud privado del mundo fue -porque ya no lo es- el de los Estados Unidos de Norteamérica, que en la actualidad tiene a 30 millones de personas sin ningún acceso a la atención de salud, y a 40 millones con un acceso muy restringido y esporádico.

El proyecto sólo viene a hacer justicia a todos los profesionales de la salud que mantuvieron en funcionamiento el sector público cuando comenzó la arremetida del sector privado, que hoy pretende, a través de una verdadera "concretización" del problema, sustraerse a las disposiciones establecidas de manera taxativa por una ley aprobada recientemente en el Congreso.

Como lo señaló el Ministro, éste es un primer paso, y muy importante, para fortalecer el sistema público de salud en Chile. Esperamos tratar en muy breve plazo el proyecto que cambia el sistema jurídico que rige a los profesionales del sector salud.

Se han expresado juicios que ignoran la raíz del problema. El colega Rocha -con el cual concuerdo en que el sector de salud pública municipalizada se verá en una situación desmedrada una vez aprobado el proyecto- planteó algunas inquietudes que comparto.

Creo necesario -y haremos los esfuerzos para ello cuando discutamos el estatuto nuevo, que reemplazará la ley N° 15.076- incorporar a los profesionales que se desempeñan en el nivel primario de atención de salud, que en la actualidad depende de las municipalidades. Por lo menos, hay que hacer homologables sus rentas y las carreras funcionarias.

Sin embargo, me parece una contradicción lo que planteó el colega Álvarez-Salamanca. Es verdad que en Chile existen dificultades para tener mayor cantidad de especialistas, pero también, respondiendo un mandato de la Cámara, la Comisión de Salud informará en breve plazo en relación con este problema.

La situación del hospital base de Curicó o de Talca es la misma de otros hospitales, como el de Valdivia: en la provincia existen tres oftalmólogos, pero sólo dos de ellos dedican la mitad de su tiempo a la atención funcionaria. Si se desplazaran a atender en las más de cien postas y consultorios del área hospitalaria, por supuesto que gastarían las veintidós horas sólo en el viaje.

Por lo tanto, también es necesario mejorar -y estamos ciertos de que el Ministerio está empeñado en ello- la red en sus distintos niveles. No sólo se trata de aumentar el número de profesionales especializados, porque nunca darán abasto.

En cuanto a la mayor capacidad de resolución de los hospitales pequeños -por supuesto, compartimos la inquietud y nos interesa el tema-, el artículo 2° dispone una asignación de estímulo por jornada prioritaria del tres por ciento y faculta a los directores de los servicios de salud para distribuir y definir los horarios diurnos, con el fin de evitar la congestión de los hospitales base. De modo que en todos los aspectos el proyecto apunta en la dirección correcta.

Por eso, llama profundamente la atención la intervención del Diputado señor Álvarez-Salamanca, y no entiendo su finalidad, pues

pensé que la terminaría diciendo que por estimular el trabajo en los hospitales pequeños, a través de las decisiones que tomarán los directores de salud en consulta con los directores de establecimientos, votaría a favor.

Señor Presidente, por su intermedio, concedo una interrupción al Diputado señor Ribera.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Ribera.

El señor **RIBERA**.- Señor Presidente, sólo quiero preguntar al honorable colega que me concedió la interrupción si la asignación que se otorgará, de alguna manera, está vinculada al rendimiento de los profesionales, porque la gran crítica que siempre se escucha es que la productividad del sector no se condice con el mucho dinero que le hemos inyectado.

El Ministro planteó el tema en su oportunidad. Hubo un "impasse" con el Colegio Médico. Esa línea -que comparto- debió ser consensuada en términos distintos. Me gustaría saber si de alguna manera se reinicia ese camino, se fortalece o bien se sigue otro distinto.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Recupera la palabra el Diputado señor González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, por las razones expuestas, y como el proyecto permitirá un trabajo más eficiente y dará mayor capacidad de resolución a los hospitales pequeños, llamo a los colegas que anunciaron que votarán en contra, a que reconsideren su decisión y lo apoyen.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Salud, don Carlos Massad.

El señor **MASSAD** (Ministro de Salud).- Señor Presidente, sólo quiero responder algunas preguntas.

Reitero que la iniciativa que analiza la Sala en este momento aborda sólo el problema de 1995 y es parte de un esfuerzo mucho mayor. El proyecto extenso se encuentra en el Parlamento y próximamente será discutido por la Comisión de Salud de la Cámara. En él se considera la descentralización de remuneraciones, el pago de asignaciones especiales por desempeño, el ascenso por concurso, elementos que permiten vincular la remuneración con el desempeño.

Gracias.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Propongo a la Sala fijar las 13 como hora de votación del proyecto y, si es necesario, prorrogar el Orden del Día para tratar el de discusión inmediata, cuyo informe de la Comisión de Hacienda puede llegar en cualquier instante.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el Diputado señor Jürgensen; a continuación, el Diputado señor Alvarado.

El señor **JÜRGENSEN**.- Señor Presidente, apoyo la iniciativa legal porque, tal como lo expresó el señor Ministro de Salud, corresponde al primer paso de una importante reforma legislativa que aspira a modificar, de manera sustancial, el marco jurídico e institucional que rige a los profesionales médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químico-farmacéuticos y bioquímicos, los que, por sus características, constituyen recursos humanos trascendentales entre quienes laboran al interior de los servicios de salud.

Como primer paso de ese plan de reformas, esta iniciativa surge dentro de un

esquema de transición hacia un nuevo régimen laboral y de remuneraciones para los profesionales que trabajan en los establecimientos asistenciales de los servicios de salud.

El proyecto involucra un mejoramiento del cinco por ciento de las remuneraciones de los profesionales funcionarios, una asignación de estímulo que aumenta en tres por ciento las remuneraciones transitorias, con un máximo del 50 por ciento de las horas contratadas en los servicios de salud en horarios prioritarios de atención de usuarios, y un bono compensatorio pagadero en una sola ocasión.

El aumento de las remuneraciones que se establece será recogido en el proyecto de reforma de la ley N° 15.076, anunciada por el señor Ministro y que se encuentra en el Parlamento.

La iniciativa legal en estudio no incluye a los profesionales de la salud que laboran en el área municipalizada, en el sector judicial y en hospitales de universidades y de las Fuerzas Armadas, los que no tendrán derecho a los beneficios que propone.

Anuncio mi voto favorable al proyecto.

He dicho.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- Corresponde el uso de la palabra al Diputado señor Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, como bancada, sin duda, apoyamos el proyecto. Nos parece un paso importante del Ministerio de Salud hacia la consolidación de un sistema de remuneraciones organizado y coherente.

Por eso, nos satisface que las asignaciones, según el mensaje, sean imputables al aumento remuneratorio del nuevo estatuto médico funcionario, que, por lo que se ha informado, sería del orden del 18 por ciento, por parcialidades anuales, la primera de las cuales correspondería a la que ahora se otorgará.

Sin embargo, a nuestro juicio, el proyecto no vincula el mejoramiento remuneratorio, como hubiésemos querido, con una mayor productividad, que es la motivación expresa y pública del señor Ministro de Salud. Estimamos que la eficiencia y la productividad pueden y deben ser un elemento que defina los criterios remuneratorios de la función pública.

Desde ya, estamos dispuestos a colaborar para crear los mecanismos que permitan organizar los diferentes procesos remuneratorios de los servicios públicos, de acuerdo con estos criterios.

He dicho.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- Informo a la Sala que no hay más Diputados inscritos para opinar sobre el proyecto.

Queda pendiente la votación hasta las 13 horas.

-Con posterioridad, la Sala sometió a la votación este proyecto, en los siguientes términos:

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Dado que en estos momentos en la Sala existe el quórum requerido, propongo adelantar en cinco minutos el plazo establecido y votar en general y en particular el proyecto que concede beneficios a los profesionales funcionarios y becarios de la ley N° 15.076, que se desempeñan en jornadas diurnas en los servicios de salud.

¿Habría acuerdo para aprobarlo en general por unanimidad?

Aprobado.

¿Habría acuerdo para aprobarlo en particular, con excepción del artículo 3°, que fue objeto de una indicación en la Comisión de Hacienda?

Aprobado.

En votación el artículo 3°.

¿Habría acuerdo para aprobarlo por unanimidad, con la indicación de Hacienda?

Aprobado.

Despachado el proyecto en su primer trámite constitucional.

Como el informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto que figura en el N° 2 de la Tabla aún no llega, propongo a la honorable Sala pasar a votar los proyectos de acuerdo.

Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

AUMENTO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. (Continuación).

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- Señores Diputados, en la sesión de ayer quedó pendiente la votación del proyecto de acuerdo N° 347, por el que se solicita aumento de remuneraciones para el personal del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- No hay quórum.

Se va a repetir la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- No hay quórum.

Se llamará por cinco minutos a los señores Diputados.

Hago presente que, en virtud del artículo 165 del Reglamento, la no concurrencia del quórum para aprobar un proyecto de acuerdo no significa el fracaso de la sesión.

-Transcurrido el tiempo reglamentario:

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- En votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- *Aprobado.*

-Votaron por la afirmativa los Diputados señores:

Aguiló, Arancibia, Bayo, Bombal, Caminondo, Cornejo, Correa, Chadwick, De la Maza, Elizalde, Fuentealba, Galilea, García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, González, Gutiérrez, Hernández, Jocelyn-Holt, Kuschel, Longton, Letelier (don Felipe), Makluf, Melero, Montes, Munizaga, Navarro, Ojeda, Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Rebolledo (doña Romy), Rodríguez, Sabag, Salas, Schaulsohn, Soria, Sota, Taladriz, Tohá, Ulloa, Urrutia (don Raúl), Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Vargas, Venegas, Viera-Gallo, Villouta y Zambrano.

-Votó por la negativa el Diputado señor Huenchumilla.

-Se abstuvieron los Diputados señores: Aylwin (don Andrés), Elgueta y Walker.

URGENCIA PARA PROYECTOS QUE AUMENTAN LAS FACULTADES FISCALIZADORAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. (Continuación).

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- Asimismo, quedó pendiente la votación del proyecto de acuerdo N° 349, por el que se solicita el trámite de urgencia a diversos proyectos de ley que tienen por objeto reforzar las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 7 votos. No hubo abstención.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- *Aprobado.*

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Aguiló, Arancibia, Bayo, Bombal, Caminondo, Correa, Chadwick, Elizalde, García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, González, Gutiérrez, Huenchumilla, Hurtado, Kuschel, León, Letelier (don Felipe), Longton, Munizaga, Naranjo, Navarro, Prochelle (doña Marina), Prokuriça, Rebolledo (doña Romy), Rodríguez, Sota, Taladriz, Urrutia (don Raúl), Urrutia (don Salvador), Vargas, Venegas, Vilches y Zambrano.

-Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Aylwin (don Andrés), Elgueta, Hernández, Pizarro, Salas, Villouta y Walker.

MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN RURAL.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario accidental).- Proyecto de acuerdo N° 350, de los Diputados señores Ascencio, Reyes, Silva, Elgueta, Ojeda, Hernández, Latorre, señora Aylwin, doña Mariana; señores Villouta, Ortiz, Tuma, Karelovic, Alvarado, León, Morales, Hamuy, Pérez Opazo, señora Allende, doña Isabel; señores Zambrano, Chadwick, Correa, Pérez Varela, Gutiérrez, García, don René; Villegas, Elizalde, Jara, Salas, Álvarez-Salamanca, Galilea, Naranjo, Ceroni y Fuentealba.

“Proyecto de acuerdo:

“Modernizar la educación rural es esencial para Chile si queremos contar con un sector agrícola desarrollado y moderno; si queremos contar con una sociedad rural integrada y estable; si queremos avanzar en la tarea de poner fin a una de las causas más importantes de desigualdad y discriminación que sufren los jóvenes del mundo rural.

“Las carencias de este sector son relativamente conocidas. Pero los antecedentes relacionados con la educación rural son tan sorprendentes como poco destacables en la opinión pública.

“-3.764 escuelas rurales son incompletas (sólo tienen cursos hasta 6° básico).

“-1.956 escuelas rurales tienen un solo profesor que enseña simultáneamente a 6 cursos diferentes en una misma sala a niños que tienen edades que van desde los 6 años hasta los 14.

“-1.223 escuelas tienen solamente 2 profesores.

“-585 escuelas rurales tienen solamente 3 profesores.

“El 80% de los niños rurales que egresan de la enseñanza básica no siguen estudios medios.

“Existen 5.023 escuelas básicas y 18.000 profesores rurales que representan al 20% de la población escolar del país.

“Es deber de este Parlamento buscar soluciones legislativas a muchos aspectos que

afectan a la calidad de la educación en el sector rural, y colaborar con las autoridades del sector en la búsqueda de otras soluciones que estén orientadas en el mismo sentido, y cumplir así el compromiso del Presidente de la República que ha declarado que la modernización de la educación es la primera prioridad de su Gobierno.

“En este sentido debemos trabajar, a fin de que al momento de definir las políticas de la modernización de la educación, se establezcan claros principios que rescaten el sentido propio de la educación rural, impidiendo que ésta sea incorporada dentro de normas relacionadas sólo con el sector urbano.

“En atención a lo anterior, la honorable Cámara de Diputados acuerda:

“1.- Oficiar al Ministro de Educación, al Ministro de Agricultura, al Ministro de Mideplan, y al Comité Interministerial de Desarrollo Rural, manifestando su preocupación por la modernización de la educación rural del país, y solicitando pongan a disposición de la Comisión de Educación de esta H. Cámara de Diputados todos los antecedentes relativos al tema, los planes, programas y/o las medidas adoptadas al respecto, y los recursos destinados para ello.

“2.- Encomendar a la Comisión de Educación de la honorable Cámara de Diputados, a fin de que en el plazo de 120 días, sugiera las medidas necesarias relacionadas con esta materia a fin de ser propuestas a las autoridades correspondientes y colaborar así concretamente en la tarea de modernizar la educación rural.”

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado don Claudio Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ**.- Señor Presidente, deseo plantear una cuestión previa.

Estoy de acuerdo con el primer punto. Sin embargo, no estoy seguro de que el segundo

punto sea materia de proyectos de acuerdo, según lo que aquí se ha señalado reiteradamente con ocasión de otro proyecto de acuerdo. En tales circunstancias, hago presente a Su Señoría que si los firmantes del acuerdo retiraran el punto N° 2, que fija plazo a la Comisión de Educación para pronunciarse sobre el contenido de los nuevos programas del Ministerio de Educación en materia de educación rural, podríamos votarlo positivamente.

He dicho.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- Para argumentar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el Diputado señor Homero Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, el proyecto es excelente, porque trata de promover un mejoramiento sustancial de la educación rural.

No estoy de acuerdo con lo expresado por el Diputado señor Rodríguez. Es perfectamente viable que la Comisión de Educación, con los antecedentes que reúna y que le proporcione el Ministerio, elabore un proyecto que tienda al mejoramiento de la educación rural. Eso no significa que sea ese el proyecto que finalmente se aplique, pero, a mi juicio, todos los esfuerzos que se hagan y que signifiquen un mejoramiento de la educación rural son atendibles. Por otra parte, en este momento la Comisión de Educación no tiene un gran número de proyectos con urgencia, y perfectamente podría abocarse a una materia de esta naturaleza.

Pero mi intervención va orientada a solicitar el apoyo de los señores Diputados para la aprobación de este proyecto. Me atrevo a enfatizar el punto N° 1, por el cual se pide al Ministro de Educación que entregue todos los antecedentes de que disponga para elaborar un programa especial tendiente al mejoramiento de la educación rural. En eso estoy de acuerdo. También con el punto N° 2, por

cuanto encomienda a la Comisión de Educación, en un plazo de 120 días, que sugiera las medidas correspondientes.

Por consiguiente, apoyo plenamente este proyecto, y solicito a los señores Diputados que le den su aprobación.

He dicho.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente). Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que quiera argumentar en contra.

Ofrezco la palabra.

En votación el proyecto de acuerdo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 4 abstenciones.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- *Aprobado.*

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Arancibia, Aylwin (don Andrés), Bayo, Bombal, Caminondo, Cornejo, Correa, De la Maza, Elgueta, Elizalde, Fuentealba, Galilea, García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, González, Gutiérrez, Hernández, Huenchumilla, Jocelyn-Holt, Kuschel, León, Makluf, Melero, Morales, Munizaga, Ojeda, Rebolledo (doña Romy), Sabag, Salas, Silva, Sota, Taladriz, Urrutia (don Salvador), Venegas, Villouta y Zambrano.

-Votó por la negativa el Diputado señor: Longton.

-Votaron por la abstención los siguientes señores Diputados:

Ortiz, Prokuriça, Rodríguez y Vilches.

APLICACIÓN DE LEYES QUE BENEFICIAN A DEUDORES DE EX CORA Y DE EX ODENA.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario dará lectura al próximo proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario accidental).- De los Diputados señores Rodríguez, Vargas, Munizaga, Prokuriča, Hernández, Pérez Opazo; Gutiérrez, García, don René; Correa, Álvarez-Salamanca, Jürgensen, Galilea, Morales, Sabag y Letelier, don Felipe.

“Teniendo en vista los siguientes antecedentes:

“1.- Pese a la crítica situación que vive el campo chileno, la Tesorería General de la República ha estado llevando a cabo durante el presente año, a lo largo del país, una serie de acciones tendientes a obtener el pago forzado de la cartera Ex Cora-Odena, sin hacer uso de las atribuciones que se le han concedido por el artículo 8 de la ley N° 19.386 que le permite al Tesorero General de la República otorgar facilidades de pago a los deudores de este tipo de obligaciones. Este hecho viene a deteriorar aún más la situación de muchos agricultores de nuestro país, los que se encuentran expuestos a perder su única o principal fuente de subsistencia.

“2.- Por otra parte, respecto de la ley N° 19.353, sobre condonación de deudas de predios derivados del proceso de reforma agraria, se ha podido detectar que en algunas zonas de nuestro país, el Servicio de Tesorerías no ha instruido cabalmente a los funcionarios encargados de recibir las solicitudes para acogerse a este beneficio, sobre los requisitos y condiciones establecidos en la ley, lo que ha originado que eventuales beneficiarios han sido impedidos de entregar los antecedentes

necesarios. Así, por ejemplo, en algunas situaciones se ha limitado injustificadamente el derecho sólo a los primeros adquirentes, excluyéndose a segundos o terceros adquirentes, vulnerándose así el espíritu y tenor de la ley, la que en ningún caso ha establecido limitantes en este sentido.

“3.- La situación descrita precedentemente, junto con desinformación en los propios interesados, ha impedido que muchos de los eventuales beneficiarios, a la fecha, aún no hayan podido presentar sus solicitudes, lo que impedirá que el objeto de la ley, cual fuera extender este beneficio a la totalidad de los deudores Cora, se cumpla dentro del término fijado por la propia legislación. Ello hace necesario que el plazo originalmente establecido se amplíe en por lo menos un año más.

“En base a los antecedentes y consideraciones expuestos vengo en proponer el siguiente

“Proyecto de acuerdo:

“Solicitar al Presidente de la República que adopte a la brevedad las siguientes medidas tendientes a permitir que las leyes referidas a deudores Cora cumplan su objetivo:

“Instruya al Servicio de Tesorerías para que dicho organismo, con la urgencia que el caso requiere, proceda a ejecutar las siguientes acciones:

“-Conforme las atribuciones que le fueran otorgadas por el artículo 8 de la ley N° 19.386, suspenda los procedimientos de apremio iniciados en contra de deudores morosos provenientes de la cartera ex Cora-Odena y que conforme con ello, inicie las acciones tendientes a que estos deudores accedan a convenios de pago que les permitan regularizar su situación sin verse expuestos a perder sus bienes producto de remates, incluyendo pautas de información oportuna a esta cartera de deudores sobre la posibilidad

de renegociar sus deudas conforme la legislación citada.

“-Capacite a los funcionarios de dicha repartición en las distintas zonas de nuestro país encargados de recibir las solicitudes, sobre los requisitos y condiciones para acogerse a los beneficios establecidos, tanto en la ley N° 19.353 como en la ley N° 19.386.

“Envíe a consideración del Congreso Nacional un nuevo proyecto de ley que extienda los plazos establecidos en la ley N° 19.353 para que los deudores Cora puedan acogerse a los beneficios de condonación.”

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, este proyecto de acuerdo se votará sin discusión.

Acordado.

¿Habría acuerdo para aprobarlo por unanimidad?

Aprobado.

RECURSOS PARA PROYECTOS DE UNIVERSIDADES REGIONALES.

El señor **RIBERA** (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para leer, discutir y votar en esta sesión el proyecto de acuerdo que se refiere al financiamiento de las universidades regionales.

Acordado.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario accidental).- De los Diputados señoras y señores Huenchumilla, Tuma, Elizalde, Salas, Hamuy, Navarro, Ascencio, Urrutia, don Salvador; Ávila, Villouta, Viera-Gallo, Rebolledo, doña Romy; Balbontín, Saa, doña María Antonieta; Gutiérrez, Elgueta, Wörner, doña Martita; Álvarez-Salamanca, Zambrano, Pérez Opazo; Galilea, Prokuriça, Naranjo, García, don René; Vilches, Morales, Ceroni,

Fuentealba, Letelier, don Felipe; Sabag y Valenzuela.

“Considerando:

“1°.- Que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Nación para el año 1996.

“2°.- Que las universidades regionales han presentado observaciones respecto de la distribución de algunas glosas presupuestarias que se refieren al financiamiento de las instituciones de educación superior.

“3°.- Particularmente a la glosa N° 20, que establece la distribución de recursos para actividades de interés nacional que se determinan a través de convenios con el Ministerio de Educación.

“4°.- Las limitaciones contenidas en dicha glosa representan un desmedro para las universidades regionales, toda vez que se disponen los recursos para actividades relevantes de carácter nacional, las que en parte importante se desarrollan en las regiones, concentrando este financiamiento en la Universidad de Chile y excluyendo a las instituciones regionales.

“5°.- Que la presencia de estos sesgos en la distribución de los recursos destinados a las instituciones de educación superior universitaria, constituyen una contradicción con la política de modernización, descentralización, desconcentración y de equidad que el gobierno y el país desean impulsar. Sin lugar a dudas, el desarrollo económico y social de la Nación, está íntimamente ligado a la capacidad tecnológica y científica que las regiones y provincias puedan desplegar para enfrentar las tareas y desafíos que demanda este proceso.

“La importancia de estos recursos para el desarrollo científico y cultural del país demandan ampliar su aplicación a proyectos implementados por las universidades regionales. Para ello, se requiere duplicar estos montos y de este modo, no afectar la tarea que ha desarrollado la Universidad de Chile.

“Por lo anterior, los Diputados firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de acuerdo:

“La Cámara de Diputados acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda, don Eduardo Aninat, para que en uso de sus facultades, tenga a bien estudiar y acoger la indicación al proyecto de Presupuesto de la Nación, presentada por las universidades regionales, tendiente a modificar la glosa N° 20, permitiendo acceder, sin restricciones, a estas entidades a los fondos contemplados en dichos ítem e incrementándolos en un 100%, para incorporar los proyectos de dichas instituciones.”

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, aprobaremos este proyecto de acuerdo en la misma forma que el recién despachado.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, me gustaría que me explicaran de qué fondo se trata, porque no lo tengo muy claro.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Huenchumilla.

El señor **HUENCHUMILLA**.- Señor Presidente, el Diputado señor Tuma va a explicar el contenido del proyecto, porque él fue el redactor material de esta idea que estamos compartiendo.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, en la glosa N° 20 de la partida 9 de la Subsecretaría de Educación están consignados 4.860.450.000 pesos destinados a un fondo que permite a la Universidad de Chile postular a diferentes proyectos de interés nacional.

Lo que pedimos es que se duplique el fondo, a fin de que las universidades regionales también puedan acceder a esos proyectos.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- ¿Habría asentimiento para aprobar por unanimidad el proyecto de acuerdo?

Aprobado.

El señor **CORREA**.- Señor Presidente, le agradeceré someter a la consideración de la Sala un proyecto de acuerdo relativo a las personas de la tercera edad.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Su Señoría solicita tratarlo fuera del tiempo destinado a los proyectos de acuerdo.

¿Habría unanimidad en la Sala para proceder de acuerdo con lo planteado por el señor Correa?

El señor **VILLOUTA**.- No.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- No hay acuerdo.

TRATAMIENTO DE PROYECTO SOBRE BONIFICACIÓN A SERVICIOS DE SALUD.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señores Diputados, en este momento se ha dispuesto efectuar una sesión extraordinaria a las 16:45 horas para tratar el proyecto que declara ajustada a derecho la bonificación otorgada a funcionarios de salud, citación que quedaría sin efecto siempre y cuando la Sala acordara, por unanimidad, iniciar de inmediato la hora de Incidentes. Cuando se cuente con el informe de la Comisión de Hacienda sobre este proyecto, que figura en el primer lugar de la tabla, pondremos término a Incidentes, a fin de abocarnos a su estudio hasta su total despacho.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor **FUENTEALBA**.- Pido la palabra.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **FUENTEALBA**.- Señor Presidente, sin perjuicio del acuerdo adoptado, sugiero recabar el asentimiento de la Sala para que se rinda el informe verbalmente.

El señor **MONTES**.- Así se hará, señor Diputado.

El señor **RODRÍGUEZ**.- Pido la palabra para referirme a un asunto reglamentario.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **RODRÍGUEZ**.- Señor Presidente, para un mejor orden, ¿no sería conveniente que una vez que terminara Incidentes se rindiera el informe de la Comisión de Hacienda?

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, solicité la unanimidad en el sentido indicado porque sólo algunos parlamentarios están interesados en participar en Incidentes.

VII. INCIDENTES

SITUACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA REGIONES. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité de la Unión Demócrata Independiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el turno correspondiente al Comité del Partido Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Arancibia.

El señor **ARANCIBIA**.- Señor Presidente, deseo referirme a la situación que afecta a la pequeña minería del país, en particular en las Regiones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, por cuanto la producción cuprífera no ha recibido en plenitud el mejor precio internacional del cobre, a lo cual se suman las consecuencias de una prolongada sequía. Entretanto, ha vencido el plazo para pagar las patentes mineras, se han iniciado los procedimientos judiciales correspondientes en los tribunales del país y están próximos a declararse los embargos y remates.

Por lo expuesto, solicito que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, a fin de que remita un proyecto de ley que prorogue por el mayor plazo posible el pago de las patentes mineras, permita enterar las sumas adeudadas sin el recargo establecido en el artículo 149 del Código de Minería y, por último, disponga la suspensión inmediata de todos los procedimientos de ejecución en curso.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, con la adhesión de los Diputados señores Jorge Pizarro, Francisco Renán Fuentealba, Eugenio Munizaga, Baldo Prokuriça, Ramón Pérez, Erick Villegas, José María Hurtado y de las bancadas de los Partidos por la Democracia y Socialista.

APLICACIÓN DE LEY DE AMNISTÍA SIN INVESTIGACIÓN PREVIA.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Socialista, tiene la palabra el honorable Diputado señor José Antonio Viera-Gallo.

El señor **VIERA-GALLO**.- Señor Presidente, he tenido conocimiento de dos sentencias que dictó la sala penal de la excelentísima Corte Suprema sobre casos de detenidos

desaparecidos, en las cuales aplicó la Ley de Amnistía sin investigar, sosteniendo una tesis jurídica -al menos, discutible- que obligaría a los familiares de las víctimas del secuestro probar su sobrevivencia después de marzo de 1978. Es decir, por el solo transcurso del tiempo se presumiría su muerte.

Esta situación es extremadamente grave, puesto que no sólo se aplica la Ley de Amnistía sin investigar, sino que ello también se hace en el caso del secuestro de una persona, delito que, por su naturaleza, es permanente. Entonces, no cabe una interpretación en el sentido de que la víctima habría fallecido. Por tanto, se estaría sentando una jurisprudencia que viene a ser, en la práctica, el tan temido punto final respecto de la lucha de los familiares por conocer el destino de los detenidos desaparecidos.

Lo que considero más grave es que, en el acuerdo suscrito entre el Gobierno y Renovación Nacional esta situación de fondo no se altera, sino que, por el contrario, se omite cualquiera de las disposiciones del proyecto primitivo del Gobierno, que exigía que para sobreseer en los casos de detenidos desaparecidos debía conocerse el paradero de los restos o, al menos, que el juez tuviera la convicción de que se había producido la muerte y conocer el destino de los restos.

Al no modificarse el artículo 408 del Código de Procedimiento Penal, el proyecto -fruto del acuerdo entre el Gobierno y Renovación Nacional- no introduce un punto final, porque él ya existe en la jurisprudencia de la Corte Suprema, sino que no lo altera. Es decir, el Gobierno no ha logrado de parte de la Oposición voluntad suficiente para encontrar el paradero de las víctimas. Con el mismo criterio de la Corte Suprema, un juez especial que se designara mañana para abocarse al conocimiento de determinadas causas, podría decir: "Sí, efectivamente se trata de detenidos desaparecidos. Hubo un secuestro, pero como ello ocurrió durante el período de la amnistía de 1978, no me corresponde investigar sino

sólo sobreseer definitivamente la causa", como lo ha hecho la Corte Suprema en dos casos.

Por eso, es perfectamente explicable por qué algunos sectores de Renovación Nacional no exigían en el acuerdo con el Gobierno ninguna interpretación de la Ley de Amnistía ni tampoco un plazo para el cierre de los procesos, porque eso ya lo está haciendo la sala penal de la Corte Suprema.

Estamos ante una situación extremadamente grave para la causa de los derechos humanos. La Corte Suprema, a mi juicio, aplica el punto final desvirtuando cualquier raciocinio lógico desde el punto de vista jurídico: presumiendo la muerte, invirtiendo el peso de la prueba y haciendo otra serie de raciocinios completamente equivocados.

Reitero que el proyecto concordado entre el Gobierno y Renovación Nacional no altera esa situación, de manera que si se rechaza o aprueba, esa materia queda exactamente igual.

Creo que la honorable Cámara debiera tomar conciencia de que el problema no radica en el acuerdo entre Gobierno y Renovación Nacional, sino que en la sala penal de la excelentísima Corte Suprema y en el hecho de que el Gobierno no pudo contar con el acuerdo de la Oposición para la tramitación de su primer proyecto.

He dicho.

RECHAZO A UBICACIÓN DE VERTEDERO EN LONQUÉN. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Sota, quien hará uso de los dos minutos treinta segundos que le ha cedido el Comité del Partido Socialista.

El señor **SOTA**.- Señor Presidente, en circunstancias de que todos los sectores del país están preocupados de debatir asuntos relativos a los derechos humanos e interesados en que ellos sean respetados, en el distrito

que represento, en Lonquén, sucede un hecho que debiera ser calificado como provocación en contra de quince campesinos que fueron víctimas de un terrible asesinato.

El caso es que el propietario del terreno de Lonquén donde están ubicados los hornos en que se escondieron los restos de esos campesinos asesinados, está ofreciéndolo a una empresa nacional de servicios de aseo, llamada Enasa, y a la Municipalidad de Talagante, para que en él se instale un depósito de basura o vertedero, como se le denomina en forma elegante.

Esta es una profanación a la que fuera la tumba de los campesinos asesinados, y por eso el pueblo de Lonquén se ha levantado unánimemente para rechazar esa posibilidad.

Por lo tanto, solicito que, en mi nombre, y ojalá en el de las distintas bancadas, se envíe oficio al Ministro Secretario General de la Presidencia, de quien depende la Conama, para que esta repartición no acepte por ningún motivo establecer un vertedero de basuras en ese terreno de Lonquén.

Debo decir, además, que los responsables del Ministerio de Obras Públicas han propuesto otras soluciones, otros lugares para el depósito de la basura de la provincia de Talagante.

Pero, debido a la insistencia que ha manifestado la empresa interesada ante el señor Intendente de la Región Metropolitana, pido que también se envíe oficio al señor Ministro del Interior para que ponga los antecedentes en conocimiento del mencionado Intendente.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, con la adhesión de las bancadas del Partido Socialista, del Partido por la Democracia y de la Democracia Cristiana.

El señor **SOTA**.- Señor Presidente, quiero dirigirme especialmente a los representantes de la bancada de la UDI, a los Diputados

señores Chadwick y Melero, ya que no está presente el Diputado señor Coloma, quien está absolutamente de acuerdo con lo que acabo de expresar. Ojalá que esa bancada también adhiera a los oficios que acabo de solicitar.

REFERENCIAS HISTÓRICAS EN NUEVA EDICIÓN DE TEXTO DE HISTORIA DE CHILE. Oficio.

El señor **SOTA**.- Señor Presidente, en estos días, las personas que se interesan en asuntos de educación se habrán sorprendido al comprobar que en la nueva edición del texto de "Historia de Chile", cuyo autor, ya fallecido, fue el profesor Francisco Frías Valenzuela, aparecen innumerables deformaciones de la historia reciente de nuestro país, especialmente relativas al gobierno del Presidente Allende.

Por eso, pido el envío de un oficio al señor Ministro de Educación, para que nos haga saber sobre la autorización de ese texto para su uso en las escuelas municipales y del Estado, ya que, al parecer, ello no ha ocurrido todavía.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

PETICIÓN DE ENVÍO DE PROYECTO DE LEY PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE DEUDORES HABITACIONALES. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Le quedan dos minutos y 20 segundos al Comité del Partido por la Democracia.

Tiene la palabra el Diputado señor Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Salvador).- Señor Presidente, es indudable que el problema de los deudores habitacionales siempre está presente y que los gobiernos de los Presidentes Aylwin y Frei han tomado

medidas para su solución. Sin embargo, hay provincias en las cuales el problema sigue siendo muy grave, como en Arica, donde más del 50 por ciento de los deudores del Serviu están morosos en más de tres dividendos, y en igual porcentaje los deudores del Banco del Estado.

Hemos pedido al Gobierno que se adopten nuevas medidas en favor de esos deudores, a fin de que puedan ponerse al día y continuar pagando sus propiedades sin correr el riesgo de remates o pérdidas por la vía judicial.

Con esa finalidad, el mes pasado se realizó una gran asamblea en Arica para pedir al Supremo Gobierno el envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley que apunte a ese objetivo.

Por ello, solicito que se oficie a Su Exce-lencia el Presidente de la República para que instruya a los señores Ministros de Hacienda y de Vivienda y Urbanismo, a fin de que se agilicen las acciones que se están llevando a cabo a ese nivel para elaborar un proyecto de ley que dé solución al problema de los deudores habitacionales de todo el país.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Diputado señor Homero Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, quiero continuar analizando el tema que planteó el Diputado señor Salvador Urrutia, porque en mi provincia, concretamente en la ciudad de Talca, el problema de los deudores habitacionales del Serviu y del Banco del Estado también se ha incrementado fuertemente en el último tiempo.

Los parlamentarios de la región hemos realizado intensas actividades con el fin de detener la ola de remates que se ha producido en nuestra ciudad. En octubre hubo 24 llamados a remate; en noviembre están anun-

ciados aproximadamente 40, y en diciembre 13, por parte del Banco del Estado. Hemos realizado distintas diligencias tendientes a superar esta situación.

En todo caso, debemos indicar que el movimiento de defensa de los pobladores, en relación con el remate de sus viviendas es intenso y muy fuerte, ya que esto, como es lógico, les provoca gran conmoción.

Lo mismo ocurre con los deudores del Serviu. En este caso, si bien no hay anuncios de remates, el Servicio ha anunciado acciones judiciales que producen angustia a los propietarios de las viviendas.

Considero que es el momento de abordar el tema en su integridad, el que creo que debería dar origen a un proyecto de ley que condone estas pequeñas deudas -corresponden a viviendas de 130, 150 ó 200 unidades de fomento- de personas que no alcanzaron a beneficiarse con la condonación otorgada por una ley, aprobada por la Cámara, para viviendas de 100 unidades de fomento. Se trata de viviendas de escaso costo, que están provocando una desastrosa situación social en provincias.

Por lo tanto, adhiero a lo solicitado por el Diputado señor Salvador Urrutia, en cuanto a enviar oficio al Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de que esta situación, preocupante a través de todo el país, sea abordada y solucionada definitivamente mediante un nuevo proyecto que resuelva el problema social que involucra.

Asimismo, quiero expresar que aquí existe una situación muy contradictoria, porque muchos de los remates de estas viviendas están ocurriendo en localidades catalogadas por el Ministerio de Planificación en situación de extrema pobreza. Entonces, muchas veces los pobladores no entienden por qué, a pesar de que su sector está calificado como de extrema pobreza, se les rematan sus viviendas.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, con la adhesión de los Diputados señores Ramón Pérez, Hernández, Ojeda, Álvarez-Salamanca, Elgueta, Zambrano, Munizaga, Villouta, Fuentealba, González, Salvador Urrutia y Navarro.

PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA LEY QUE CONDONA DEUDAS EX CORA. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado señor Miguel Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, el 21 de noviembre próximo expira la vigencia de una ley muy importante para los campesinos: la que condona las deudas ex Cora.

Mi preocupación apunta al hecho de que son muchos los campesinos que hasta el día de hoy no han podido acogerse a la ley, pues hubo problemas en la implementación de su reglamento y para conseguir toda la documentación que se les exige a fin de otorgarles el beneficio.

Por lo tanto, solicito que se oficie a los Ministros de Agricultura y de Hacienda para que elaboren un proyecto que amplíe la vigencia de la ley que condona las deudas ex Cora, a lo menos por un período de tres años, a fin de que tengamos la posibilidad de estudiar algunas modificaciones que permitan que un mayor número de campesinos, a los cuales se pretendía favorecer con ella, pueda acceder realmente a dicho beneficio.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, con la adhesión de las bancadas de los Partidos Demócrata Cristiano, Unión Demócrata Independiente, Renovación Nacional, Socialista y Partido por la Democracia; es decir, por unanimidad.

INGRESO DE CHILE AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado señor Fuentealba.

El señor **FUENTEALBA**.- Señor Presidente, en esta ocasión quiero referirme brevemente al hecho de que Chile ingresó ayer, por dos años, como miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el que dio su aprobación para dicho ingreso en forma mayoritaria.

En este contexto, quiero destacar la importancia que este hecho reviste para un país pequeño y relativamente lejano como Chile.

En primer lugar, formar parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es tener un asiento en lo que podríamos denominar “la comisión política del mundo”.

En segundo lugar, de esta forma se completa la inserción económica y política del país en el terreno internacional. En este último aspecto estuvimos excluidos por muchos años -dadas las circunstancias por todos conocidas- de participar políticamente en los organismos multilaterales.

En tercer lugar, la presencia de Chile en dicho Consejo implica la participación decidida y, por cierto, muy eficiente en la solución de conflictos bastante complejos -no son pocos- que afectan a la paz mundial, y en cuya solución el país deberá aportar, con sabiduría, no sólo su experiencia, sino que también deberá hacer presente su vocación pacifista.

Por último, esta responsabilidad que asumimos como país en nombre de América Latina demandará a nuestra Cancillería una alta preparación y capacitación de su personal profesional y diplomático, porque se tratará no sólo de estar al tanto de los conflictos que hoy están sometidos al estudio del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sino que, además, ella deberá coordinarse con las de los

otros países de América Latina, en nombre de los cuales ocuparemos ese sillón.

Para terminar, felicito la acción diplomática de Chile, y a quien dirige la Cancillería, por el éxito rotundo que obtuvo con el ingreso de nuestro país al Consejo de Seguridad y, en tal sentido, pido que se le envíe un oficio en nombre del Diputado que habla.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, con la adhesión de las bancadas de los partidos Demócrata Cristiano, Socialista y Partido por la Democracia.

PROBLEMAS OCASIONADOS POR CIERRE DE TÚNEL DE CHACABUCO. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el turno del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el honorable Diputado señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ**.- Señor Presidente, quiero hacer presente a la Sala la grave situación que está afectando al valle del Aconcagua desde el 21 de octubre recién pasado, debido al cierre del túnel de Chacabuco, principal arteria comunicante de Santiago con las provincias de Los Andes y de San Felipe, medida adoptada como consecuencia de un accidente ocurrido en el interior de dicho túnel.

Resultaría inoficioso repetir todo lo que se ha dicho a este respecto en estos días, puesto que en lo único en que se ha concluido es que, hasta ahora, nadie sabe a ciencia cierta cuánto tiempo más se prolongará esta situación ni cuál será la solución definitiva más aconsejable. Sobre el particular, se ha especulado que el referido túnel debería ser sometido a reparaciones o bien buscar alternativas que pasan desde su eliminación hasta la creación de nuevas rutas.

En medio de toda esta confusión, las actividades productiva, comercial y laboral de nuestro valle están siendo seriamente afectadas en distintas áreas, principalmente la agricultura, el comercio, los servicios, el turismo y el transporte de carga.

Ello se debe a que, ante el cierre del referido túnel y el precario estado en que se encuentra la cuesta de Chacabuco, el flujo normal de vehículos entre Santiago y las provincias de Los Andes y San Felipe ha sido mayoritariamente desviado a la Ruta 5 Norte y a su interconexión, en el sector de Las Vegas, con la ruta internacional Valparaíso-Mendoza, lo que ha aumentado en forma considerable el tiempo que se tarda en unir ambos puntos.

Junto con esto, es preciso señalar que la vía alternativa tampoco se encuentra en condiciones de recibir adecuadamente el mayor flujo vehicular, debido a que se está realizando una serie de trabajos a la altura de las comunas de Llaillay y Catemu, y a la existencia de una plaza de pesaje en el sector de Panquehue, uno de los más angostos de la ruta.

Este hecho ha resultado especialmente grave para la actividad agrícola y para los trabajadores no sólo del valle del Aconcagua, sino también de la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, sobre todo cuando están comenzando a desarrollarse en plenitud las faenas propias de la temporada.

A modo ilustrativo, quiero señalar que, según datos que me fueron proporcionados por los propios afectados, la casi totalidad de la fruta de exportación que se produce en esta última provincia es procesada y enviada para embalaje y frigorización a las provincias de Los Andes y San Felipe, producción que alcanza una cifra del orden de un millón 600 mil cajas. Por otro lado, el 80 por ciento de dicha producción es cosechada, y parte de ella procesada por personal trasladado a diario desde Aconcagua por la falta de personal especializado en la provincia de Chacabuco.

Como es lógico suponer, la prolongación de este estado de cosas desmejorará aún más la situación en que se encuentran los agricultores de ambas zonas y producirá un aumento considerable en los costos de operación.

Ante estos hechos, resulta urgente un pronunciamiento claro de las autoridades de Obras Públicas respecto del destino del túnel de Chacabuco, puesto que, a pesar de haber transcurrido casi tres semanas del accidente que mencioné, aún existe una serie de interrogantes y especulaciones que no han sido satisfechas, como, por ejemplo, si es viable su reparación o es necesario buscar una solución más de fondo, y de ser viable la primera, cuánto tiempo tardarán los trabajos.

Vinculado al mismo problema, también es importante saber si es efectivo que el Ministerio de Obras Públicas estudiará la posibilidad de modificar el trazado original del proyecto para construir un "by-pass" en Calle Larga, utilizando la quebrada de Arunco, que eventualmente evitaría el cruce por el túnel, tal como fue solicitado por el alcalde y el concejo de esa localidad.

Éstas y muchas otras interrogantes son preocupaciones cotidianas de los habitantes de Aconcagua, las que hasta el día de hoy continúan sin respuesta. Mientras tanto, la paciencia comienza a agotarse, y los perjuicios a que están siendo sometidos han ocasionado cada día mayores problemas, a tal punto que varias personas ya comienzan a compararlo con el daño que produjo la introducción de la mosca de la fruta en ese valle frutícola, que afectó por igual a empresarios y trabajadores.

Por lo tanto, solicito oficiarse al Ministro de Obras Públicas, a fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se pronuncie sobre todas las interrogantes que he planteado e imparta las instrucciones necesarias para dar una pronta solución a este problema que simplemente no puede continuar.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

DICTAMEN SOBRE CARÁCTER DE OBRAS REALIZADAS EN COLECTOR DE LA QUINTA REGIÓN. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra, con la autorización del jefe de bancada, el Diputado señor Bombal.

El señor **BOMBAL**.- Señor Presidente, sólo para solicitar, por su intermedio, que se oficie al Contralor General de la República, a fin de que, en virtud de sus facultades normativas, dictamine si las obras anexas al colector de la Quinta Región llevadas a cabo por Esval, y las obras de saneamiento sanitario efectuadas por empresas estatales y sociedades anónimas, tienen el carácter de obras públicas. Todo ello para regular su interpretación, conforme con lo dispuesto en el decreto ley N° 534, de 1964.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por el honorable señor Carlos Bombal.

ANTECEDENTES SOBRE TRAGEDIA OCURRIDA EN ESTERO MINTE, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el Diputado señor Harry Jürgensen.

El señor **JÜRGENSEN**.- Señor Presidente, en esta oportunidad deseo referirme a las noticias provenientes de la comuna de Puerto Varas, relacionadas con los trágicos momentos vividos en la ruta 225, el 7 de mayo pasado, en que murieron 27 personas,

debido a la obstrucción de una alcantarilla en el estero Minte, la que originó un derrumbe de más de 25 metros de camino.

Estas informaciones hacen mención a la demanda que presentaron en los tribunales de justicia los familiares afectados, solicitando indemnizaciones al Fisco. Se basa en la responsabilidad del Estado para responder judicialmente frente a las tragedias de esta envergadura, la que habría ocurrido por negligencia de los organismos encargados de mantener las condiciones de seguridad de los caminos y las rutas que cubren nuestro país.

La ley N° 15.840 establece claramente que es el Ministerio de Obras Públicas la Secretaría de Estado encargada del planteamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales. Luego, el mismo texto legal establece con mayor exactitud las responsabilidades de la Dirección de Vialidad, diciendo que corresponderá a esta dirección la realización del estudio de la proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras.

La legislación vigente define con bastante claridad lo que le compete al Estado en cuanto a su responsabilidad directa frente a los daños que causa a terceros. Por lo tanto, no es posible que el Estado o algún organismo dependiente del mismo que se vea involucrado en situaciones de perjuicios a terceros, más aún cuando es con causa de muerte, como este caso, pueda desentenderse de sus responsabilidades.

Señor Presidente, ¿quién responde frente a una tragedia? ¿La naturaleza incapaz de defenderse o aquellos que obviaron su labor y sus responsabilidades?

Por lo anterior, ruego dirigir nuevamente oficio, en mi nombre, al Ministro de Obras Públicas, a fin de solicitarle los antecedentes que resultaron de la investigación realizada por los organismos pertinentes y que explicarían las causas de esta tragedia.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, con la adhesión de los Diputados señores Karelovic, Correa, Alvarado y Munizaga.

INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO PARA AGRICULTORES DE ELQUI, CHOAPA Y LIMARÍ. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado señor Eugenio Munizaga.

El señor **MUNIZAGA**.- Señor Presidente, las asociaciones de pequeños agricultores de Elqui, Limarí y Choapa se reunieron la semana recién pasada y acordaron solicitar el apoyo de las diferentes autoridades para que sus asociados puedan instalar riego tecnificado antes del próximo verano.

En efecto, dichas asociaciones motivaron a los pequeños agricultores de la zona para impetrar los beneficios de la ley que otorga el subsidio de riego. Sin embargo, aun cuando los proyectos han sido presentados por parte de esos pequeños agricultores, el trámite es largo y, en consecuencia, muchos de ellos, que ya llevan seis o siete meses, deberán seguir esperando, a lo menos, seis más para que sean aprobados, oportunidad en la cual tanto el período de sequía como de riego habrán terminado.

Se hace indispensable, entonces, buscar algún sistema que permita a estos pequeños agricultores contar con los medios suficientes para instalar el riego tecnificado.

Señor Presidente, solicito que se oficie al Ministro de Agricultura, a fin de que se adopten las medidas que permitan a los pequeños agricultores de la región de Coquimbo, que han postulado al subsidio, instalar riego tecnificado antes que llegue el próximo verano.

Esto se puede lograr por medio de un fondo especial o a través de un préstamo de

enlace otorgado por Indap a todos estos pequeños agricultores, en espera de que tengan aprobado su proyecto de riego presentado conforme a la ley N° 18.450, de subsidio al riego.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por el Diputado señor Munizaga.

REGULARIZACIÓN DE PAGO DE BENEFICIO A FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD. Primer trámite constitucional.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- De acuerdo con la resolución adoptada por la Corporación, corresponde ocuparse del proyecto de ley, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, que declara ajustada a derecho la bonificación única otorgada a funcionarios de los servicios de salud.

Diputado informante de la Comisión de Salud es el señor Aguiló.

-Antecedentes:

-Mensaje del Ejecutivo, boletín N° 1740-11, sesión 14ª, en 8 de noviembre de 1995. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Certificado de la Comisión de Salud. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Solicito el acuerdo de los señores Diputados para que ingrese a la Sala el Subsecretario de Salud, señor Fernando Muñoz.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, la Comisión de Salud despachó ayer en forma unánime el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo con trámite de urgencia y de dis-

cusión inmediata, con el objeto de regularizar el pago de un beneficio especial concedido a los funcionarios del Ministerio de Salud y de sus organismos dependientes, en sus grados inferiores, en el mes de abril y mayo de este año.

Con posterioridad al tratamiento de este tema por la Comisión de Salud, fue visto por la Comisión de Hacienda, la cual aprobó una proposición que permite regularizar en términos jurídicos adecuados la situación planteada. En ese evento, la Comisión de Salud omitirá rendir un informe pormenorizado del proyecto.

El acuerdo que logró la Comisión de Hacienda, en cuyos debates participaron varios integrantes de la Comisión de Salud que, a su vez, ya habían aprobado el proyecto en su oportunidad, contiene el texto que se discutirá en esta Sala.

No obstante, quiero hacer, para que los colegas se ilustren sobre la situación que el proyecto quiere resolver, tres o cuatro afirmaciones.

En primer lugar, el 6 de enero de 1995, el Ministerio de Salud y la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, Fenats, suscribieron un protocolo de acuerdo que contemplaba, entre otras disposiciones, el otorgamiento de un beneficio pecuniario a los funcionarios de grados inferiores de las plantas técnicas, administrativas y de auxiliares del Ministerio de Salud y de sus organismos dependientes. Dicho beneficio ascendió a la suma de 42 mil 500 pesos, pagadera en una sola vez.

En segundo lugar, entre los meses de abril y mayo dicho beneficio fue pagado a los funcionarios que, originalmente, habían sido definidos como beneficiarios del mismo.

El señor Ministro de Salud, el día antes de la tramitación de este proyecto, pero a propósito de la materia, señaló que en relación con el beneficio otorgado a los funcionarios del Ministerio, sus autoridades entendían que se podía pagar por vía administrativa y que

no requería de una ley especial para ponerlo en práctica, toda vez que se estaba recurriendo al marco aprobado en la Ley de Presupuestos correspondiente al año en curso. Justamente porque no se requería un suplemento presupuestario para el pago de dicho beneficio -insisto- se entendía que no era necesario que una ley lo autorizara.

No obstante -este es el tercer hecho de la causa-, producto de una solicitud de información y de aclaración elevada a la Contraloría General de la República por algunos funcionarios miembros de la Fenats, dicho organismo estimó que era necesario reparar la forma en que el beneficio había sido otorgado y pagado por el Ministerio de Salud.

En virtud del dictamen de la Contraloría, y sin perjuicio de la opinión que él pueda merecer al Ministerio o a nosotros, se nos ha explicado que las autoridades del Ministerio estimaron prudente enviar un proyecto de ley para regularizar, de manera legal y satisfactoria, la situación que se había generado.

No obstante haber existido puntos de vista diferentes en la Comisión de Salud respecto de la calificación de lo que pudiera haber sido un eventual error involuntario de las autoridades del Ministerio, sus integrantes, por unanimidad, estuvieron de acuerdo en aprobar el proyecto sometido a su consideración.

Sin embargo, como he señalado, la Comisión de Hacienda le introdujo modificaciones, proponiendo un texto que resuelve de mejor forma los temas que el proyecto pretendía solucionar. Por ello, estimo indispensable que escuchemos con mayor atención el informe de la Comisión de Hacienda.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Melero para plantear un asunto reglamentario.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo con el procedimiento empleado por el señor Diputado informante

para relatar el tratamiento del proyecto en la Comisión de Salud. Si bien es cierto que se ha consensuado y buscado una redacción, que es bastante distinta del proyecto original, es importante, para la historia de la ley, consignar los términos en que fue enviado el proyecto original del Ejecutivo, el que precisamente establecía que se declarara ajustado a derecho lo señalado. Hubo debate en la Comisión al respecto.

En segundo lugar, el señor Diputado informante no ha consignado mi opinión ni la de otros colegas, respecto de la absoluta ilegalidad del acto cometido. También hubo debate sobre la materia y es importante consignarlo para la historia de la ley, a fin de que no se desprenda de las palabras del señor Diputado informante que ha minimizado el efecto de la iniciativa, que hubo un error de procedimiento. Algunos Diputados, y quedó constancia en las actas, dijimos claramente que no se había respetado la Constitución Política, la ley, ni los contenidos de la ley de Presupuestos, aprobada por el Congreso. Para entregar un informe completo, hay que decir la verdad de la discusión habida en la Comisión, lo que no se ha hecho hasta este minuto.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Señor Diputado, su intervención no tiene nada que ver con el Reglamento, pero la consignamos como parte de la discusión del proyecto.

Quiero recordar un aspecto reglamentario que, por muy sabido, a veces se olvida: todos los informes escritos de los proyectos tratados en Comisión se insertan en la versión de sesiones. Es decir, el informe que usted tiene en su escritorio se inserta y ahí se encuentra el resumen de la discusión habida en la Comisión de Salud.

Tiene la palabra el Diputado señor Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, sin el deseo de polemizar con el Diputado señor

Melero, porque entiendo que su ánimo no es crear dificultades, sino simplemente aclarar las cosas, lo que me parece prudente hacer, quiero decir que tratándose de un proyecto de discusión inmediata ni siquiera en el informe escrito se consignan, desafortunadamente por razones de tiempo, los matices y puntos de vista diferentes que existieron en el debate de la Comisión, porque no se tradujeron en indicaciones que pudieran haber modificado el texto.

El proyecto enviado por el Ejecutivo sufrió una breve modificación, suscrita por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Salud, que intercala una frase con el objeto de señalar que “en virtud de esta ley” el acto del pago de la bonificación se ajusta a derecho.

Resulta complicado sintetizar los matices del debate en esta oportunidad, entre otras razones, porque ni siquiera están establecidos en el informe escrito, por las razones que acabo de indicar.

No obstante, quiero recoger el ánimo positivo con que el Diputado señor Melero ha expresado ese aspecto complementario del informe.

He dicho.

El señor **BAYO**.- Señor Presidente, pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **BAYO**.- Señor Presidente, es para dejar constancia en la historia fidedigna de la ley que en el documento que Su Señoría menciona se dice que el proyecto fue aprobado por unanimidad. Quiero señalar que, cuando se votó, yo estaba ausente de la Sala buscando justamente una redacción que conciliara el interés positivo de la totalidad de los parlamentarios con el texto del Ejecutivo. Con el objeto de aclarar cuál ha sido la posición de cada uno de nosotros en este tema,

deseo dejar constancia de ese hecho. Comparto el criterio del proyecto, pero no lo voté, porque no estaba presente en el momento de la votación.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Su intervención no corresponde a asuntos de Reglamento, señor Diputado, sino que es parte de la discusión.

Tiene la palabra el Diputado informante de la Comisión de Hacienda, señor Harry Jürgensen.

El señor **JÜRGENSEN**.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda me encomendó informar sobre el proyecto que declara ajustada a derecho la bonificación única otorgada a funcionarios de los servicios de salud.

En abril y mayo del presente año, con el acuerdo de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, el Ministerio del ramo otorgó una bonificación compensatoria de 42.500 pesos a los funcionarios de planta y a contrata del Ministerio de Salud y de sus organismos dependientes, esto es, Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Salud Pública de Chile y Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, pertenecientes a los grados 22, 23 y 24 de la planta de técnicos; 22, 23, 24 y 25 de la planta de administrativos, y 26, 27 y 28 de la planta de auxiliares, que se encontraban en funciones al 1 de abril de 1995.

El mencionado beneficio fue otorgado por el Ministerio, vía administrativa, sin mediar disposición legal alguna. El pago se hizo en los servicios de salud de diferentes formas: con cargo al subtítulo 21, gastos en personal, de la ley de Presupuestos y, en otros casos, al subtítulo 22, bienes y servicios de consumo.

Por esa razón, el Ejecutivo presentó un proyecto de ley que en su artículo único declara que el otorgamiento y pago de la referida bonificación compensatoria en los

términos especificados precedentemente se encuentra ajustada a derecho, y precisa que el gasto que representó su aplicación fue financiado en el marco de los presupuestos vigentes de los respectivos servicios públicos de salud.

La iniciativa legal presentada por el Ejecutivo, dice:

“Artículo único.- Declárase que el pago de una bonificación compensatoria de \$42.500, otorgada por una sola vez, en abril de 1995, a los funcionarios del Ministerio de Salud,...”, etcétera, “se encuentra ajustada a derecho”.

Hubo una gran discusión en la Comisión de Hacienda respecto, precisamente, de si este pago se habría encontrado ajustado a derecho en el momento en que fue otorgado. Algunos Diputados -los de Oposición, en especial- entendían que debió hacerse mediante una disposición legal que lo concediera.

Por su parte, la Comisión de Salud incorpora una modificación al proyecto, que declara ajustada a derecho la bonificación, “en virtud de esta ley”, frase que no incorporaba el texto original del Ejecutivo.

El proyecto, de discusión inmediata, se comenzó a tratar anoche en la Comisión de Hacienda, y por acuerdo unánime de sus integrantes se solicitó al Ejecutivo la presentación de una indicación sustitutiva del artículo único, la que llegó en horas de la mañana y se encuentra debidamente formalizada y firmada. Dice textualmente:

“Artículo único.- Concédese, por una sola vez, una bonificación compensatoria de \$ 42.500 a los funcionarios del Ministerio de Salud y de sus organismos dependientes señalados en el artículo 15 del decreto ley N° 2.763, de 1979, que al día 1° de abril del presente año formaban parte de las respectivas plantas o se desempeñaban a contrata en los grados 22, 23 y 24 de la planta de técnicos; 22, 23, 24 y 25 de la planta de administrativos; y 26, 27 y 28 de la planta de auxiliares.”

El inciso segundo señala: “Declárase que el pago efectuado a los referidos funcionarios, en los meses de abril y mayo del presente año, con cargo a los presupuestos vigentes de los organismos señalados en este artículo, se entenderá deducido de la bonificación que se otorga en esta ley. En consecuencia, téngase por regularizado el pago antes indicado, no procediendo ningún otro por este concepto.”

La Comisión de Hacienda lo aprobó por unanimidad y me encomendó entregar este informe oral, porque hace diez minutos se levantó la sesión, pero tengo en mis manos el certificado emitido por el Secretario de la Comisión, que acredita este acuerdo.

En dicha reunión participaron los Diputados señores Montes, quien la presidió; Alvarado, Arancibia, García, don José; Huenchumilla, Jocelyn-Holt, Jürgensen, Kuschel, Orpis, Palma, don Joaquín; señora Rebolledo, doña Romy; y señores Sabag, Bayo y Tuma.

La Comisión de Hacienda aprobó por unanimidad el proyecto y solicita a la Sala proceder de igual forma.

He dicho.

Varios señores **DIPUTADOS**.- Aprobémoslo por unanimidad, señor Presidente.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- No puedo acceder a la petición de los señores parlamentarios, porque hasta el momento hay cuatro Diputados inscritos: los señores Claudio Alvarado, Patricio Melero, Sergio Elgueta y Salvador Urrutia.

Además, algunos Comités han anunciado que harán uso del artículo 140 del Reglamento, relativo a la clausura del debate, lo que podrán hacer después que intervengan cuatro Diputados, dos de los cuales deben emitir opiniones distintas, o bien seis que expresen lo que estimen conveniente.

El señor **ORPIS**.- Pido la palabra para plantear un asunto reglamentario.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **ORPIS**.- Señor Presidente, no voy a aceptar que el debate se acorte en los términos señalados. Éste es un proyecto polémico, fruto de una importante negociación y cuyo texto fue objeto de una larga discusión en la Comisión de Hacienda. Considero nefasto que frente a un tema que ha sido debatido públicamente los parlamentarios no puedan expresar sus opiniones.

Por lo tanto, si se pide el cierre del debate, nuestra bancada no lo aceptará por considerar que la discusión debe alargarse todo lo que sea necesario para que los distintos parlamentarios, sobre todo los que participaron en las Comisiones de Salud y de Hacienda, puedan opinar.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MASSAD** (Ministro de Salud Pública).- Señor Presidente, en vista de la discusión que se acaba de producir, preferiría intervenir al final del debate.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado señor Patricio Melero, porque así lo solicitó el Diputado señor Alvarado.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, hoy nos encontramos abocados a estudiar un proyecto que busca regularizar lo irregular, como fue haber pagado una bonificación a los trabajadores de la salud de los grados más bajos, sin mediar la dictación de una ley, tal como lo establece el número 4° del artículo 62 de la Constitución Política, y el artículo 4° de la ley de Presupuestos para 1995, que dispone que sólo en virtud de una ley se podrá incrementar la suma del valor neto de los montos para gastos en personal.

Es evidente que nos encontramos frente a una situación compleja, puesto que hay que solucionar una irregularidad por platas ya pagadas, que ascienden a una suma cercana a los 1.100 millones de pesos, que ha beneficiado a 22.500 trabajadores, a los cuales no se les puede quitar ni pedir que la devuelvan, porque ha sido justamente pagada y, probablemente, también ya gastada.

La redacción dada al proyecto en la Comisión de Hacienda corrige este hecho en forma muy diferente a como en un principio pretendió hacerlo el Ejecutivo al declarar el pago ajustado a derecho. ¡Cómo vamos a declarar ajustado a derecho lo que no se ha hecho legalmente!

Lo que habría correspondido, en su momento, es que el Congreso concediera la bonificación, tal como lo hace ahora el proyecto de ley en su inciso primero, y después regularizar el pago ilegalmente hecho en su oportunidad, como lo establece el inciso segundo.

Creemos que la nueva redacción es la adecuada.

Vamos a votar favorablemente el proyecto, para no perjudicar a esos 22.500 trabajadores, que no merecen que el Congreso les obligue a devolver ese beneficio.

Cabe preguntarse, ¿qué pasó? ¿Por qué el Ministerio de Salud procedió a pagar esos recursos sin tener respaldo legal?

Al respecto, es importante remitirse al informe de la Contraloría General de la República, emitido a raíz de la solicitud de investigación presentada por un grupo de trabajadores de la Central de Abastecimiento de la Fenats.

Ese informe es nítido al señalar que no existe constancia documental de la forma como el Fondo Nacional de Salud procedió a efectuar el pago en su momento, toda vez que el incremento del gasto en personal que supone su pago no aparece obedeciendo a una autorización dada por ley, como lo exige el artículo 4° de la ley N° 19.356, que aprueba el

presupuesto del sector público para el año 1995.

Recordemos que en ese momento el Ministerio de Salud efectuaba una negociación intensa con la Fenats, en la búsqueda de un acuerdo sobre una situación compleja desde el punto de vista social y político, lo que llevó a la Fenats a firmar un documento el 6 de enero.

¿Y qué señala la Contraloría General al dar una explicación sobre por qué se paga esto? Dice: “Tal procedimiento se habría adoptado, no obstante tratarse de una materia propia de ley, para obviar la demora que se produce en el trámite legislativo, asegurando así la disponibilidad de los fondos en la fecha prevista en el Protocolo y, de este modo, dar cumplimiento a lo acordado en la entidad gremial”.

Es importante consignar esto. Podrá haber opiniones distintas; pero la institucionalidad del país, a través de un poder independiente, como la Contraloría General de la República, hace esta afirmación.

Desde el punto de vista de nuestra función parlamentaria y de la legalidad vigente, es complejo que se esté procediendo por la vía administrativa para obviar la demora que se produce en el trámite legislativo o para evitar dificultades en la obtención de recursos presupuestarios. Nosotros estamos en el Parlamento para respetar la legalidad. Por lo tanto, es inaceptable un procedimiento de esta naturaleza, de acuerdo con la versión de la Contraloría General de la República.

Los aumentos de remuneraciones de los trabajadores de la salud deben ser necesariamente aprobados por el Congreso Nacional, y no cabe eludir ese trámite para dar solución a estas situaciones mediante acciones ilegales.

En este difícil contexto, el señor Ministro ha concurrido a la Comisión de Salud. Ha dado la cara frente a esta situación y, lo que es más importante -quiero consignarlo, porque creo que habla bien de su gestión en esta dirección-, señaló que no está por cuestionar

ni impugnar el informe de la Contraloría General de la República, porque sería debilitar la institucionalidad. Agrega que, no obstante eso, no implica que demos por hecho que la acción fue ilegal.

Es importante señalar que la máxima autoridad de ese Ministerio concurre al Congreso, reconoce con mucha hidalguía este hecho y pide que se regularice esta situación. Estamos dispuestos a hacerlo, porque aquí -espero y le pido al señor Ministro que ojalá adopte ese compromiso ante el Congreso- lo que en verdad nos preocupa es cómo se llevarán adelante las reformas estructurales que este país necesita en materia de salud pública, para lograr la modernización de ese sector.

Por su intermedio, pido al señor Ministro que nos diga qué pasa con la modernización de la Central de Abastecimiento y con el Instituto de Salud Pública.

También debo decir que hay sectores con encono en la Fenats y en el Colegio Médico que no quieren la modernización de la salud. Es cierto que uno, bastión del Partido Comunista, enclavado en la Fenats, no quiere modernizar la salud del país, como tampoco lo desea un sector del Colegio Médico. Así como condenamos la acción ilegal del Ministro, también condenamos el intento antirreformista y antimodernizador de un sector de dichas organizaciones.

Hoy vamos a regularizar esta situación, porque tenemos confianza. Le pedimos expresamente al Gobierno asumir el compromiso de que las reformas se llevarán adelante, aun con la oposición de gremios que no entienden el problema de salud del país y no quieren su modernización. Ese es el problema de fondo.

Por ello, es necesario dar respaldo político a esta institucionalidad para que las reformas se lleven a cabo.

Podríamos haber acusado constitucionalmente al Ministro y pedir su renuncia por los diarios. Quizás eso nos solicitarían desde nuestra perspectiva de Oposición, pero

cuando está en juego el bien común de los chilenos y de la salud pública del país, hay que tener grandeza de espíritu para entender las intencionalidades políticas oscuras en estos hechos, reconocer los hechos ilegales y enmendarlos. Es bueno que el señor Ministro lo haya dicho, pero no podemos seguir postergando las reformas en salud pública y privada del país.

En estas circunstancias, en beneficio de esos trabajadores y porque el proyecto regulariza y no ampara un hecho ilegal, lo votaremos favorablemente.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Advierto que por tratarse de un proyecto de "discusión inmediata", el señor Diputado que haga uso de la palabra tiene la posibilidad de efectuar dos discursos de cinco minutos cada uno.

No interrumpí al Diputado señor Melero, quien usó exactamente ocho minutos treinta segundos.

Tiene la palabra el Diputado señor Elgueta.

El señor **ELGUETA**.- Señor Presidente, quiero hacerme cargo de algunas afirmaciones.

Comprendo la buena voluntad del Diputado señor Melero y el hecho de que haya sostenido aquí en la Cámara la presunta ilegalidad de estos pagos; pero, al revisar la historia jurídica de nuestro país, nos encontramos con que, antes de 1973, fueron reparadas las sumas debidas en razón incluso de sentencias ejecutoriadas por el tribunal de cuentas. Tengo aquí una obra que se titula "Acusación Constitucional", de Daniel Schweitzer, donde se citan trece leyes, las que por escasez de tiempo no daré a conocer una por una.

En consecuencia, el proyecto tiene una larga lista de precedentes respecto de la reparación de errores que a veces se cometen

porque las leyes no han sido suficientemente claras o los mecanismos económicos internos que ellas establecen pareciera que autorizan a algunos funcionarios para proceder de una manera determinada.

Por ejemplo, tenemos la ley N° 16.464, de 1966, que declara ajustado a derecho el sistema de cálculo utilizado por la Tesorería General de la República.

La ley N° 16.930, de 1968, que declara ajustado a derecho el pago de todas las remuneraciones correspondientes a 1967 del personal docente del Ministerio de Educación. Y no eran 25 mil funcionarios, ya que en esa época alcanzaban a cerca de 100 mil.

La ley N° 17.700, de 1972, que declara ajustado a derecho el pago de la nivelación de los quinquenios de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; es decir, también se benefició al personal de las Fuerzas Armadas.

Si se me dijera que a partir de 1973 en verdad se estableció un real estado de derecho en el país, yo me permitiría citar el decreto ley N° 316, de 1974, el que expresa que todos los que estaban afectos a la Escala Única y habían recibido determinadas remuneraciones, no tenían la obligación de reintegrarlas porque se declaraba que su otorgamiento estaba ajustado a derecho.

Después, bajo la vigencia de la Constitución de 1980, tenemos la ley N° 18.141, la que declara que las cotizaciones previsionales pagadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, en virtud de lo establecido en el artículo 1°, que se modifica, se tendrán por bien enteradas.

La ley N° 18.768, de 1988, también declara bien pagadas las indemnizaciones que las instituciones de educación superior hayan otorgado a los personales académicos y no académicos que cesaron en sus funciones.

Quiero recordar, sin abrir debate político al respecto, que el artículo 3° transitorio de la ley orgánica del Congreso Nacional -esto lo recuerdo a propósito de la acusación constitucional que se mencionó y que se ha publi-

cado en los medios de información- dice que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, número 3º, inciso cuarto, las acusaciones constitucionales sólo podrán formularse con motivo de actos realizados a contar del 11 de marzo de 1990. Esto significa una amnistía civil y administrativa para los altos funcionarios del régimen que, en su oportunidad, apoyó la Oposición.

En consecuencia, no se puede sostener que aquí hay una ilegalidad, que esto se produce por primera vez o que no había ocurrido antes.

Entonces, los catones y las vestales no tienen la túnica blanca con que tratan de impresionar al país, al decir que aquí poco menos que se cometió un delito, un fraude, una malversación, que se hizo un pago ilegal y que, por lo tanto, este proyecto de ley está sancionando una irregularidad de tipo doloso.

Por los precedentes que he citado, creo que hay una historia completa de que la ley se puede modificar mediante otra ley. Lo que se hace de acuerdo a derecho, también se puede deshacer conforme a esa misma norma. Por eso existen estas instituciones de saneamiento, estas declaraciones normativas de que los pagos están bien hechos, que las sumas que recibieron los funcionarios se declaran bien pagadas. Todas esas normas revelan que la institución del saneamiento jurídico de una norma pretendidamente violada o infraccionada, puede corregirse mediante otra ley. Mi intención es demostrar que no estamos frente al primer caso de esta naturaleza en la historia legislativa de nuestro país.

Por último, quiero señalar que el documento de la Contraloría, que ni siquiera es un juicio de ese organismo, dice "se habría adoptado", o sea, hace una suposición de intención. Eso no es constatar ningún hecho, porque no se dice que el ministro, el subsecretario o alguna autoridad del Ministerio de Salud habría declarado que esto se hizo para obviar la demora. Es una simple suposición,

una afirmación subjetiva, de la que es responsable el señor Contralor General de la República, pero que no ha sido comprobada por ninguno de los medios legales para que lo tengamos aquí como una especie de sentencia firme.

Por lo demás, en el juicio de cuentas los funcionarios deben defenderse y hacer sus descargos, de acuerdo con la ley orgánica de la Contraloría General de la República, pero ese juicio está pendiente. Si se dicta esta ley -al parecer, el proyecto cuenta con la aprobación unánime de los señores Diputados-, será absolutamente innecesario, quedará interrumpido o finalizará.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Salvador Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Salvador).- Señor Presidente, al escuchar a los Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, he sentido gran optimismo acerca del futuro de nuestro trabajo legislativo y de la democracia chilena, porque ante el interés superior de la salud y de reparar la desmedrada situación económica de los funcionarios de grados más bajos del escalafón, se ha producido unanimidad, expresada en las Comisiones de Hacienda y de Salud, y ahora en la Sala por el señor Patricio Melero, de Oposición. Se ha entendido que es necesario aprobar el proyecto que regulariza una situación anómala desde el punto de vista administrativo, pero no si se tiene en cuenta la justicia y la equidad.

El objetivo superior de mejorar rápidamente la situación económica de los funcionarios del sector, llevó al Ministerio de Salud a utilizar un procedimiento administrativo inadecuado. Para enmendarlo, se recurrió a caminos legítimos que existen en nuestro ordenamiento jurídico: la Contraloría General de la República y la ley.

Por eso, en forma democrática, transparente y consensuada, hemos propuesto un acuerdo que arregle una situación puntual, que ha ocurrido muchas veces en el pasado y ocurrirá en el futuro, porque no podemos pedir absoluta excelencia y perfección a los funcionarios del Estado. De vez en cuando se pueden equivocar; es bueno que lo reconozcan y que nadie se aproveche de ello, si lo han hecho en pro de un objetivo loable como el caso de que se trata.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado don Francisco Bayo.

El señor **BAYO**.- Señor Presidente, lamento la defensa hecha por el honorable Diputado y amigo señor Sergio Elgueta respecto de la posición del Ministerio en esta materia, porque los precedentes mencionados -que están en mi poder, por lo demás- no pueden significar, de manera alguna, la justificación de ningún acto ilegal. Que conste que no me refiero a éste, porque desde mi punto de vista no lo considero ilegal; prefiero hablar de presunta ilegalidad, y mientras los tribunales no digan otra cosa, lo seguiré consignando de ese modo.

Reitero que lamento esa defensa, porque existen muchos otros argumentos que pueden demostrar la limpieza de actitud del Parlamento y su deseo de que situaciones como ésta no se repitan.

Lamento también que nos veamos obligados a debatir el proyecto con la premura que implica la discusión inmediata. Desgraciadamente, en salud es frecuente que esto suceda. De hecho, la no muy abundante presencia de Diputados en la Sala demuestra lo que en otras oportunidades ha sucedido cuando se ha tratado de problemas del sector. Diferente es cuando hay de por medio situaciones de espionaje, de Fuerzas Armadas o de derechos humanos. Pero así es, y quienes

tenemos real interés por la salud de los chilenos, debemos acostumbrarnos a actuar dentro de este marco.

El análisis de los antecedentes me permite plantear serias y graves interrogantes. Los fondos usados ¿estaban consignados en el presupuesto de 1995? De acuerdo con los antecedentes que poseo, figuraban en el saldo final de caja de los diferentes servicios de salud, y su monto aproximado era de 2 mil millones de pesos. No se podían consignar de otra manera, porque en esos mismos momentos se realizaban las negociaciones entre el Ministerio de Salud y la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, cuyo acuerdo final se firmó en enero. Era lógico que los fondos estuvieran consignados en el presupuesto que aprobamos en noviembre.

Otra interrogante muy grave, por lo menos para quien no es abogado: ¿es concordante la posición final de la Contraloría General de la República, que termina formulando reparos a la Subsecretaría por un hecho indesmentible, con la resolución N° 700, del 13 de julio de 1995, del Ministerio de Salud, que modifica el presupuesto de los servicios de salud para destinar recursos a los fines de que trata el proyecto, de la que tomó razón la propia Contraloría el 18 de agosto de 1995?

Puedo estar equivocado, pero creo que esta resolución deja sin responsabilidad al señor Subsecretario. Si hubiera que señalar alguna, sería de los directores de los servicios de salud, entes autónomos e independientes, que finalmente pagaron a los veinte mil funcionarios ubicados en los últimos grados del escalafón.

El informe de la Contraloría alude al “tenor literal de ambas disposiciones”. Se refiere a las mencionadas por un honorable Diputado y que son de la ley N° 19.356, de Presupuestos de 1995, que en su artículo 4° dispuso que “sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto”, pero no el valor neto de los montos, base del reparo. Por lo tanto, esa

suma no ha sido incrementada ni modificada. De tal manera que extraña que el órgano contralor induzca a error a quien no considere o no compatibilice los documentos mencionados.

Finalmente, debo felicitar a algunos distinguidos colegas médicos. Por primera vez, según recuerdo de mi ya larga historia en la salud pública chilena, se preocupan de averiguar la forma en que el Ministerio administra detalles de esta naturaleza, cuando los recursos benefician precisamente a quienes tienen las rentas más bajas del sistema. ¡Es digno de felicitaciones!

A lo largo de estos años no he logrado tener la solvencia jurídica para asesorar a los funcionarios de la Central de Abastecimientos. Cuando hicieron el requerimiento, por rara casualidad, estaban en un terrible plan de interlocución con el Ministerio por las modernizaciones que está introduciendo. ¡Digno de felicitar!

Si la bonificación se entregó en abril y mayo, y el informe de Contraloría es de julio o agosto, me extraña que se haya esperado hasta noviembre para hacer caudal público, con gran profusión de imágenes -no sé si pagadas-, y promover el escándalo en la salud pública de Chile.

No soy defensor de la salud pública exclusivamente; soy defensor del sistema mixto, de una cada vez mejor salud pública y mejor salud privada, ambas complementándose. Ha sido mi actitud de siempre.

Por último, también me pregunto si no habrá elección en algún sindicato o gremio en fecha próxima.

No por las argumentaciones que esgrimió el Diputado señor Elgueta, sino porque considero que se ha actuado en forma que podríamos catalogar de irregular o de presunta ilegalidad -que lo determine un juez o un tribunal- y porque se ha beneficiado a gente que lo necesita, voy a votar positivamente el proyecto.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero manifestar mi complacencia porque el debate ha sido objetivo y en un clima apropiado para discutir problemas tan sensibles para la ciudadanía como los de salud. Es indudable que la población tiene derecho a aspirar a la mejor atención.

También es motivo de mucha satisfacción ver que, a pesar de los distintos puntos de vista, todos hemos hecho esfuerzos serios para lograr que la salud en Chile reúna condiciones que satisfagan a la población.

Sin duda, para solucionar los problemas del sector se necesita un gran esfuerzo, porque son muy complejos, y más recursos, pese a que sabemos son limitados. También debemos compatibilizar la opinión de aquellos que quieren conservar aspectos importantes que distinguieron a la salud en Chile, con grandes resultados, de los cuales estamos orgullosos, con la necesidad de lograr una modernización de los servicios de salud. Pero, indudablemente, cuando discutimos estos temas, muchas veces lo hacemos con un apasionamiento que desborda lo que sería deseable y ello entorpece, en vez de facilitar, llegar a acuerdos para mejorar las condiciones de salud de nuestra población.

Siento gran satisfacción por lo que aquí he escuchado, porque se ha llegado a un acuerdo para regularizar una situación que, finalmente, beneficiará a quienes estaban destinadas estas medidas.

Sin embargo, los Diputados socialistas estimamos que la marcha hacia una modernización no significa pasar obligadamente por la privatización de los servicios, sino reforzar la atención pública de salud en Chile.

Por otro lado, valoramos la respuesta del Ministerio de Salud frente a la labor fiscalizadora de la Contraloría General de la República, ya que en declaración pública ha dicho que lo respalda irrestrictamente y que

acoge en forma inmediata lo dispuesto por dicho órgano contralor.

Para los miembros de la Comisión de Salud ha sido muy significativo lo dicho por el señor Ministro y el señor Subsecretario en la Comisión. Ellos han expresado -y no nos cabe ninguna duda ni tenemos por qué dudar de ello-, que se ha actuado públicamente, de buena fe y de cara a la ciudadanía. De los antecedentes que tenemos no nos cabe pensar que la autoridad de Salud lo haya hecho de mala fe o con una conducta dolosa.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar favorablemente este proyecto de ley, porque regulariza una situación relativa a los intereses de aquellos sectores de los trabajadores de la salud que están en condiciones económicas más precarias.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el honorable Diputado señor Claudio Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, junto con compartir los criterios del Diputado señor Melero, quisiera referirme brevemente a la discusión habida en la Comisión de Hacienda.

En el proyecto de ley original se proponía declarar ajustado a derecho el pago de la bonificación compensatoria de 42.500 pesos en cuestión. En la Comisión de Hacienda, los parlamentarios de esta bancada y de Renovación Nacional nos opusimos a este texto por considerar que un acto que era nulo en derecho público por no cumplir con la exigencia de una ley previa para su materialización, no podía validarse por una nueva ley, hecho que, sin duda, constituía un delicado, serio y peligroso precedente.

Por esta razón, en el ánimo de contribuir a la solución de este problema, se consensuó un texto que en su inciso primero concede, por una sola vez, esta bonificación compensatoria de 42.500 pesos; en su inciso segundo, declara que

el pago efectuado se entenderá deducido de la bonificación que se otorga en esta ley. Sin duda, esta situación nos parece más clara y transparente. Desde ya, damos nuestro acuerdo, porque con-tribuye a la solución del problema. Asimismo, consideramos que no permite eludir las responsabilidades administrativas y políticas que puedan estar envueltas en esta irregular situación.

No obstante lo señalado por el Diputado señor Elgueta, optamos por la fórmula consensuada antes indicada, porque no estamos dispuestos a seguir amparando y generando precedentes que menoscaban la legalidad e institucionalidad vigente.

Señor Ministro, señor Subsecretario, confiamos en vuestra capacidad de gestión y en los esfuerzos para sacar adelante la modernización de su sector. Reciban nuestro apoyo, y ojalá éste sea igual en las bancadas de los partidos de la Concertación.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Ministro de Salud, señor Carlos Massad.

El señor **MASSAD** (Ministro de Salud).- Señor Presidente, el proceso de modernización y mejoramiento de la salud que esta Secretaría de Estado ha impulsado en este último año y medio, no ha sido nada de fácil, como bien lo saben los señores parlamentarios. En estos veinte meses de gestión, hemos encontrado obstáculos de muy diversa naturaleza.

Ustedes han sido testigos de los seis días de paralización de los médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos, de las sucesivas paralizaciones de la atención primaria. Estos obstáculos no son otra cosa que una manifestación de los temores e incertidumbres y fuertes resistencias que provoca un proceso de transformación tan profundo como el que estamos llevando a cabo.

La excesiva notoriedad que algunos han otorgado a los reparos hechos por la Contra-

loría General de la República de esta Secretaría de Estado, representa un nuevo obstáculo en esta tarea. Hoy me presento ante ustedes para despejar dudas que pudieran existir sobre nuestra gestión.

En enero de este año, y tras ocho meses de intensas negociaciones, se firmó el protocolo entre el Ministerio de Salud y la Fenats. Este acuerdo, suscrito en el marco del plan de fortalecimiento y modernización del sector público de Salud, contemplaba, entre otros puntos, una asignación por desempeño que constituye una innovación en el sector público de salud que cambiará su cultura organizacional y forma de trabajo. Junto a ello se estableció un beneficio de 42.500 pesos para favorecer, por una sola vez, a los funcionarios de más bajos ingresos del sector salud.

El sentido último de todos estos acuerdos se encuentra en lo que ha sido la política permanente de este Ministerio: mejorar la salud de los chilenos, fortalecer la eficiencia y eficacia de los servicios públicos de salud, acercar la salud a la gente y mejorar las rentas de los trabajadores más pobres del sector.

El beneficio cuestionado asciende a un total de 1.098 millones de pesos. El Ministerio entendió que su pago podía efectuarse por las vías administrativas vigentes sin mediar modificaciones legales. Esto es lo que se hizo, para lo cual oportunamente se traspasaron recursos adicionales contemplados en el presupuesto de 1995. En este sentido, este beneficio en ningún caso ha significado sacrificar las actividades que normalmente realiza Fonasa en beneficio de la gente.

El lunes recién pasado, la Contraloría General de la República ha hecho reparos a este Ministerio objetando la forma utilizada para el pago de dicho beneficio. El Ministerio no comparte esta interpretación, fundado en los siguientes antecedentes:

El reparo formulado se basa en la idea de que Fonasa carece de las atribuciones legales para transferir recursos financieros a los ser-

vicios de salud por el concepto y montos hoy cuestionados.

El Ministerio sostiene lo contrario. Ello, porque el mecanismo presupuestario utilizado para el pago del beneficio se ajusta a los términos de la actual Ley de Presupuestos del sector público. En efecto, Fonasa debe financiar y ejecutar, directa o indirectamente, todos los gastos del sistema público de salud. Este organismo dispone para ello de un marco presupuestario de transferencias, orientado fundamentalmente a financiar gastos de ejecución de programas y acciones de los servicios de salud, la actividad ejecutada por personas naturales o jurídicas que, mediante el DFL N° 36, celebran convenios con dichos servicios, ciertas prestaciones pecuniarias correspondientes a subsidios y, por último, el programa nacional de alimentación complementaria.

En el caso que nos preocupa en esta oportunidad, Fonasa traspasó recursos a los servicios de salud ajustándose al marco presupuestario máximo autorizado legalmente para financiar los gastos que estos organismos ejecutan.

El nivel máximo de transferencias es sancionado anualmente por la Ley de Presupuestos, mientras que el nivel de gastos asociado a cada servicio puede ser modificado en virtud de normas legales específicas o a través de normas de modificación presupuestaria, cuya toma de razón corresponde a la Contraloría. Estos mecanismos de gestión financiera son peculiares al Sistema Nacional de Servicios de Salud consagrados en el decreto ley N° 2763, de 1974.

Las transferencias realizadas por Fonasa para financiar el mencionado beneficio se ajustaron al marco presupuestario máximo autorizado legalmente. Estas transferencias no están afectas a destino de gasto específico, ya que dichos recursos ingresan a un fondo único con cargo al cual se financian todas las partidas de gasto de los servicios.

Coherente con lo expuesto es la refrendación de transferencia de recursos de Fonasa a los servicios de salud por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que consta en la resolución N° 700, del 13 de julio de 1995, acto de administración del cual tomó razón la Contraloría el 18 de agosto de 1995.

En consecuencia, reafirmo ante esta honorable Corporación que al Ministerio de Salud le asiste la convicción de haber actuado pública y transparentemente, de buena fe y de acuerdo con la ley. La procedencia de los recursos está clara. El pago se hizo conforme a un acuerdo público con la Fenats. El destino de los recursos tampoco está en duda. Los procedimientos utilizados, a nuestro juicio, han sido los correctos.

Esta convicción no altera nuestro respeto y respaldo a la labor fiscalizadora de la Contraloría. Nos unen a esta institución vínculos permanentes de trabajo, cooperación y consulta. Este respeto es el que nos llevará a exponer ante ella nuestros argumentos jurídicos, aun después de la aprobación del proyecto.

Con todo, admitimos que pudo haber errores de nuestra parte. Para despejar cualquier duda de interpretación legal o de presunta ilegalidad acerca del pago efectuado a sus funcionarios más postergados, así como para brindar tranquilidad definitiva a ellos y a sus familias, hoy presentamos a consideración de esta honorable Corporación un proyecto de ley que resuelve en forma definitiva este punto. Confiamos en su colaboración para el éxito de esta iniciativa y agradecemos el apoyo unánime manifestado en la Sala.

Lamentamos que temas nacionales de tanta importancia, como es el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de los funcionarios más pobres de salud y la modernización del sector, sean utilizados por algunos para oponerse implacablemente a la tarea nacional de dar más y mejor salud a todos los chilenos.

El país no debe permitir que se desvíe la atención del objetivo de fondo de las reformas en que estamos empeñados. De ocurrir esto, la salud no tiene esperanza. Las fuerzas que hoy se oponen al cambio modernizador son poderosas, y no nos debieran extrañar nuevos intentos por detener, a como dé lugar, el proceso de la reforma.

No corresponde que me extienda más. Pero Chile enfrenta un enorme desafío en el campo de la salud. En los próximos meses, irá tomando forma un importante debate acerca del sistema de salud que tendremos al comenzar el nuevo siglo. En dicho debate le corresponderá un rol determinante al Honorable Congreso. En él se deberán discutir en profundidad los proyectos de ley que hagan de esta aspiración de cambio una realidad, tal como lo hacemos ahora con proyectos tan trascendentes como la reforma a la ley N° 15.076, que ya está en el Parlamento para su consideración, como la ley que consolida el cambio ya avanzado de la Central de Abastecimiento, que será enviado al Congreso dentro de los próximos 15 días; como el proyecto de ley que consolida la reforma del Instituto de Salud Pública, que será enviado al Congreso antes de fin de año, en los próximos 30 días; como las iniciativas que modificarán el Fonasa y otras instituciones del sector; como los proyectos para avanzar en la descentralización presupuestaria, en la revisión de los sistemas de seguros de salud, para mejorar la salud de todos los chilenos.

Las amenazas, las acusaciones públicas injustificadas, el uso indiscriminado de los medios de comunicación para atacar a este Ministerio, no nos detendrán en las tareas de las reformas importantes en favor de los chilenos.

Sabemos que no todo el mundo se preocupa de la misma manera de la salud, pero es nuestra función en el Ministerio asumir esa responsabilidad, y también la correspondiente a los errores en que se incurran, que asumo plenamente en esta Sala.

Espero que continuaremos considerando las políticas de salud como políticas de Estado. Sólo pueden concebirse de esa manera, porque ellas necesitan para su permanencia y sustento, concitar una amplia base de apoyo nacional.

El Gobierno y el Ministerio de Salud, por mi intermedio, renuevan su compromiso de seguir avanzando en una mejora sustancial del sistema de salud, con participación de todos los sectores involucrados y de la comunidad.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- En votación general el proyecto de ley.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- *Aprobado.*

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores Diputados:

Aguiló, Alvarado, Arancibia, Aylwin (don Andrés), Bayo, Cornejo, De la Maza, Elgueta, Elizalde, Fuentealba, Gajardo, García (don René Manuel), García (don José), González, Gutiérrez, Hernández, Jürgensen, Karelovic, Kuschel, León,

Longton, Makluf, Martínez (don Gutenberg), Melero, Montes, Morales, Naranjo, Navarro, Ojeda, Orpis, Ortiz, Palma (don Joaquín), Paya, Pérez (don Ramón), Prokuriça, Rocha, Sabag, Salas, Silva, Solís, Sota, Taladriz, Tohá, Urrutia (don Salvador), Valenzuela, Venegas, Viera-Gallo, Vilches, Villegas, Villouta, Walker y Zambrano.

-Se abstuvieron los Diputados señores:

Álvarez-Salamanca, Correa y García-Huidobro.

El señor **ORTIZ** (Vicepresidente).- El Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva del artículo único -según consta en la certificación que tienen los señores Diputados-, la cual fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Sala, con la misma votación se aprobará en particular el proyecto.

Aprobado.

Despachado el proyecto en su primer trámite constitucional.

Por haberse cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

Se levantó a las 14:46 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**1. Mensaje de S.E. el vicepresidente de la República.**

Establece normas y concede un aumento de remuneraciones para el personal no docente de establecimientos educacionales que indica. (boletín N° 1741-04).

“Honorable Cámara de Diputados:

El Gobierno ha estimado necesario enviar el Congreso Nacional un proyecto de ley mediante el cual, junto con establecer algunas normas que regulan las relaciones laborales del personal no docente que se desempeña en establecimientos educacionales subvencionados, les otorga un aumento permanente de sus remuneraciones, que será financiado mediante el sistema establecido en el artículo 13 con los incrementos del artículo 11 y del inciso primero del artículo 12, todos del decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1993.

Asimismo, el proyecto permite la modificación de los convenios existentes con las Corporaciones y Fundaciones que administran establecimientos técnico-profesionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, a fin de otorgarles un aumento del aporte que permita conceder un aumento similar al mencionado, al personal no docente que ahí se desempeña.

Por último, el proyecto otorga una bonificación especial a los funcionarios no docentes que se desempeñan en todos los establecimientos mencionados en los acápite anteriores, la que se les pagaría tan pronto entrara en vigencia la presente ley y que se financiaría con cargo a los recursos existentes en el presupuesto del Ministerio de Educación, bonificación que alcanzaría a una suma aproximada a los \$76.000 para cada uno de ellos.

Creo conveniente hacer presente a S.E. que este proyecto es sustitutivo del enviado a esa Corporación el 27 de julio de 1993, mediante Mensaje N° 195-326 y que fue ingresado a su tramitación por boletín N° 1.046-04, el cual se ha retirado de su tramitación, y excluido, por tanto, de la Legislatura Extraordinaria. El fundamento básico para adoptar esta decisión es la determinación adoptada de no crear más estatutos especiales, menos aún para la administración municipal de por sí ya recargada ante la aplicación que debe efectuar de numerosas y diferentes normas a la gran variedad de trabajadores que de ella dependen.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, con urgencia en todos sus trámites constitucionales -incluidos los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma", el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Créase, a contar desde el 1° del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley, una subvención destinada a aumentar las remuneraciones del personal no docente, la que se calculará en los términos del artículo 13 con los incrementos del artículo 11 y del inciso primero del artículo 12, todos del decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1993.

La subvención para financiar el aumento señalado en el inciso precedente se expresará en los siguientes valores unitarios:

Educación Parvularia, Básica y media 0,0261 USE.

Educación Básica Especial Diferencial 0,0783 USE.

A partir desde el 1° de julio de 1996, los factores de subvención establecidos en el inciso anterior, para cada uno de los niveles ahí señalados, serán los siguientes:

Educación Parvularia, Básica y media 0,0269 USE.

Educación Básica Especial Diferencial 0,0813 USE.

Esta subvención se entregará mensualmente a los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como particular, y el monto que se reciba será destinado íntegramente a pagar al personal no docente el aumento de remuneraciones que resulte de la aplicación de los artículos siguientes.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será considerada como infracción grave para los efectos del artículo 37, del decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1993.

Artículo 2°.- La presente ley se aplicará al personal no docente de los establecimientos educacionales administrados directamente por las Municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro, creadas por las Municipalidades para administrar la educación municipal, que realice las siguientes funciones:

- a) De carácter profesional, que es aquella que realizan los psicólogos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y asistentes sociales, en los establecimientos educacionales de carácter especial diferencial y para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo;
- b) De paradocencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el desempeño de esta función, deberán contar con licencia media y en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Estado y,
- c) De servicios auxiliares, que es aquella que corresponde a las labores de vigilancia, aseo, reparaciones menores, cuidado, protección y mantención de los establecimientos y de los bienes muebles que los guarnecen, y todas aquellas análogas relacionadas con las anteriores que determine la municipalidad de acuerdo a las necesidades del servicio educacional, para cuyo desempeño deberán tener enseñanza básica completa.

Artículo 3°.- Sin perjuicio de las inhabilidades señaladas en la Constitución y en la ley, no podrán desempeñar labores no docentes quienes sean condenados por alguno de los delitos contemplados en la ley N° 19.366 y en los Párrafos 1, 4, 5, 6 y 8 del Título VII y en los Párrafos 1 y 2 del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Artículo 4°.- El personal a que se refiere el artículo 2° de esta ley, no obstante regirse por el Código del Trabajo, estará afecto en cuanto a feriados, permisos y licencias médicas, a las normas establecidas en la ley N° 18.883.

El derecho a feriado de este personal, deberá ser ejercido preferentemente entre el décimo día siguiente al término del año escolar y el décimo día anterior al inicio del próximo. Si los establecimientos educacionales dejan de funcionar por un período superior al feriado que les corresponda de acuerdo a las disposiciones de la ley señalada, el personal no docente no tendrá derecho a ejercer el derecho a feriado, sin perjuicio de percibir la totalidad de las remuneraciones que les corresponda por el tiempo que dejen de trabajar. Si el período de no funcionamiento del

establecimiento fuere menor al del feriado al cual tuvieren derecho, podrán completarlo según sus años de servicios, en cualquier época del año.

Asimismo, el personal que por razones de servicio deba trabajar durante el período en que debió ejercer este derecho, podrá hacer uso de su feriado en cualquier época del año.

Artículo 5º.- El personal no docente tendrá derecho a participar en programas de perfeccionamiento que establezcan las Municipalidades o Corporaciones Municipales, como asimismo, en aquellos que formule el Ministerio de Educación.

Artículo 6º.- Cada Municipalidad o Corporación podrá establecer sistemas particulares de promoción del personal no docente.

Las normas y mecanismos que se establezcan en los reglamentos respectivos, deberán ser aprobados por el Concejo Municipal.

Artículo 7º.- El aumento de remuneraciones para el personal no docente a que se refiere el artículo 2º de esta ley, se materializará mediante el pago de una bonificación, a partir desde el día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación, será imponible y tributable, proporcional a la jornada de trabajo y el monto mensual que se determine en el mes de enero de 1996 y 1997, será permanente por el período anual respectivo, de acuerdo a las normas que a continuación se señalan:

Para determinar el monto mensual de la bonificación establecida en el inciso anterior, los sostenedores de establecimientos educacionales distribuirán el 60% de la totalidad de los recursos que reciban por aplicación del artículo 1º, entre todo el personal no docente de su dependencia, en proporción a la jornada de trabajo de cada uno de ellos, y un 30% se distribuirá de acuerdo a procedimientos que fije el empleador, relativos a antigüedad, experiencia, calificación y responsabilidad del personal, en la forma en que se establezca en el reglamento.

En el mes de diciembre de los años indicados en el inciso primero de este artículo, se compararán los recursos percibidos durante el año por este concepto y los efectivamente pagados hasta dicho mes incluido, por concepto de la bonificación a que se refiere el inciso primero. Si resulta un excedente, los sostenedores lo distribuirán entre la totalidad del personal no docente de la respectiva comuna, en proporción a su jornada de trabajo, mediante el pago de una bonificación especial adicional, que se pagará por una sola vez en dicho mes y que será imponible y tributable.

Artículo 8º.- El personal no docente que se desempeña en establecimientos particulares subvencionados, tendrá derecho a percibir una bonificación de iguales características que la señalada en el artículo anterior. Este beneficio será financiado en la forma señalada en el artículo 1º de esta ley y el pago de la subvención respectiva se efectuará por sostenedor o por establecimiento, según ésta sea percibida.

Artículo 9º.- A contar desde el 1º de enero de 1998, la subvención a que se refiere el artículo 1º pasará a incrementar, en la proporción que corresponda, los factores de la unidad de subvención educacional señalados en el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1993. Dicho incremento se determinará mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, suscrito además, por el Ministro de Hacienda.

Artículo 10.- Los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, tendrán derecho a percibir un aporte especial para financiar un aumento de remuneraciones de su personal no docente, de iguales características al que se otorga al personal no docente en el artículo 7° de esta ley.

Para estos efectos se entregará a las Corporaciones o Fundaciones que administran los establecimientos a que se refiere el inciso anterior, un aporte por alumno equivalente a la subvención establecida en el artículo 1°, para el nivel de educación media. El número de alumnos a considerar por establecimiento se calculará tomando en cuenta la matrícula anual de 1994 de todos los establecimientos que administran estas Instituciones multiplicada por el porcentaje promedio nacional de asistencia media del mismo año de los establecimientos de educación media técnico-profesional regidos por el decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Educación, de 1993.

El excedente a que se refiere el inciso tercero del artículo 7°, será distribuido por los empleado-res entre la totalidad del personal no docente del respectivo establecimiento.

Artículo 11.- Facúltase al Ministerio de Educación para que modifique los convenios suscritos con las Corporaciones y Fundaciones, en virtud del decreto ley N° 3.166, de 1980, para administrar establecimientos de educación técnico-profesional, con el fin de entregar los recursos que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° de la presente ley, los que a contar desde 1998 incrementarán los montos permanentes en ellos establecidos.

El Ministerio de Educación fijará internamente los procedimientos de entrega de estos recursos a las Corporaciones o Fundaciones respectivas.

Artículo 12.- Otórgase, dentro de un plazo de 15 días contados desde la publicación de esta ley, una subvención complementaria a la subvención educacional que, conforme a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, corresponde a los establecimientos educacionales del sector municipal y a los establecimientos particulares subvencionados, cuyo monto será de \$ 76.000.-, por cada trabajador que desempeñe labores no regidas por la ley N° 19.070 y que tenga contrato vigente a lo menos desde el 1° de junio de 1995. Estos recursos deberán ser utilizados por los sostenedores de dichos establecimientos en la concesión, por una sola vez, en la fecha indicada de una bonificación a sus trabajadores que reúnan las condiciones antes señaladas. Dicha bonificación no constituirá ingreso, remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable.

Asimismo, otórgase a los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, un aporte del mismo monto, condiciones y fecha de pago que las del inciso anterior, con el objeto de que concedan, por una sola vez, igual bonificación a sus trabajadores que reúnan las mismas características de los del inciso precedente.

El Ministerio de Educación fijará, internamente, los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores o representantes legales de los referidos establecimientos y de resguardo de su aplicación al objeto señalado en los incisos anteriores. Dichos recursos se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.

Artículo 13.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de las normas permanentes de esta ley para el año 1995 y de la bonificación especial a que se refiere el artículo 12, se financiará con cargo a la partida 09-20-01-Subvención a Establecimientos Educacionales, Ministerio de Educación.

Artículo 14.- Esta ley regirá a partir desde el 1° del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, con excepción del artículo 12, respecto del cual se señala una fecha especial para su cumplimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las exigencias establecidas en el artículo 2° de la presente ley para el ejercicio de las labores de paradocencia y auxiliares, no se aplicarán al personal que se encuentre en funciones a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 7°, se aplicará igualmente a partir desde el día 1° del mes siguiente a la publicación de esta ley, fijándose durante el primer mes de su vigencia el monto permanente que resulte, para el período que medie entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1995. Igualmente, si hay un excedente, éste se repartirá en el mes de diciembre de 1995, en la forma dispuesta en su inciso final."

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): CARLOS FIGUEROA SERRANO, Vicepresidente de la República; SERGIO MOLINA SILVA, Ministro de Educación; EDUARDO ANINAT URETA, Ministro de Hacienda."

INFORME FINANCIERO

Proyecto de Ley que establece normas sobre personal no docente de los establecimientos educacionales.

- a) Se crea una subvención destinada a aumentar las remuneraciones del personal no docente de los establecimientos educacionales del sector municipal y particular subvencionado. Asimismo se otorga el financiamiento correspondiente para igual mejoramiento de remuneraciones de dicho personal, que se desempeña en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980.
- b) Se otorga una subvención complementaria por una sola vez, con un valor de \$ 76.000.
- c) La aplicación del presente proyecto de ley demanda el siguiente gasto fiscal:
 - c.a) Para aumento de remuneraciones

-Millones de \$-

	MES	AÑO
Programa de Subvenciones a los Establecimientos Educacionales	639,65	7.676
Convenios Regidos por el D.L. N° 3.166/80	9,61	115
TOTAL	649,26	7.791

- c.b) Para la subvención complementaria (por una sola vez) 2.847

d) El gasto 1996 se desglosa como sigue:

	-Millones de \$-
Enero a Junio de 1996	3.341
Julio a Diciembre de 1996	3.896
TOTAL 1996	7.237

2. Oficio de S.E. el Vicepresidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 52 de la Constitución Política de la República, vengo en incluir, entre los asuntos legislativos de los que podrá ocuparse el H. Congreso Nacional durante la actual 332ª Legislatura, Extraordinaria, de Sesiones, el proyecto de ley que modifica la Ley General de Bancos, el Decreto Ley N° 1.097, de 1975; la Ley N° 18.010 y el Código de Comercio (boletín N° 1404-05).

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): CARLOS FIGUEROA SERRANO, Vicepresidente de la República; EDUARDO ANINAT URETA, Ministro de Hacienda.”

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a honra comunicar a V.E. que, en uso de mis facultades constitucionales, he resuelto retirar del Congreso Nacional, para los efectos de una nueva formulación de sus disposiciones, el Mensaje N° 195-326, que contiene el proyecto de ley que establece normas sobre personal no docente de establecimientos educacionales que indica. (boletín N° 1046-04).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): CARLOS FIGUEROA SERRANO, Vicepresidente de la República; SERGIO MOLINA SILVA, Ministro de Educación.”

4. Informe de la Comisión de Salud respecto del Proyecto de ley que concede beneficios que indica a los profesionales funcionarios y becarios de la ley N° 15.076 que se desempeñan en jornadas diurnas en los servicios de salud. (boletín N° 1698-11)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Salud pasa a informar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley que concede beneficios que indica a los profesionales funcionarios y becarios de la ley N° 15.076 que se desempeñan en jornadas diurnas en los Servicios de Salud, con urgencia calificada de “suma” en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios.

Durante el estudio de la iniciativa legal se contó con la participación del Ministro de Salud, don Carlos Massad; del Director del Fondo Nacional de Salud, don César Oyarzo, y del asesor de dicha Secretaría de Estado, don Jorge Viveros.

Asimismo, entregaron su opinión sobre el proyecto en estudio el Presidente del Colegio Médico de Chile A.G., don Ricardo Vacarezza; el Presidente del Colegio de Dentistas de Chile A.G., don Leopoldo Stuardo; el Presidente del Colegio de Químicos Farmacéuticos de Chile A.G., don Daniel Méndez, y el asesor jurídico de los Colegios Profesionales antes mencionados, don Urbano Marín.

IDEA MATRIZ, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto aumenta las remuneraciones de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076, esto es, a los médicos, dentistas, químicos farmacéuticos y bioquímicos, y a los beneficiarios de becas de perfeccionamiento regidos por la misma ley, que se desempeñen en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud en jornadas diurnas.

La iniciativa legal, según expresó el Ministro de Salud, representa una parte muy pequeña de una tarea de mayor envergadura, en la cual se encuentra empeñado el Gobierno y que implica modificar de manera sustancial el marco jurídico e institucional que rige a estos profesionales.

El proyecto surge como un primer paso en el plan de reformas de la ley N° 15.076. En su intervención el señor Ministro de Salud agregó que la necesidad de mejoramiento económico se desprende de dos hechos: el primero es consecuente con la necesidad de reconocer que las remuneraciones de estos profesionales están muy por debajo del promedio que ofrece el mercado y, el segundo, se enmarca en la necesidad de construir una nueva forma de remunerar a estos profesionales, considerando el premio no sólo a la antigüedad, sino también a sus calificaciones y desempeño funcionario.

La iniciativa en informe contempla tres beneficios:

- 1.- Otorga una asignación mensual y permanente del 5% del total de las remuneraciones a los profesionales funcionarios que se desempeñen en jornadas diurnas de 11, 22, 33 ó 44 horas semanales, la que será reajutable en la misma proporción y oportunidad que se reajuste el sueldo base o las otras remuneraciones sobre las cuales se aplica. Es imponible sólo para cotizaciones de salud y de pensiones y no se considera base de cálculo para ningún otro efecto legal.
- 2.- Establece, a contar del 1 del mes siguiente a la publicación de la ley, una asignación de estímulo del 3% de las remuneraciones a los profesionales funcionarios que se desempeñen en horarios diurnos calificados de prioritarios para la atención de los usuarios, y

3.- Concede un bono compensatorio, por una sola vez, equivalente al 50,5% de la remuneración percibida en el mes de julio pasado, el que será cancelado dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la ley, a los profesionales funcionarios que se encuentren en funciones desde el 1 de marzo a la fecha de su publicación, de manera ininterrumpida.

El aumento de las remuneraciones que otorga la iniciativa en estudio será recogido en el proyecto de ley que *“fija nuevo estatuto para los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos que se desempeñan en los establecimientos asistenciales de los Servicios de Salud”* y que ha iniciado recientemente su tramitación en la H. Cámara de Diputados.

Durante la discusión del proyecto los representantes de los Colegios Profesionales antes señalados hicieron presente que no obstante estar de acuerdo en general con el proyecto aprecian algunas diferencias entre el anteproyecto elaborado por el Ministerio de Salud y la iniciativa en actual estudio.

En efecto, expresaron que la asignación otorgada en el artículo 1º no será computable para el desahucio fiscal que corresponde a los profesionales funcionarios que están cotizando para este beneficio. Asimismo, no concuerdan con la exclusión de la asignación de zona para la base de cálculo de la nueva asignación.

Respecto del beneficio que se otorga mediante el artículo 2º, señalaron que originalmente se les había informado que se aplicaría a contar del 1 de agosto del año en curso y no desde el 1 del mes siguiente a la publicación de la ley.

Estiman, también, que la asignación por trabajo en jornadas diurnas en horarios calificados como prioritarios debería ser pagada aun cuando el profesional se encuentre cumpliendo comisiones de servicio o cometidos funcionarios.

Por otra parte, no encuentran razón válida para fijar en 60 días la fecha de pago del bono compensatorio a que se refiere el artículo 3º.

Finalmente, estiman que el artículo 5º debería dejar sin efecto, además, las limitaciones de rentas contempladas en el artículo 9 de la ley N° 15.076, puesto que en caso contrario lesionaría seriamente a los profesionales que perciben conjuntamente las asignaciones de responsabilidad y de estímulo.

El proyecto contempla seis artículos permanentes.

El **artículo 1º** concede, a contar del 1 de agosto de 1995, una asignación mensual permanente correspondiente al 5% del total de las remuneraciones y beneficios a los profesionales funcionarios y beneficiarios de becas de perfeccionamiento regidos por la ley N° 15.076 en jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas semanales.

Las remuneraciones, para los efectos de este proyecto, comprenden los siguientes ítemes.

-Sueldo base.

-Trienios.

-Asignación de responsabilidad y estímulos, artículo 9º ley N° 15.076.

-Asignación profesional.

-Asignación de estímulo funcionario para horarios inferiores a 44 horas semanales.

-Incremento del artículo 2º del decreto ley N° 3.501.

-Asignación especial del artículo 39 del decreto ley N° 3.551.

-Asignación de estímulo del artículo 65 de la ley N° 18.482.

-Bonificaciones de los artículos 3º de la ley 18.566 y 10 y 11 de la ley N° 18.675.

-Asignaciones del artículo 4º de la ley N° 18.177 y del artículo 1º de la ley N° 19.112.

La asignación se recalculará cada vez que se reajuste o aumente el monto del sueldo base, los trienios y las asignaciones, bonificaciones e incrementos señalados en el párrafo anterior y no será base de cálculo para ningún otro efecto legal.

El Ejecutivo formuló indicación a este artículo con objeto de fijar claramente el ámbito de aplicación de la ley, precisando que los beneficios corresponderán sólo a los profesionales ya señalados pero que además cumplan sus funciones en los establecimientos asistenciales pertenecientes a los Servicios de Salud.

El Ministerio de Salud fundamentó la indicación en el hecho de que sólo le compete discutir, en este caso, aquellos aspectos que están relacionados con sus propios funcionarios y que los funcionarios de otras entidades como la Universidad de Chile, Gendarmería y otros, aun cuando estén regidos por la ley N° 15.076 pertenecen a entidades autónomas o dependientes de otros Ministerios.

La Comisión estuvo por aprobar esta disposición con la referida modificación.

El **artículo 2°** otorga una asignación de estímulo, a contar del 1 del mes siguiente al de la publicación de la ley, de un 3% del total de remuneraciones, bonificaciones e incrementos señalados en el inciso primero, del artículo 1°, a los profesionales y becarios regidos por la ley N° 15.076 que se desempeñen en horarios diurnos en jornadas calificadas de prioritarias, esto es, horarios calificados como necesario para una mejor atención a los usuarios.

Corresponderá a los Directores de los Servicios de Salud distribuir las jornadas diurnas y definir los horarios diurnos calificados como prioritarios, con la sola limitación de que ellas no excedan el 50% del total de horas semanales asignadas a cada servicio de Salud, excluidas las jornadas de 28 horas semanales. En todo caso, el total de recursos de que dispondrá cada Servicio de Salud para esta asignación no podrá exceder del 30% del gasto que representa la asignación establecida en el artículo 1°.

Esta asignación se paga por el tiempo efectivamente trabajado en horas prioritarias aun cuando el funcionario beneficiado esté con licencia médica o feriado legal, siempre y cuando haya trabajado en jornadas prioritarias, a lo menos, tres meses antes de impetrar el beneficio.

Durante el curso de la discusión se dijo que la excepción hecha de los profesionales funcionarios que desempeñan cargos de 28 horas semanales, tiene su fundamento en razón de que recibieron aumentos remuneratorios mediante la ley N° 19.230 que concedió dichos beneficios a aquellos profesionales que prestaban funciones en los servicios de urgencia.

En relación a las facultades que se otorgan a los Directores de los Servicios de Salud para calificar y distribuir los horarios prioritarios, se dijo que ella era amplia y que se enmarcaba dentro de la idea de descentralizar al máximo la toma de decisiones en distintas materias y que constituía un incentivo a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas.

Respecto de esta norma, expresó el Ministro de Salud que en el proceso de negociación se han logrado acuerdos generales sobre el proyecto y que los desacuerdos radicarían sólo en relación con la asignación por desempeño en jornadas diurnas en horas prioritarias, las cuales sólo podrán ser fijadas una vez que se dicte la ley, lo que implicará una demora en su pago, haciendo presente la disposición del Gobierno en orden a presentar una indicación que solucione el problema y que se materializará en el curso de la tramitación del proyecto.

Esta disposición fue objeto de enmienda, aprobada por la Comisión, con el propósito de que el Director del Servicio de Salud correspondiente tenga al momento de fijar las jornadas prioritarias la mayor cantidad de antecedentes e información posibles, para lo cual se

establece la obligación de consultar a los directores de los establecimientos asistenciales de su dependencia.

El **artículo 3º** concede a todos los profesionales funcionarios y becarios a que hace referencia el artículo 1º, por una sola vez, un bono compensatorio equivalente al 50,5% de las remuneraciones percibidas en julio de 1995, el que deberá ser pagado dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley.

Se usará como base de cálculo del bono compensatorio la remuneración y beneficios establecidos en el inciso primero del artículo 1º.

Este bono no será imponible para ningún efecto legal y se pagará a los que se encontraren desempeñando funciones desde el 1 de marzo de 1995 a la fecha de publicación de la ley, sin interrupciones.

La Comisión aprobó una indicación a esta disposición a fin de precisar que el bono será pagado a todos los profesionales funcionarios que se encontraren en funciones al 1 de marzo de 1995.

El **artículo 4º** preceptúa que las asignaciones especiales y el bono compensatorio no benefician a los titulares o contratados en cargos de 28 horas semanales regidos por la ley N° 15.076, a los cargos adicionales en extinción creados en virtud de la ley N° 19.230, ni a los funcionarios liberados de guardias nocturnas y en días sábados, domingos y festivos por aplicación del artículo 44 de la ley 15.076, que hayan pasado a desempeñarse como titulares o a contrata en jornadas diurnas de conformidad al artículo 7º, inciso primero de la ley N° 15.076.

Para efectos de la aplicación de esta ley, los cargos ligados -11-28; 22-28 y 33-28 horas semanales-, se entenderán separados y se liquidarán en forma independiente.

Por las razones anteriormente señaladas no corresponde el otorgamiento de los beneficios contemplados en la iniciativa a los titulares de cargos de 28 horas semanales.

El artículo fue aprobado en los mismos términos propuestos.

El **artículo 5º** establece que la limitación de rentas establecida en el inciso final del artículo 11 de la ley N° 15.076 no regirá respecto de las asignaciones que se otorgan por medio de esta ley.

El Ejecutivo formuló indicación, sustituyendo esta disposición con el fin de dejar sin efecto no sólo la limitación de rentas contempladas en el artículo 11 de la ley N° 15.076, sino que, además, las establecidas en el artículo 9º del mismo cuerpo legal.

Con esta modificación se acoge además la inquietud de los Colegios Profesionales relativa a este artículo.

La Comisión estuvo por aprobar la indicación sustitutiva.

El **artículo 6º** señala que el gasto que representa la aplicación de la ley será financiado, para el presente año, con los recursos del presupuesto vigente del Sistema Nacional de Servicios de Salud y en la parte que no pueda financiar con sus recursos podrá el Ministerio de Hacienda suplementar dicho presupuesto con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

Según se expresa en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, el proyecto de ley beneficia a un total de 8.344 profesionales.

Señala que la asignación concedida por el artículo 1° significa un mayor gasto comprometido para el año 1995 de \$ 851 millones.

Por su parte, la asignación de estímulo por jornada prioritaria que entrega el artículo 2°, involucra un mayor gasto mensual de \$ 51 millones.

Por último, el bono compensatorio otorgado por el artículo 3° tendrá un costo de \$ 1.720 millones y será pagado en 1995.

-0-

Después de escuchar las diversas opiniones y de analizar la iniciativa legal en informe, la Comisión acordó, **por la unanimidad** de sus miembros presentes, **aprobar en general y en particular** el proyecto de ley, en la forma que a continuación se expresa y con las modificaciones que se señalan:

Artículo 1°.

Se aprueba una indicación del Ejecutivo para intercalar en su inciso primero, entre la expresión “11, 22, 33 y 44 horas semanales” y la coma (,) que le sigue, la frase que a continuación se indica: “*en los establecimientos asistenciales pertenecientes a los Servicios de Salud, creados por el decreto ley N° 2.763, de 1979*”.

Artículo 2°.

Se aprueba una indicación de los Diputados señores Melero, Masferrer, Bayo y González, para agregar en su inciso segundo, después de la frase “mediante resolución fundada” la frase “*y previa consulta a los directores de los establecimientos dependientes del Servicio,*”.

Artículo 3°.

Se aprueba una indicación de los Diputados señora Cristi y señores Bayo, Masferrer y Melero para reemplazar en su inciso tercero, la frase final que sigue a la palabra “funciones” por la siguiente: “*al 1 de marzo de 1995 y que desde esa fecha hasta la de la publicación de esta ley, lo hubieren hecho en forma ininterrumpida.*”.

Artículo 4°.

Se aprueba sin modificaciones.

Artículo 5°.

Se aprueba una indicación del Ejecutivo para sustituirlo por el siguiente:

“*Artículo 5°.- La limitación máxima de rentas establecida en el inciso final del artículo 11 de la ley N° 15.076 y las limitaciones a los montos de las asignaciones de estímulo y de la percepción conjunta de las asignaciones de responsabilidad y estímulo, señaladas en la letra b) del inciso primero y en el inciso quinto del artículo 9° de dicho cuerpo legal, no registrarán respecto de las asignaciones y bono compensatorio que se otorgan por medio de la presente ley.*”.

Artículo 6º.

Se aprueba sin modificaciones.

Además, cabe hacer presente que se introdujeron modificaciones meramente formales en el texto del proyecto de ley, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

INDICACIONES RECHAZADAS E INADMISIBLES.**Al artículo 3º.**

De los Diputados señores Melero, Bayo y Masferrer para sustituir el guarismo “60” por “30”.
Rechazada por mayoría de votos.

Al artículo 6º.

De los Diputados señora Cristi y señores Masferrer, Bayo y Melero, para reemplazar la frase “podrá suplementar dicho presupuesto” por “suplementará dicho presupuesto”. **Declarada inadmisibile por mayoría de votos.**

CONSTANCIAS:

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que:

- No existen normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.
- La totalidad del proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.
- No hay artículos rechazados.

-0-

En mérito de lo expuesto y por las consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Salud recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Establécese, a contar del 1 de agosto de 1995, para los profesionales funcionarios y beneficiarios de becas de perfeccionamiento regidos por la ley N° 15.076, que se desempeñen en jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas semanales **en los establecimientos asistenciales pertenecientes a los Servicios de Salud, creados por el decreto ley N° 2.763, de 1979**, una asignación mensual de carácter permanente, imponible sólo para efectos de cotizaciones de salud y de pensiones, cuyo monto será equivalente al 5% del total de las remuneraciones y beneficios que a continuación se indican, cuando corresponda:

Sueldo base; trienios; asignaciones de responsabilidad y estímulo del artículo 9º de la ley N° 15.076, con los límites establecidos en el inciso final del artículo 11 de ese cuerpo legal; asignación profesional; asignación de estímulo funcionario para horarios inferiores a 44 horas semanales; incremento del artículo 2º del decreto ley N° 3.501, de 1980; asignación especial del artículo 39 del decreto ley N° 3.551, de 1980; asignación especial de estímulo del artículo 65 de la ley N° 18.482; bonificaciones de los artículos 3º de la ley N° 18.566 y 10 y 11 de la ley N° 18.675 y asignaciones del artículo 4º de la ley N° 18.717 y del artículo 1º de la ley N° 19.112.

Esta asignación se recalculará cada vez que se reajuste o aumente el monto del sueldo base, de los trienios y de las asignaciones, de las bonificaciones y de los incrementos indicados en el inciso anterior, y no será considerada base de cálculo para ningún otro efecto legal.

Artículo 2°.- Otórgase, a contar del día 1 del mes siguiente al de publicación de esta ley, una asignación de estímulo por jornadas prioritarias a los profesionales funcionarios y becarios a que se refiere el artículo anterior y que se desempeñen en horarios diurnos calificados como necesarios para la mejor atención al público usuario.

Corresponderá a los Directores de los Servicios de Salud, mediante resolución fundada, y **previa consulta a los directores de los establecimientos dependientes del Servicio**, distribuir las jornadas diurnas de trabajo de los profesionales funcionarios que se desempeñen en los establecimientos de su dependencia y definir los horarios diurnos calificados como prioritarios. No obstante lo anterior, no más del 50% del total de las horas semanales asignadas a cada Servicio de Salud en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuestos, excluidas las jornadas de 28 horas semanales, se podrán asignar a horarios de trabajo calificados como jornadas prioritarias.

El monto de la asignación a que se refiere este artículo será equivalente al 3% del total de las remuneraciones, bonificaciones e incrementos indicados en el inciso primero del artículo anterior. Esta asignación se pagará por el tiempo efectivamente trabajado en horas calificadas como prioritarias y tendrán derecho a percibirla durante las licencias por enfermedad y feriado legal, siempre que el profesional funcionario haya trabajado en jornadas prioritarias, a lo menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se impetren estos beneficios.

Con todo, el límite máximo de recursos de que dispondrá cada Servicio de Salud para otorgar esta asignación, no podrá exceder el 30% del gasto que represente la asignación establecida en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Concédese, a los profesionales funcionarios y becarios indicados en el artículo 1°, un bono compensatorio equivalente al 50,5% de la remuneración percibida en el mes de julio de 1995, que se pagará por una sola vez, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

Se considerará como base de cálculo para el pago de este bono aquélla establecida en el inciso primero del artículo 1° de esta ley.

Este bono compensatorio no será imponible ni considerado base de cálculo para ningún efecto legal y se pagará a los profesionales funcionarios y becarios que se encontraren desempeñando funciones **al 1 de marzo de 1995 y que desde esa fecha hasta la de la publicación de la presente ley, lo hubieren hecho en forma ininterrumpida.**

Artículo 4°.- Las asignaciones especiales y el bono compensatorio que se conceden en virtud de esta ley, no beneficiarán a los profesionales funcionarios que se desempeñen como titulares o contratados en cargos de 28 horas semanales, regidos por la ley N° 15.076, así como tampoco a los cargos adicionales en extinción creados en virtud de la ley N° 19.230, ni a aquellos funcionarios que, habiendo sido liberados de guardias nocturnas y en días sábados, domingos y festivos, por aplicación del artículo 44 de la ley N° 15.076, hayan pasado a desempeñarse con posterioridad como titulares o contratados en los cargos de jornada diurna ordinaria a que se refiere el artículo 7°, inciso primero, de ese cuerpo legal.

Para los efectos de la aplicación de esta ley, los cargos ligados de 11-28, 22-28 y 33-28 horas semanales que desempeñen los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 se entenderán separados y se liquidarán en forma independiente.

Artículo 5°.- La limitación máxima de rentas establecida en el inciso final del artículo 11 de la ley N° 15.076 y las limitaciones a los montos de las asignaciones de estímulo y de la percepción conjunta de las asignaciones de responsabilidad y estímulo, señaladas en la letra b) del inciso primero y en el inciso quinto del artículo 9° de dicho cuerpo legal, no regirán respecto de las asignaciones y bono compensatorio que se otorgan por medio de esta ley.

Artículo 6°.- El gasto que represente la aplicación de esta ley para el presente año será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto vigente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con sus recursos.

-0-

Se designó **Diputado Informante al señor GONZÁLEZ**, don José Luis.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de octubre de 1995.

Acordado en sesiones de fechas 3 y 4 de octubre de 1995, con la asistencia de los Diputados señores Tohá, don Isidoro (Presidente); señora Cristi, doña María Angélica y señores Aguiló, don Sergio; Bayo, don Francisco; De la Maza, don Iván; Girardi, don Guido; González, don José Luis; Masferrer, don Juan; Melero, don Patricio; Ojeda, don Sergio; Palma, don Joaquín, y Zambrano, don Héctor.

Asimismo, asistió la Diputada señora Pollarolo, doña Fanny.

(Fdo.): ARTURO FIGUEROA HERRERA, Secretario de la Comisión.”

5. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el Proyecto de ley que concede beneficios que indica a los profesionales funcionarios y becarios de la ley N° 15.076 que se desempeñan en jornadas diurnas en los servicios de salud. (boletín N° 1698-11)

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de "suma" urgencia para su tramitación legislativa.

Asistieron a la Comisión los señores Carlos Massad, Ministro de Salud; Fernando Muñoz, Subsecretario de dicha Cartera; Marcos Vergara, Jefe de la División de Planificación; Matías Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y Pablo Ortiz, Analista del Departamento de Recursos Humanos, todos del Ministerio de Salud y César Oyarzo, Director del Fondo Nacional de Salud.

Concurrieron también a la Comisión los señores Guillermo Oesterle, Carlos Echeverría y Ricardo Carvajal, Director de Sanidad, Jefe del Departamento de Desarrollo y Jefe de Finanzas de la Dirección de Sanidad de la Armada, respectivamente.

El propósito de la iniciativa consiste en mejorar las remuneraciones de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 que se desempeñen en el sistema diurno, lo cual se llevará a cabo en tres períodos anuales. Conforme a lo señalado en el Mensaje debe entenderse que esta iniciativa se inserta dentro de un esquema de transición hacia un nuevo régimen laboral y remuneracional para los profesionales que trabajan en los establecimientos asistenciales de los Servicios de Salud.

El señor Ministro de Salud explicó a la Comisión que la propuesta global está contenida en el proyecto que fija un nuevo estatuto para los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos que se desempeñan en los establecimientos asistenciales de los servicios de salud (boletín N° 1710-11), que se encuentra en la Comisión de Salud de esta Corporación en su primer trámite legislativo.

El proyecto en informe, en consecuencia, estaría focalizado solamente en aquellos profesionales que se desempeñan en jornadas diurnas, en los establecimientos señalados en su artículo 1°, otorgándoles un incremento equivalente al 5% de sus remuneraciones, una asignación por jornadas prioritarias -lo cual representa una innovación al incorporar al sistema de remuneraciones de que se trata un mejoramiento diferenciado-, y un bono compensatorio que tiene por objeto retrotraer los efectos del reajuste que involucra la iniciativa, al 1 de marzo de este año.

El informe financiero remitido por la Dirección de Presupuestos sostiene que el reajuste y los beneficios en favor de los profesionales funcionarios y beneficiarios de becas de perfeccionamiento regidas por la ley N° 15.076 que se desempeñen en jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas semanales alcanza a un total de 8.344 profesionales.

Precisa asimismo, que el beneficio que se otorga por el artículo 1°, a contar del 1° de agosto de 1995 comprende, para 1995, un mayor gasto de \$ 851 millones. Por su parte, la asignación de estímulo que establece el artículo 2°, involucra un mayor gasto mensual de \$ 51 millones. En tanto que el bono compensatorio dispuesto por el artículo 3°, tiene un costo de \$ 1.720 millones, el cual sería pagado en 1995.

Mediante un informe financiero complementario referido a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo al artículo 3° del proyecto, se señala que ellas no significan recursos adicionales a los requeridos por el proyecto original.

En el análisis del proyecto efectuado por la Comisión, se planteó la conveniencia de incorporar en su normativa a aquellos profesionales funcionarios de las Fuerzas Armadas y de otras instituciones que se han visto excluidos de los anteriores mejoramientos de remuneraciones al estar regidos por regímenes diversos.

Sobre el particular, el señor Massad aclaró que la intención del Gobierno es fortalecer y mejorar la función de los hospitales públicos, mediante la normativa en actual tramitación legislativa, pero que podría estudiarse la posibilidad de ampliar los esquemas propuestos a otros sectores si ello se estimara adecuado por los propios interesados.

La Comisión de Salud dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de la totalidad del proyecto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe hacer presente lo siguiente:

En el *artículo 1º* se establece, a contar del 1 de agosto de 1995, una asignación mensual de carácter permanente en favor de los profesionales funcionarios y beneficiarios de becas de perfeccionamiento regidos por la ley N° 15.076, que se desempeñen en jornadas diurnas de 11, 22, 33 y 44 horas semanales en los establecimientos asistenciales pertenecientes a los Servicios de Salud, la cual será imponible sólo para efectos de cotizaciones de salud y de pensiones, equivalente al 5% del total de las remuneraciones y beneficios que se indican en el inciso segundo.

En su inciso tercero, se señala que dicha indicación se recalculará cada vez que se reajuste o aumente el monto del sueldo base, de los trienios, de las asignaciones, de las bonificaciones, de los incrementos indicados en el inciso anterior, y no será considerada base de cálculo para ningún otro efecto legal.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el *artículo 2º* se otorga una asignación de estímulo por jornadas prioritarias a los profesionales funcionarios y becarios referidos en el artículo 1º, que además se desempeñen en horarios diurnos que sean necesarios para la mejor atención al público usuario, a contar del día 1 del mes siguiente al de publicación del proyecto.

En su inciso segundo, se establece que los Directores de los Servicios de Salud, mediante resolución fundada y previa consulta a los directores de los establecimientos dependientes del Servicio, distribuirán las jornadas diurnas de trabajo y definirán los horarios diurnos calificados como prioritarios en los respectivos establecimientos. Se podrá asignar a tales horarios no más del 50% del total de las horas semanales asignadas a cada Servicio de Salud, excluidas las jornadas de 28 horas semanales.

En su inciso tercero, se señala que el monto de la mencionada asignación será equivalente al 3% del total de los estipendios que señala y se pagará en la forma que indica.

En su inciso cuarto, se establece que el límite máximo de recursos para dicha asignación no podrá exceder el 30% del gasto que represente la asignación de estímulo en cada Servicio de Salud.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Por el *artículo 3º* se concede a los profesionales funcionarios y becarios señalados, un bono compensatorio equivalente al 50,5% de la remuneración percibida en el mes de julio de 1995, que se pagará por una sola vez, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la publicación del proyecto.

En su inciso segundo, se precisa la base de cálculo del bono.

En su inciso tercero, se establece la no impondibilidad del mencionado bono y se prohíbe considerarlo como base de cálculo con efecto legal, correspondiendo su pago a los profesionales funcionarios y becarios que se encontraren en funciones al 1 de marzo de 1995 y lo hubieren hecho en forma ininterrumpida hasta la fecha de la publicación del proyecto.

El Ejecutivo formuló dos indicaciones al artículo 3º.

La primera, para reemplazar, en su inciso primero, la expresión "de julio de 1995" por la frase "anterior al de la fecha de publicación de la presente ley" y la frase "la fecha de publicación de la presente ley," por la expresión "dicha fecha".

La segunda, para agregar, en su inciso tercero, la siguiente frase final, pasando el punto aparte (.) a ser punto seguido (.): **"A aquellos que hubieren ingresado con posterioridad al 1º de marzo de 1995, se les pagará en forma proporcional al tiempo servido entre dicha fecha y la de la publicación de esta ley."**

Puesta en votación la primera indicación fue **rechazada** en forma unánime, con la intención de que el Ejecutivo la reformule en su oportunidad, junto con la adecuación del porcentaje del bono compensatorio, según sea la fecha en que se despache la iniciativa por el H. Congreso.

Sometido a votación el artículo, con la segunda indicación del Ejecutivo, fue aprobado por unanimidad.

En el *artículo 4º* se excluye de las asignaciones especiales y del bono compensatorio que otorga el proyecto a los profesionales funcionarios titulares o contratados en cargos de 28 horas semanales, regidos por la ley N° 15.076, y a otros que señala.

En su inciso segundo, se dispone que los cargos ligados de 11-28, 22-28 y 33-28 horas semanales que desempeñen los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076 se entenderán separados y se liquidarán en forma independiente.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

Por el *artículo 5º* se excluye de la aplicación de las limitaciones que indica a las asignaciones y bono compensatorio que se otorgan en el proyecto.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

En el *artículo 6º* se establece la fuente de financiamiento del gasto que represente el proyecto durante el año en curso.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de noviembre de 1995.

Acordado en sesiones de fechas 17 de octubre y 7 de noviembre, ambas de 1995, con la asistencia de los Diputados señores Montes, don Carlos (Presidente); Alvarado, don Claudio; Arancibia, don Armando; Bartolucci, don Francisco; García, don José; Huenchumilla, don Francisco; Jocelyn-Holt, don Tomás (Villegas, don Erick); Jürgensen, don Harry; Kuschel, don Carlos Ignacio; Palma, don Andrés (Venegas, don Samuel); Rebolledo, señora Romy, Sabag, don Hosain; Sota, don Vicente y Ulloa, don Jorge.

Se designó Diputada Informante a la señora REBOLLEDO.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Secretario de la Comisión."

6. Certificado de la Comisión de Salud.

“VALPARAÍSO, 8 de noviembre de 1995.

El Secretario de la Comisión de Salud que suscribe, certifica que la Comisión ha aprobado por unanimidad el proyecto de ley que declara ajustada a derecho bonificación única otorgada a funcionarios de los Servicios de Salud que indica, boletín N° 1740-11, con dos modificaciones:

- a) Agregar, a continuación de la expresión “Declarase que” la frase “en virtud de esta ley”, y
- b) Reemplazar, la frase “se encuentra ajustada a derecho” por “se ajusta a derecho”.

Según se expresa en el Mensaje, el Ministerio de Salud con acuerdo de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, Fenats, otorgó por una sola vez una bonificación compensatoria de \$ 42.500 a los funcionarios de planta y a contrata del Ministerio de Salud y de sus organismos dependientes, esto es Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Salud Pública de Chile, Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, pertenecientes a los grados 22, 23 y 24 de la planta de técnicos; 22, 23, 24 y 25 de la planta de administrativos, y 26, 27 y 28 de la planta de auxiliares, que se encontraban en funciones al 1 de abril de 1995.

Agrega el Mensaje, que el Ministerio entendió que el pago del mencionado beneficio podía efectuarse por las vías administrativas vigentes sin mediar modificación legal alguna. Señala, además, que en ningún caso el otorgamiento de esta bonificación compensatoria ha significado sacrificar las actividades que normalmente realiza el Fondo Nacional de Salud para el bienestar de las personas.

La iniciativa legal en trámite tiene por objeto declarar que el otorgamiento y pago de la referida bonificación compensatoria en los términos anteriormente señalados se encuentra ajustada a derecho, precisando que el gasto que representó su aplicación fue financiado en el marco de los presupuestos vigentes de los respectivos Servicios de Salud.

Según se expresa en el informe financiero del Ministerio de Hacienda la bonificación compensatoria aludida asciende a un monto total de \$ 1.098,2 millones y no irroga mayor gasto público en atención a que su financiamiento se realizó con cargo al marco presupuestario de los respectivos servicios.

Se hace presente que:

- 1.- Por la naturaleza de la materia, el artículo único del proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.
- 2.- No existen normas de carácter orgánico constitucional ni que quórum calificado.
- 3.- No hay artículos ni indicaciones rechazadas.
- 4.- Por acuerdo de la Comisión se incluye adjunto a este certificado copia del Informe N° 188/95 de la Contraloría General de la República.

Por las consideraciones que dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Salud recomienda aprobar el siguiente

Proyecto de ley

Artículo único.- Declárase en virtud de esta ley que el pago de una bonificación compensatoria de \$ 42.500.-, otorgada por una sola vez, en abril de 1995, a los funcionarios del Ministerio de Salud y de sus organismos dependientes señalados en el artículo 15 del

decreto ley N° 2.763, de 1979, que al día 1° de dicho mes formaban parte de las respectivas plantas o se desempeñaban a contrata, en los grados 22, 23 y 24 de la planta de técnicos; 22, 23, 24 y 25 de la planta de administrativos; y 26, 27 y 28 de la planta de auxiliares, que fuera financiada en el marco de los presupuestos vigentes de dichos servicios, se ajusta a derecho.

-0-

Por último, la Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal a la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor AGUILÓ, don Sergio.

A la sesión asistieron los Diputados señores Tohá, don Isidoro, (Presidente), Aguiló, don Sergio; Bayo, don Francisco; Girardi, don Guido; González, don José Luis; Martínez, don Rosaura; Melero, don Patricio; Morales, don Sergio; Ojeda, don Sergio; Palma, don Joaquín, y Zambrano, don Héctor.

(Fdo.): ARTURO FIGUEROA HERRERA, Secretario de la Comisión.”

Sobre oficio N° 361-95, de la Oficina de Informaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

Santiago, 7 de noviembre de 1995

Cumple el infrascrito con remitir a Ud. copia del Informe N° 188/95, de esta Contraloría General, sobre investigación efectuada en el Ministerio de Salud, acerca del pago de una bonificación al sector salud.

Cabe hacer presente que, sobre la base de dicha investigación, se formuló un reparo en contra del señor Subsecretario de Salud, por la responsabilidad que le afectaría en dicho pago.

Saluda atentamente a Ud.,

Gastón Astorquiza Alzaner.

Al señor
Jefe de la
Oficina de Informaciones de la
Honorable Cámara de Diputados
Valparaíso

Presentación de la FENATS, Referencia N° 19529-95.

Santiago, 6 de noviembre de 1995

Mediante la referencia del rubro, la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, base Central de Abastecimiento, solicitó a esta Contraloría General efectuar una investigación destinada a aclarar ciertos aspectos relativos al Acuerdo MINSAL-FENATS y que dicen relación, por una parte, con el origen de los fondos necesarios para su financiamiento y modalidad de pago del mismo, y, por otra, con la legitimidad del incentivo ofrecido a los trabajadores del sector, con el objeto que éstos se acojan a jubilación.

Con el propósito de atender la petición formulada, que se acompaña como Anexo 1, la infrascrita realizó diversas indagaciones para establecer los hechos de que ella da cuenta.

A continuación, se somete a la consideración de Ud. el presente informe, que expone las diferentes situaciones establecidas en el curso de la investigación.

1.- *Antecedentes Generales.*

Con fecha 6 de enero de 1995, el Ministerio de Salud y la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, FENATS, suscribieron un Protocolo de Acuerdo que contempla el otorgamiento de diversos beneficios e incentivos pecuniarios a los trabajadores del sector, en el transcurso del presente año, referidos a: mejoras del entorno laboral, pago de asignaciones por desempeño, de beneficios para los últimos grados de las plantas de personal administrativo, auxiliar y técnico, de incentivos a la jubilación, y de asignaciones de turno. (Anexo 2).

Los términos generales de este Acuerdo fueron informados a los Servicios de Salud y Organismos dependientes a través del oficio N° 1A/660, de 31 de enero de 1995, del señor Ministro de Salud (S). (Anexo 3).

Es del caso mencionar que la petición que ha hecho llegar la Fenats dice relación, por una parte, con el punto tercero del Protocolo suscrito, por medio del cual el Ministerio se comprometió a entregar, durante los meses de marzo o abril del presente año, por una sola vez, un beneficio igual para todos los trabajadores de los grados más bajos de las plantas de personal no profesional (técnicos, administrativos y auxiliares), ascendente a \$ 42.500 por persona.

Este bono se entregó a los funcionarios de los últimos 3 grados de las plantas de personal técnico y auxiliar y a los ubicados en los últimos 4 grados de la planta administrativa.

De acuerdo con las estimaciones elaboradas a diciembre de 1994, por el Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, este beneficio así concebido, alcanzaría a más de 25.000 funcionarios y tendría un costo de \$ 1.098.115.000 aproximadamente.

2.- *Transferencias a los Servicios de Salud.*

Al requerirse en el Fondo Nacional de Salud la información relativa al origen de los fondos utilizados para el financiamiento de este bono de \$ 42.500, toda vez que el incremento del gasto en personal que supone su pago no aparece obedeciendo a una autorización dada por ley, como lo exige el artículo 4° de la Ley N° 19.356, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 1995, se indicó que el Ministerio de Salud -de

modo informal- había dado la orden para el traspaso de los fondos necesarios a los Servicios de Salud, no existiendo constancia documental de la misma.

Tal procedimiento se habría adoptado, no obstante ser una materia propia de ley, para obviar la demora que se produce en el trámite legislativo, asegurando así la disponibilidad de los fondos en la fecha prevista en el Protocolo y, de este modo, dar cumplimiento a lo acordado con la entidad gremial.

Sobre el particular, debe mencionarse que el señor Subsecretario de Salud, mediante oficio N° 3E/2138, de 17 de abril de 1995, informó a los Directores de los Servicios de Salud así como de los Organismos dependientes de esa repartición, que las remesas necesarias para realizar dicho pago les serían enviadas por el Fondo Nacional de Salud, en el curso de ese mismo mes, bajo la denominación de “*Complemento de Actividad Histórica Interna.*”

En esa misma comunicación, se señala que dichos montos no significarán reducción en otros ítemes del Presupuesto de los respectivos Servicios. (Anexo 4).

Cabe señalar que la denominación escogida por las autoridades del Ministerio de Salud para efectuar las transferencias en comento, tampoco *refleja el gasto extraordinario en remuneraciones que el pago de este bono implica.*

En efecto, la “Actividad Histórica Interna” corresponde a la denominación que utiliza el Fonasa para individualizar aquellas remesas a los Servicios de Salud necesarias para que un establecimiento pueda funcionar, sin incurrir en gastos extraordinarios. Bajo este concepto se agrupa todo lo que se puede transferir para gastos, ya sea en bienes y servicios de consumo como en remuneraciones, pero con la condición que permanezcan en el tiempo, es decir, que no obedezcan a programas especiales ni a gastos no permanentes tales como honorarios, horas extraordinarias, etc.

En lo que respecta a la modalidad de hacer los pagos, esto es, a su imputación presupuestaria, los encargados de Relaciones Laborales de los Servicios de Salud acordaron imputarlos al ítem 22.17.017 “Otros Servicios Generales”, bajo la denominación “indemnizaciones por pérdidas o deterioros.”

Lo anterior, no obstante que la Unidad de Presupuestos del Fonasa había sugerido pagar la bonificación aludida mediante contratos a honorarios a los funcionarios beneficiados, indicación que no se aceptó aduciéndose que el monto autorizado para el año 1995 para ese concepto ya se encontraba excedido.

Ante la renuencia de los encargados de Finanzas de los Servicios de Salud de efectuar la imputación acordada por Relaciones Laborales y que motivara incluso -no obstante de tratarse de una materia de carácter reservado-, una consulta a la Contraloría Regional de Atacama, cada Servicio de Salud actuó en forma independiente, cargando algunos el gasto producido a diversos ítemes del subtítulo 21 “Gastos en Personal” y otros al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo.” (Anexo 5)

El monto total transferido por el Fonasa a los 27 Servicios de Salud para el pago de este Bono ascendió a \$ 1.091.774.000. Ahora bien, con el propósito de regularizar los presupuestos de cada Servicio, el Ministerio de Salud procedió, mediante Resolución N° 700, de 13 de julio de 1995 y que fuera tomada razón el 18 de agosto pasado, a modificar los presupuestos de los Servicios de Salud, suplementándolos en aquellos ítemes a través de los cuales se pagó esta bonificación, a objeto de que el Ministerio de Hacienda dicte a su vez los decretos modificatorios correspondientes. (Anexos 6 y 7).

Cabe hacer presente que lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Presupuestos y a lo señalado en los puntos 1.1 y 1.2 del Oficio Circular N° 5/7, de 10 de

febrero de 1995, del Ministerio de Hacienda, sobre restricciones presupuestarias, por cuanto no reflejan cabalmente la realidad sino que responden a una situación producida de hecho, esto es, al pago de un beneficio pecuniario al margen de autorización otorgada por ley.

3.- Incentivo a la jubilación.

Por otra parte, debe mencionarse que en ese Protocolo se acordó, asimismo, entregar un incentivo a la jubilación a todos aquellos funcionarios de las plantas de personal auxiliar, técnico y administrativo que, encontrándose en el grado tope de su planta y perteneciendo al Instituto de Normalización Previsional, estuviesen en edad de jubilar. Este incentivo se materializó a través de un contrato a honorarios por 5 meses, equivalente a 5 sueldos brutos de su respectivo grado, el que se hizo efectivo al momento de acogerse a la misma, existiendo un plazo fatal para acceder a este beneficio que se cumplió el 30 de junio pasado.

El presupuesto estimado para dar cumplimiento a este incentivo que, a noviembre de 1994 abarca un universo de 443 personas, asciende a \$ 300.000.000.

En último término, debe señalarse que en su otorgamiento se incluyó, además, a los funcionarios que hubieren presentado en forma individual sus antecedentes para jubilar al INP, a contar del 1º de enero del presente año, hayan sido éstas cursadas o se encontraran en trámite. (Anexo 8)

CONCLUSIONES:

El pago de beneficios pecuniarios y de incentivos a la jubilación a que diera lugar la implementación del Protocolo de Acuerdo suscrito entre las autoridades de Salud y la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, además de constituir una infracción a la legislación vigente, toda vez que, al significar en la práctica un aumento en las remuneraciones del personal del Sector debió ser materia de ley, vulnera específicamente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.356, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 1995.

Saluda atentamente a Ud.,

(Fdo.): MARÍA ELIANA LOBOS ASTORGA, Fiscalizador.

Al señor
Jefe División de Auditoría Administrativa
Presente

Federación Nacional Trabajadores de la Salud
Central de Abastecimiento del S.N.S.S.
"Fenats Base Cenabast"
Av. Matta 644, fono: 5569061. Anexos 206-228-219-226.
Santiago Centro

Santiago, 18 de julio de 1995.

Señor
Osvaldo Iturriaga Ruiz
Contralor
Contraloría General de la República
Presente

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes dirigentes de base de Asociación de Empleados Fenats Cenabast, venimos ante Ud. a solicitar tenga a bien ordenar una investigación a fin de aclarar aspectos en relación al acuerdo Minsal-Fenats de fecha 6 de enero de 1995, tales como:

- 1.- Origen de los fondos con los cuales se financió los pagos de dicho acuerdo, los que ascienden a la suma de \$ 1.100 millones.
 - 2.- Modalidad que se utilizó para efectuar estos pagos.
 - 3.- Legitimidad, en cuanto a estimular a los trabajadores de Fenats a acogerse a la jubilación, mediante el pago de un bono equivalente a 5 meses de sueldo.
- Rogamos a Ud. nos informe sobre la base legal que permite esta situación.

Esperando una pronta respuesta, saludan muy atentamente a Ud.

(Fdo.): Nelson Cortés Araya, Presidente; Guillermo Olea Opazo, Vicepresidente; Juan Carlos Espinoza Lazo, Tesorero.

PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA FENATS

1.- ENTORNO LABORAL

Se acuerda destinar un monto de \$ 1.100 millones para proyectos de mejoría de las condiciones de trabajo, los que se ejecutarán durante el año 1995.

El sentido de los proyectos financiados con este fondo será el mismo de aquellos financiados por el programa "Mejoría del Entorno Laboral 1°" ejecutados durante 1994.

Una comisión con representantes de FENATS y MINSAL elaborará un "reglamento" para la presentación, ejecución y evaluación en progreso de estos proyectos.

2.- ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO

Se acuerda otorgar una asignación de desempeño a los trabajadores de las plantas de auxiliares, técnicos y administrativos, durante el año 1995.

Para determinar el porcentaje de funcionarios que recibirán esta asignación en el año 1996 se podrá seguir la ruta de las negociaciones Gobierno-Trabajadores Públicos o hacer un nuevo proceso de negociación sectorial.

Esta asignación será otorgada en dos momentos diferentes del año. Para ello se entregará medio sueldo al 16%, por planta, de los trabajadores mejor evaluados en el primer semestre de cada año y otro medio sueldo al 16%, por planta, de los trabajadores mejor evaluados en

el segundo semestre de cada año. Este sistema semestral, será revisado después de la primera evaluación, con el fin de definir su factibilidad y conveniencia futuras.

El sistema de evaluación del desempeño, para determinar cuáles trabajadores tendrán derecho a este beneficio, será elaborado en un plazo de tres a cuatro meses por una comisión compuesta por representantes de la FENATS y representantes del Ministerio de Salud, con la asesoría de expertos en la materia. En este sistema de evaluación se considerará: objetividad, igualdad de oportunidades, calidad de atención al público, permanencia en el lugar de trabajo, dedicación y, en general otros elementos que digan relación estricta y directa con el desempeño del funcionario en el respectivo período de evaluación. Para medir el desempeño y otorgar esta asignación no se utilizará el actual sistema de calificaciones.

3.- PROPUESTA ÚLTIMOS GRADOS DE LAS PLANTAS DE ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES Y TÉCNICOS.

Serán beneficiados los últimos tres grados de las plantas de técnicos (grados 22, 23 y 24), auxiliares (26, 27 y 28) y los últimos cuatro grados en el caso de los administrativos (22, 23, 24, 25).

Se entregará durante 1995, durante los meses de marzo o abril, un beneficio igual para todo este grupo de trabajadores, por una sola vez, con un valor por persona de \$ 42.500.

4.- JUBILACIONES

Como incentivo a la jubilación, a los funcionarios de las plantas de auxiliares, técnicos y administrativos que, encontrándose en el grado tope de su planta y que perteneciendo al INP, estén en edad de jubilar y cumplan los demás requisitos establecidos por la ley, se les ofrecerá un contrato a honorarios por cinco meses al momento de acogerse a jubilación, equivalente a cinco sueldos brutos de su respectivo grado.

Esta propuesta abarca un universo a noviembre de 1994 de 443 personas.

En el evento que estos cupos no sean usados en su totalidad por estas personas, los cupos no utilizados podrán beneficiar a aquellos funcionarios que perteneciendo al INP estén en condiciones de jubilar (edad) hasta una distancia máxima de 2 grados del tope de la escala, bajo un sistema diferente que garantice las rentas equivalentes al grado tope de su planta. Esta última alternativa deberá ser administrada localmente.

Estas alternativas se ofrecerán por una sola vez y los funcionarios que quieran acogerse a este beneficio podrán hacerlo hasta el 30 de junio de 1995, como plazo fatal.

El Ministerio dará la asesoría jurídica a estos funcionarios para tramitar su jubilación en el menor plazo posible.

5.- ASIGNACIÓN DE TURNO

Frente a la propuesta del Ministerio de Salud de racionalizar el sistema de pago de horas extraordinarias y extender la asignación de urgencia a todos aquellos funcionarios que realizan turnos en puestos que deben ser cubiertos las 24 horas del día se acuerda:

Realizar un estudio de factibilidad de implementación de este sistema dentro del primer semestre del presente año.

Este documento lo suscriben en nombre de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud su Comité Ejecutivo y en nombre del Ministerio el Subsecretario de Salud.

(Fdo.): ROBERTO ALARCÓN GÓMEZ, Presidente Nacional (s); MARIO MERINO ARENAS, Secretario General; HERNÁN GONZÁLEZ RUIZ, Segundo Vicepresidente Nacional; JUAN DÍAZ BERRÍOS, Secretario de Organización; VÍCTOR DOMINGO SILVA ALARCÓN, Tesorero Nacional; DR. FERNANDO MUÑOZ PORRAS, Subsecretario de Salud.”

Santiago, enero 6 de 1995

Santiago, 31 de enero de 1995

De: Dr. Fernando Muñoz Porras

A: Según distribución

Cumplo con informar a Ud. que con fecha 06-01-95, este Ministerio y Fenats, suscribieron el siguiente protocolo de acuerdo, que a continuación detallo.

1.- El acuerdo se refiere a cinco puntos, a saber:

- a) Entorno laboral.
- b) Asignación por desempeño.
- c) Beneficio para los últimos grados de las plantas de administrativos, auxiliares y técnicos.
- d) Incentivos a la jubilación.
- e) Asignación de turno.

En relación a cada uno de ellos, entrego a Ud. algunos detalles para su mejor comprensión.

A.- Entorno Laboral: Se acuerda destinar \$ 1.000 millones para proyectos de mejoría del entorno laboral a ejecutarse en el año 1995, con el mismo sentido del programa “Mejoría del Entorno Laboral 1º”, ejecutado en 1994.

La presentación, ejecución y evaluación del progreso de estos proyectos deberá hacerse de acuerdo con los criterios que haremos llegar a Ud. oportunamente.

B.- Asignación por desempeño: Se acuerda implementar un sistema de incentivo personal relacionado con la calidad del trabajo de los funcionarios. Este beneficio se otorgará en función de criterios de calidad de atención al público, dedicación, permanencia en el lugar de trabajo y otros que midan la calidad del trabajo de cada funcionario, es decir no se calificará el concepto de “más de lo mismo” sino que “mejor de lo mismo”.

Se elaborará un sistema de evaluación del desempeño con los criterios mencionados, independiente del actual sistema de calificaciones, en virtud del cual se determinará semestralmente al 16% de los funcionarios de cada planta que serán acreedores de este estímulo.

C.- Beneficio para los últimos grados de las plantas de administrativos, auxiliares y técnicos: Al respecto se estudiará un beneficio puntual para este grupo de trabajadores, que sin ser permanente pueda paliar su situación.

D.- Incentivos a la jubilación: El Minsal dará la asesoría jurídica y todas las facilidades para la tramitación de las jubilaciones de aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos necesarios.

Una vez que sean definidas las personas que pueden acogerse a este plan, el Minsal, por intermedio de cada Servicio de Salud, convocará a estos funcionarios para que opten, antes del 30 de junio de 1995, a este beneficio.

E.- Asignación de Turno.- Este acuerdo consta de dos puntos:

- i) Extensión de la asignación de urgencia a todos aquellos funcionarios que realizan turnos en unidades que deben estar cubiertas las 24 horas del día.
- ii) Cambio de modalidad de pago de las horas extraordinarias, estableciendo un monto mensual fijo equivalente al mismo de la totalidad de las horas extraordinarias posibles de efectuar en el año, prorrateado en los doce meses.

Para este efecto se realizará un estudio de factibilidad de implementación de este sistema, el que una vez concordado será objeto de una iniciativa de ley.

2.- La Oficina de Relaciones Laborales realizará, durante el mes de marzo, una reunión nacional con los Encargados de Relaciones Laborales de cada Servicio, con el objeto de informar de los criterios y metodologías con que será implementado el protocolo Minsal-Fenats.

Saluda atentamente a Ud.,

(Fdo.) DR. FERNANDO MUÑOZ PORRAS, Ministro de Salud (s).”

Santiago, 17 de abril de 1995

De: Subsecretario de Salud

A: Directores de Servicios de Salud e instituciones dependientes

Me dirijo a Ud. para los efectos de coordinar la implementación del punto N° 3 del Protocolo de Acuerdo Minsal-Fenats. Al respecto me permito informarle que la remesa necesaria para que su Servicio realice el pago correspondiente, será enviada, en el presente mes de abril, bajo la denominación: “Complemento de Actividad Histórica Interna”. Se adjunta cuadro al mes de diciembre de 1994, en que se especifica el N° de beneficiarios por planta y el costo respectivo.

Este monto no significará reducción en otros ítemes del presupuesto del respectivo Servicio.

En lo que respecta a la forma de hacer el pago, ésta fue discutida y acordada con los encargados de Relaciones Laborales de todo el país en la reunión que se efectuara, en esta ciudad, los días 27 y 28 de marzo del presente año.

El compromiso adquirido por este Ministerio es el cumplir con este punto del acuerdo, a más tardar, en el mes de abril del presente año. Por esta razón le solicitamos se sirva tomar las providencias del caso.

Saluda atentamente a Ud.,

(Fdo.): DR. FERNANDO MUÑOZ PORRAS, Subsecretario de Salud.

Distribución

Servicios de Salud del país e instituciones dependientes.

c.c.:

Gabinete Sr. Ministro

Gabinete Sr. Subsecretario

DIPLAE

Oficina Relaciones Laborales

Depto. Desarrollo Recursos Humanos

Oficina de Partes

MV/RC/PO/pk

MODALIDAD DE PAGO BONO MINSAL-FENATS

1.- SUBTÍTULO 21 GASTOS EN PERSONAL

	TITULARES	CONTRATADOS	
A) Libertador	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Talcahuano	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Bio-Bío	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Occidente	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Central	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Norte	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Ambiente	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Osorno	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Concepción	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Sur	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
Coquimbo	21-02-007-08	21-16-007-08	Otras
B) Ñuble	21-03-002-02		Trab. Extraord.
Oriente	21-03-002-07		Trab. Extraord.

2.- SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

A) Arica	22-17-018-00	Imprevisto
Antofagasta	22-17-018-00	Imprevisto
Valdivia	22-17-018-00	Imprevisto Mayo
Magallanes	22-17-018-00	Imprevisto
San Felipe	22-17-018-00	Imprevisto
Araucanía	22-17-018-00	Imprevisto
Llanquihue	22-17-018-00	Imprevisto

B)	Viña	22-17-017-03	Indemniz.p/pérdidas
	Sur-Oriente	22-17-017-03	Indemniz.p/pérdidas
	Aysén	22-17-017-03	Indemniz.p/pérdidas
	Iquique	22-17-017-03	Indemniz.p/pérdidas
C)	Valparaíso	22-17-017-05	Otros Serv.Contrat.
D)	Maule	22-17-017-23	Compra servicios
E)	Atacama	25-31-000-00	Transferencias sector privado

NOTA: El Servicio de Salud Atacama está realmente mal, ya que el ítem que eligió, de acuerdo a la Ley de Presupuesto debe ser creado por Ley de la República.

BENEFICIOS A GRADOS MÁS BAJOS,
PLANTAS DE PERSONAL NO PROFESIONALES

GRADOS / EUS	AUXILIARES	ADMINIST.	TÉCNICOS	TOTAL BENEFICIADOS	COSTO ANUAL
ARICA	76	79	162	317	13.472.500
IQUIQUE	78	72	190	340	14.450.000
ANTOFAGASTA	292	177	371	780	33.150.000
ATACAMA	108	101	177	386	16.405.000
COQUIMBO	209	174	373	756	32.130.000
VALPARAÍSO	300	258	752	1.310	55.675.000
VIÑA DEL MAR	332	331	812	1.475	62.687.500
SAN FELIPE	162	136	271	569	24.182.500
O'HIGGINS	257	222	607	1.086	46.155.000
MAULE	545	339	927	1.811	76.967.500
ÑUBLE	200	164	473	845	35.912.500
CONCEPCIÓN	597	299	765	1.661	70.592.500
TALCAHUANO	100	116	299	603	25.627.500
BIOBIO	218	135	363	716	30.430.000
ARAUCANÍA	333	262	626	1.221	51.892.500
VALDIVIA	247	174	302	723	30.727.500
OSORNO	152	108	227	487	20.697.500
LLANQUIPAL	221	161	371	753	32.002.500
AYSÉN	27	30	124	189	8.032.500
MAGALLANES	82	71	156	309	13.132.500
SUBTOTAL REG.	4.572	3.417	8.348	16.337	694.322.500

PONIENTE	515	358	893	1.766	75.055.000
CENTRAL	495	389	830	1.714	72.845.000
SUR	466	417	682	1.565	66.512.500
NORTE	495	242	585	1.322	56.185.000
OCCIDENTE	438	449	876	1.763	74.927.500
SURORIENTE	404	202	553	1.159	49.257.500
DEL AMBIENTE	0	19	0	19	807.500
SUBTOTAL METROP.	2.810	2.076	4.419	9.308	395.590.000
MINSAL	2	7	0	9	382.500
FONASA	0	63	0	63	2.677.500
FENABAS	6	17	0	23	977.500
USE	28	48	22	98	4.165.000
TOTALES	7.421	5.628	12.789	25.838	1.098.115.000

FUENTE: INFERSAL DEPTO. DESARROLLO RR.HH. A DICIEMBRE 1994.”

7. Moción de los Diputados señores Elgueta, Seguel, Viera-Gallo, Fuentealba, Balbontín, Cornejo, Longueira, Gutenberg Martínez, Ferrada y señora Wörner.

Modifica el artículo 5° de la ley N° 15.231, que fija el texto refundido de la ley sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local. (boletín N° 1735-05).

“Considerando que:

- 1.- Los Tribunales de Justicia deben gozar de la suficiente independencia para cumplir con sus objetivos, lo que implica autonomía en relación a otros poderes e instituciones del Estado.
- 2.- La necesaria imparcialidad se puede ver afectada cuando los Jueces de Policía Local son funcionarios de una institución que en muchos casos constituye parte interesada en distintos juicios.
- 3.- Para remediar esta situación, urge modificar la actual normativa, haciéndola funcional a estos propósitos.

Por lo anterior,
Venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo 5°, inciso primero de la ley N° 15.231, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, quedando de la siguiente manera:

“El cargo de Juez de Policía Local es incompatible con cualquier otro de la Municipalidad donde desempeña sus funciones y con el de Juez de otra comuna. Será aplicable a los Jueces de Policía Local las incompatibilidades del artículo 261 del Código Orgánico de Tribunales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Agrégase como nuevo artículo transitorio de la ley N° 15.231, el siguiente:

“ARTÍCULO TRANSITORIO: Los Jueces de Policía Local que al momento de publicarse la presente ley se encuentren en cualquiera de las situaciones descritas en el artículo 5º, inciso primero de la ley N° 15.231, tendrán un plazo extintivo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la ley, para optar por el cargo de Juez de Policía Local o por el otro empleo. En caso de no expresar preferencia alguna, se entenderá que cesarán en sus funciones de Juez de Policía Local.”

8. Moción de los Diputados señores Gajardo, Elizalde y Felipe Letelier.

Modifica cuerpos legales para suprimir el trámite de la insinuación en las donaciones entre vivos. (boletín N° 1739-07).

“I Antecedentes:

Una persona puede donar bienes de su propiedad por acto entre vivos con entera libertad siempre que su valor no supere la cantidad de dos centavos. En el exceso, la donación adolece de nulidad, sanción que por encontrarse establecida en relación al acto mismo, reviste la calidad de absoluta.

Para la validez de toda donación de un valor superior a los dos centavos se requiere el trámite de insinuación, que consiste en la autorización judicial para efectuarla.

En otros términos según la ley, una persona que jurídicamente es plenamente capaz para realizar toda clase de actos jurídicos públicos o privados, no lo es sin embargo para efectuar donaciones, salvo que un juez lo autorice para llevarla a cabo si la especie vale más de dos centavos.

II. Normas jurídicas involucradas.

El contenido de la exposición anterior aparece en los artículos 1401 del Código Civil y en los Arts. 889 y 890 del Código de Procedimiento Civil.

El primero señala que:

“la donación entre vivos que se insinuare, solo tendrá”

“efecto hasta el valor de 2 centavos, y será nula en el exceso.”

“Se entiende por insinuación la autorización de juez competente, solicitada por el donante o donatario.”

“El juez autorizará las donaciones en que no se contravenga a ninguna disposición legal.”

Por su parte, el art. 889 del Código de Procedimiento Civil, establece que:

El que pida autorización judicial para una donación que deba insinuarse, expresará:

- 1º El nombre del donante y el donatario, y si alguno de ellos se encuentra sujeto a tutela o cenaduría o bajo potestad de padre o marido;
- 2º La cosa o cantidad que se trata de donar;
- 3º La causa de la donación, esto es, si la donación es remuneratoria o si se hace a título de legítima, de mejora, de dote o sólo de liberalidad; y
- 4º El monto líquido del haber del donante y sus cargas de familia.

III. Efectos prácticos

El régimen jurídico restrictivo de las donaciones ha llevado a las siguientes consecuencias:

- 1.- La primera, a que no se recurra a ninguna formalidad toda vez que se efectúa donación de una especie no sujeta a sistema alguno de inscripción en su mecanismo de tradición;
- 2.- Excluir por ley, caso a caso, el trámite de insinuación para las donaciones que al legislador le parezca conveniente facilitar.
- 3.- Que para el caso de transferencia de especies que requieren de inscripción, como por ejemplo bienes raíces y vehículos motorizados, las donaciones se encubren como contrato de compraventa, lo que habitualmente contiene una simulación con efecto negativo sobre los derechos sucesorios que corresponde hacer efectivo al fallecimiento del donante.

IV. Propuesta.

Mantener el trámite de insinuar las donaciones disminuye el ámbito de libertad de los individuos porque los sujeta, sin excepción, a la tutela estatal para ejecutar un acto de la esencia del dominio, como ciertamente lo es la facultad de disponer de aquéllos que forman parte del propio patrimonio. En efecto, sujetar la validez de la donación a lo que sobre el particular resuelva un juez de la República convierte, para estos efectos, en verdaderamente incapaces a todos los habitantes del país.

Estas consideraciones hacen aconsejable suprimir el trámite de insinuación para cuyo propósito someto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- Modifícase el Código Civil en la forma que se indica:

- 1) Derógase los artículos 1.401, 1.402 y 1.405.
- 2) Suprímense las siguientes expresiones en los artículos que se señalan:
 - a) “y la insinuación”, en el art. 1.403;
 - b) “inciso segundo” en el art. 1.404;
 - c) “insinuación ni otra” en el art. 1.406;
 - d) “de la insinuación” en el art. 1.407, y
 - e) “y necesita de insinuación en los casos en que la donación entre vivos la necesita”, en el art. 1.653.

Artículo Segundo: Modifícase el Código de Procedimiento Civil en el sentido de derogar el título IX “de la insinuación de las donaciones” y los artículos 889 y 890.

Artículo Tercero: Modifícase la ley N° 1.271 sobre Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones en cuanto a suprimir en el inciso 14 del artículo 2° la frase “o de la insinuación de la donación según el caso.”

9. Oficio de la Excelentísima Corte Suprema.

“Of. N° 1642.

Santiago, 24 de octubre de 1995.

El señor Presidente de esa Honorable Cámara de Diputados, don Jaime Estévez V., por Oficio N° 810, de 4 de octubre en curso, y de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha remitido a esta Corte Suprema, para su informe, copia del proyecto de ley originado en la moción propuesta por varios señores parlamentarios, que modifica el Código Civil, la ley N° 4.808 sobre Registro Civil, la de Matrimonio Civil, el Código de Comercio y la ley N° 19.335 que estableció el régimen de participación en los gananciales.

Impuesto el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema de la materia consultada, en sesión del día 20 del presente, presidida por el titular don Marcos Aburto y con la asistencia de los Ministros señores Jordán, Zurita, Dávila, Beráud, Araya, Valenzuela, Álvarez-Salamanca, Bañados, Carrasco, Garrido, Libedinsky y Ortiz, acordó informar el proyecto, en cuanto a las materias consultadas y que por disposición constitucional y legal le corresponde opinar, de la siguiente forma:

Se propone reemplazar el régimen matrimonial de sociedad conyugal por otro denominado de comunidad de gananciales que se caracteriza porque en él cada cónyuge administra independientemente su patrimonio, tanto los bienes propios como los que formarán la futura comunidad de bienes, compuesta esencialmente por aquéllos adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio a título oneroso y por los frutos que provengan de tales bienes comunes o de los propios de cada cónyuge o del trabajo conjunto o separado de ellos, precaviéndose respecto de todos éstos ciertos resguardos que limitan esa autonomía de administración.

“Terminado el régimen” -dice el artículo 1765 del Proyecto- “se forma una comunidad, debiendo procederse de inmediato por los comuneros, a la confección de un inventario solemne y tasación de todos sus bienes, en el plazo y forma prescritos para la sucesión por causa de muerte.”

Por lo que atañe a los tribunales de justicia la moción examinada contiene sólo las referencias que se limitan a los siguientes artículos que al caso interesan:

N° 152.- El régimen de comunidad o de participación en los gananciales según el caso, pueden ser substituidos por el de separación de bienes, en virtud de sentencia judicial, por disposición de la ley o por convención de las partes.

N° 156.- Demandada la división anticipada del haber común, podrá el juez, a petición del actor, tomar las providencias que estime conducentes a la seguridad de los intereses de éste, mientras dure el juicio.

N° 165.- Producida la separación de bienes, de común acuerdo, podrá substituirse, por una sola vez, por el régimen de comunidad de gananciales.

En cualquier otro caso, producida la separación de bienes, ésta es irrevocable y no podrá quedar sin efecto por acuerdo de los cónyuges ni por resolución judicial.

Nº 1741.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1740, los comuneros serán obligados, en virtud de demanda de cualquier persona interesada en ello, a proceder a la división del haber común. La partición deberá iniciarse dentro del plazo de 40 días subsiguientes al de la demanda. En caso contrario los interesados podrán solicitar al juez el nombramiento de un partidador...”.

Nº 1749.- “... La autorización de que se trata (alude a la del otro cónyuge) podrá ser suplida por el juez, con conocimiento de causa y citación del otro cónyuge, si éste la negare sin justo motivo. Podrá asimismo ser suplida por el juez en caso de algún impedimento como el de menor edad, el de ausencia real o aparente u otro, y si de la demora se siguiere perjuicio...”.

Al tenor de los preceptos que acaban de particularizarse, este Tribunal no tiene reparos ni observaciones que formular ni de hecho ni de derecho.

Es todo cuanto puede esta Corte informar en torno al proyecto en examen.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): SERVANDO JORDÁN LÓPEZ, Presidente subrogante; CARLOS MENESES PIZARRO, Secretario.”